TOMO LXVII Montevideo, Viernes 7 de Abril de 1922 Núm. 4823

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 120.00 en gastos de funcionamiento de la Juntas Electorales.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000) para pago de personal, publicaciones y gastos de funcionamiento de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Abril de 1922. — HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — (Carpeta número 100). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Deja sin efecto el de fecha 5 de Agosto de 1919, que declara innecesaria la constancia de los nombres de los padres en las solicitudes de certificados de defunción para las tachas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — (Carpeta número 678|919). — Visto el decreto de 5 de Agosto de 1919, que declara innecesaria la constancia de los nombres de los padres en las solicitudes de certificados de defunción para las tachas, requisito exigido para los nacimientos por el decreto de 25 de Marzo del mismo año;

Considerando: Que esa resolución ofrece inconvenientes prácticos que es necesario obviar, evitando así que puedan ser eliminados injustamente del Registro Cívico ciudadanos legalmente habilitados para el ejercicio de los derechos cívicos; es muy posible, en efecto, la coincidencia en el nombre y apellido del inscripto, la que quedará aclarada con la determinación del nombre de los padres;

Atento a que por estos motivos es razonable exigir los mismos requisitos para la expedición de los certificados de defunción,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de 5 de Agosto de 1919.

Art. 2.o En los certificados de defunción que la Dirección General del Registro del Estado Civil expida, a los efectos de las tachas, hará constar los datos a que se refiere el artículo 2.o del decreto de 25 de Marzo de 1919, siempre que ellos consten en sus libros respectivos.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara sujeto a expropiación un campo de la sucesión Tredjeu de 1.300 hectáreas, situado donde se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — (Carpeta número 2565|921). — Vistos: La gestión iniciada por la Sociedad Fomento de La Estanzuela, en representación de varios agricultores que desean adquirir los campos pertenecientes a la sucesión Tredjeu, para ser destinados a colonización, de acuerdo con lo que dispone la ley respectiva y el artículo 4.o de la ley de 22 de Enero de 1913;

Oídos la Comisión Asesora de Colonización y el Semillero Nacional de "La Estanzuela";

Atento a que de lo informado por esta oficina técnica resulta que los campos de la referencia reunen condiciones óptimas para ser explotados en agricultura, por su configuración, la pequeña proporción de terreno que pueda considerarse perdido por la explotación, y sobre todo por su gran fertilidad natural;

Considerando: Que conviene, en toda forma, estimular, como poderoso factor de progreso, el desarrollo de la agricultura, y especialmente la formación de centros agrícolas en zonas como la que se ha hecho referencia, indicadas por sus condiciones naturales y económicas, dada su fertilidad y proximidad a vías de comunicación;

Considerando: Que sin perjuicio de las gestiones que pueda realizar la Comisión de Colonización con los propietarios de dicho predio rural, para obtener la conformidad de venta directa, es conveniente asegurarse la disponibilidad de dicho campo para el caso de que sea necesario ir a la expropiación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar sujeto a expropiación, con fines de colonización, un campo de la sucesión Tredjeu, de una superficie aproximada de mil trescientas hectáreas (1.300), situado frente a la misma Estación Estanzuela (Ferrocarril Central del Uruguay), 1.a sección judicial del Departamento de Colonia.

2.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Comisión Asesora de Colonización a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Crea una Comisión de Trazado de Caminos y Ferrocarriles con el cometido que se indica.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión de Trazado General de Caminos y Ferrocarriles, compuesta por los ingenieros José Serrato, Eduardo García de Zúñiga, Pedro B. Magnou, Víctor B. Sudriers, Federico Capurro, Arturo V. Rodríguez, Horacio Pitta, Juan José de Arteaga y Raúl Regules.

Art. 2.o Los cometidos de esa Comisión serán los siguientes:

A) Formular un plan general de vialidad, comprendiendo en él los ferrocarriles, las carreteras, los puentes y los puertos que requiera la sistematización del tráfico nacional y la movilización de la producción, teniendo en cuenta las obras actuales, el desenvolvimiento ulterior de las actividades industriales y comerciales del país y la potencialidad económica de las zonas de influencia.

B) Formular el plan financiero que haga posible la realización gradual de esas obras.

C) Proponer las normas técnicas a que deberá ajustarse la construcción de ferrocarriles de gran peso y gran velocidad, así como los tipos, materiales, etc., de las demás obras a que se refiere este decreto.

D) Proyectar la organización del contralor estadístico de los transportes, a fin de que sirvan de base a los futuros planos de construcción y administración de las obras de vialidad.

Art. 3.o El Ministro de Obras Públicas, por intermedio de las Direcciones de Ferrocarriles y Vialidad, proporcionará el local, los empleados y útiles que requiera la Comisión creada por el artículo 1.o para el cumplimiento de los fines de su institución.

Art. 4.o Los gastos que demandasen las tareas de la Comisión serán costeados, previa aprobación, en cada caso, del Consejo Nacional, con cargo a fondos de ferrocarriles y vialidad, por partes iguales.

Art. 5.o La Comisión se expedirá dentro del término de un año, a contar desde la fecha de su instalación.

Art. 6.o Terminado el trabajo, el Consejo Nacional de Administración solicitará del Poder Legislativo la suma que considere equitativa para retribuir los servicios prestados, en cumplimiento de este decreto, por los miembros de la Comisión.

Art. 7.o El plan general de trazado de caminos y ferrocarriles, tal como lo aprobara en definitiva el Consejo Nacional, será sometido a la consideración del Poder Legislativo. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — S. A. CALCAGNO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ramón Tabares, capitán — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

2—Félix Algañaraz, mayor — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

3—Forteza, Bernal y Cía. — Solicitan autorización para la construcción de un muelle. — Pase al Ministerio de Hacienda.

4—Manuel Romero, soldado — Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Eugenio Veres, soldado—Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Eustaquio Lemos, soldado — Por premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Petronila y Felisa Lemos — Solicitan pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Marcela Moreno — Solicita pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Wilson, Sons y Cía. Ltd. — Solicitan que habiendo el vapor ruso "Besarabia" cambiado de nombre y bandera, siendo hoy vapor inglés "Greylight", se tenga presente a los efectos consiguientes. — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Los mismos solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Clan Macbean". — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Los mismos solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Stornest". —Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Los mismos solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Cymriv Vale". — Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Los mismos solicitan privilegio de paquete para el vapor griego "Daphne". —Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Los mismos solicitan privilegio de paquete para el vapor dinamarqués "Maryland". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Administración de las Usinas Eléctricas del Estado — Adjunta la cuenta del importe del alumbrado suministrado a este Ministerio en Febrero pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Jefatura Territorial de la Isla de Flores — Solicita un escritorio y una silla. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Estado Mayor del Ejército—Eleva el movimiento de altas y bajas de ganado de propiedad del Estado durante el mes de Marzo. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Comisaría de Guerra — Comunica que ha remitido a la Contaduría General de la Nación las listas de revista por el mes de Marzo. — Archívese.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada. — Eleva el estado número 353. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 5 de Abril de 1922.

Manuel Hermida, español.
Valentín Goio, italiano.
Francisco Gimeno Casanoba, español.
Jerónimo Sanguinetti, italiano.
Oscar Rullan, argentino.
Miguel Ferry, sirio.
Mateo Cotza, italiano.
Benito Perdomo, español.
Antimo Piquerez, suizo.
Pedro Vasconcellos, brasileño.
Concepción Azpirós, español.
Francisco Paroli, italiano.
Angel Belloso, español.
José Nozar, sirio.
Gentil Mendiondo, brasileño.
Joaquín Francis, sirio.
Juan Cuello, brasileño.
Antonio Mariné, español.
Segundo Beramendi, español.
Santiago Iglesias Erroa, español.
Manuel Díaz Bolon, argentino.
Carlos Grenno, italiano.
Feliscindo Vidal Méndez, español.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 6 de Abril de 1922.

Juan Urrutia, español.
Carlos Fritz Nussbaumer, alemán.
Manuel Castro San Martín, español.
José Mer, español.
Segundo Martínez, español.
Mauricio Taratuf, ruso.
Domingo Pereira, brasileño.
Francisco Caballero, italiano.
Francisco Protta, italiano.
Filisbino Saravia, brasileño.
José González, español.
Luis Gallastegui, argentino.
Francisco Castro, español.
Vicente Retta, italiano.
José Filgueira, español.
Ramón Facal, español.
Lucas Benito, español.
José García Costa, español.
Ludovico Muther, alemán.
Antonio A. Díaz, argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 7 DE ABRIL DE 1922.

1—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Eduardo Estrada (hijo), para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en bretes para amansar y para tratamiento de animales".

2—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Manuel de Casas Couto para el invento de su propiedad denominado "Un Procedimiento de esterilización y concentración de mostos de sidra de manzana, de pera y similares".

3—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor John L. Craveling para el invento de su propiedad denominado "Nuevas y útiles mejoras en la regularización eléctrica".

4—Desestímase la gestión del señor George Schabol, solicitando patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Procedimiento para conservar carne fresca cruda".

5—Concédese a la Aktiosolksbot Dansk Georings Industri patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Procedimiento para la producción de levadura, especialmente la cultivada al aire".

6—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Max Hollmutk para el invento de su propiedad denominado "Un nuevo pulverizador para inyectar combustible líquido".

7—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Alfredo Arzolina para el invento de su propiedad denominado "Innovación de los cementos armados con cámara de aire".

8—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Baradat Hnos. para el invento de su propiedad denominado "Un nuevo cemento bituminoso para pavimentación asfáltica".

9—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Richart Kimmol para el invento de su propiedad denominado "Grúa giratoria con contrapesos condensadores".

10—Concédese a la Aktiosolkabot Dansk Gaerings Industri un nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere la patente de invención que le fué concedida bajo el número 1328.

11—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Simplex Refining Company para el invento de su propiedad denominado "Procedimiento y aparatos para convertir aceites minerales".

12—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Filemón Mateo Mallurenda para el invento de su propiedad denominado "Corsé desarmable".

13—Concédese a la Compañía Brasilera de Metallurgia patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamientos en máquinas para fundir tubos metálicos por la acción de la fuerza centrífuga".

14—Declárase caducada la patente de invención concedida a la The Y. J. Till Company para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamiento nuevo y útil en rogas para vehículos".

15—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 127.

16—Desestímase la gestión del señor Julio Mailhos solicitando el registro de la marca "Lucki Stricke", y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

17—Desígnase al señor Guillermo Clulow para desempeñar el puesto de Encargado del Control de Valores de la Imprenta Nacional.

18—Concédese al señor Jefe de Sección y Secretario de la Oficina del Trabajo don Jorge F. Sosa las diferencias de sueldo que reclama.

19—Autorízase el registro de la marca "Leopardo", de los señores Kempton y Compañía.

20—Desestímase la gestión de la Wellington Soars Company solicitando el registro de la marca "Monarca", y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

21—Autorízase el registro de la marca "Dalia" solicitado por los señores Pedro Servetti y Compañía.

22—Concédese al señor Juan García patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo aparato para la fabricación de sulfuro de carbono".

23—Concédese a los señores Robert Henry Waller y Gramberg Jackson patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Un nuevo abridor de latas".

24—Se dispone la devolución a los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Vacuna anticarbunclosa Manginhos".

25—Concédese al señor Julio M. Sánchez patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevas mejoras en la construcción de desholliñadores".

26—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

27—Derógase la resolución de 4 de Febrero de 1919 por la cual se declaró oficializado el bañadero que los señores Dermit y Arregui poseen en el Paso de Quinteros.

28—Desestímase la gestión de los señores Tanco y Odhotorena solicitando el registro de la marca "T. E. O." y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

29—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para invertir hasta la suma de $ 150.00 en la ampliación del local que existe en la oficina para resguardo de balanzas.

30—Resolución sustituyendo el apartado 5.o de la de 5 de Agosto de 1921 relativo al servicio de autopsias y destrucción de cadáveres de animales.

31—Resolución ampliando el Reglamento interno de la Oficina de Pesas y Medidas.

32—Apruébase el punzón que usará el contrastador de Pesas y Medidas don Luis Rivarola en la gira que realizará por el Departamento de Colonia.

33—Se dispone que la Tesorería General devuelva a los señores Cipriano González y Cía. la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para la transferencia de la marca "J. A. P.".

34—Autorízase la introducción al país de 300 kilos de semilla de alfalfa que el señor Angel M. Sanz sembrará en una chacra de su propiedad ubicada en el Departamento de San José.

35—Concédese a los señores Lorenzo P. Bruquet y Cía. las franquicias aduaneras que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

36—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir y depositar en París la suma de 64.000 francos destinada al pago de una máquina rotativa litográfica.

37—Decreto declarando sujeto a expropiación con fines de colonización a una fracción de campo de 1.300 hectáreas que la sucesión Tredjeu posee en La Estanzuela (Departamento de Colonia).

38—Mensaje a la Honorable Asamblea General encareciéndole preferente atención para el estudio del proyecto de ley que acuerda un crédito a la Colonia Rusa de San Javier.

39—Autorízase la renovación de la póliza que por riesgo de incendio de sus existencias tiene la Imprenta Nacional con el Banco de Seguros del Estado.

40—Desestímase la gestión del señor ..alter L. Pepper, en representación de la Sociedad Anónima "Estancia Guaviyú Comuny Limited" pidiendo exoneración del impuesto al ausentismo creado por ley de 14 de Enero de 1916.

41—Acuérdase a varios alumnos de la Escuela Industrial número 1 la suma de $ 200.00 para atender los gastos de viaje y pasajes que les demande la gira de estudios que realizarán en establecimientos industriales de la ciudad de Buenos Aires.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre regularización de permisos de despacho de Aduana, pertenecientes a la Sociedad Comercial de Montevideo.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la empleada Ventura F. de Surraco.

—A la Escuela de Veterinaria — Antecedentes relacionados con un escrito del señor José Pedro Fernández, reclamando pago de haberes.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relativos al pedido de destitución del peón Fructuoso Díaz.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Escrito del señor José Francisco Sención comunicando que ha encontrado en el país yacimientos de diversos minerales.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Solicitud del Centro Unión de Tamberos pidiendo se permita la libre introducción al país de 280.000 kilogramos de afrechillo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Ministerio de Instrucción Pública, transcribiendo la resolución que autoriga el despacho libre de derechos de los materiales comprendidos en la solicitud de la Usina Eléctrica de Durazno.

—Al Instituto de Química Industrial— Antecedentes relacionados con una nota del Consulado Oriental en Chile que trata de una propuesta del señor Ricardo Tham quien ofrece calizas que podrían utilizarse en la fabricación del sulfato de alúmina.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor Ramón M. Curbelo pidiendo se le reembolse la suma de $ 50.00 que gastó en el desempeño de sus funciones de Inspector de Garrapata.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 3 de la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" sobre franquicias aduaneras.

—Francisco Hicart y Cía. — En su solicitud pidiendo se aumenten los derechos de importación correspondientes a los sillones de peluquería recayó la siguiente providencia: "Vista a los interesados por el término de quince días".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 1 de la Compañía de Materiales de Construcción pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Nota del Consulado Oriental en Liverpool informando sobre el mercado de cueros y otros productos Agropecuarios de Liverpool en Enero próximo pasado.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el ayudante Santiago Pomadoro.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Nota del Consulado Oriental en Hamburgo, informando sobre el remate de cueros realizado en Enero próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 3 de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Antecedentes relacionados con la implantación del descanso semanal en las oficinas de esa repartición.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relativos a la solicitud de los señores Rolando, Martesa y Cía. pidiendo exoneración de contribución inmobiliaria para el edificio de su propiedad en el cual tienen instalada una fábrica de artículos galvanizados y estañados.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Legación Oriental en España, haciendo saber que se ha dictado una Real Orden prohibiendo la entrada y circulación en España de ganado, etc. procedente de Inglaterra.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 1 de los señores Alvarez, Gioscia y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 5 DE ABRIL DE 1922.

1—Se resuelve aceptar la donación que a favor del Estado hace el señor Silverio García de un terreno de su propiedad, destinado a la construcción del Camino de las Tropas desde La Tablada al Cerro.

2—Idem ídem del señor Wenceslao Quintana con destino a las obras a que se refiere el asunto anterior.

3—Se resuelve declarar urgente la expropiación de una fracción de terreno de propiedad municipal compuesta de 868 m2, ubicada en la manzana número 482 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, necesaria para la construcción de las obras complementarias del puerto de la citada ciudad, autorizadas por ley de 26 de Agosto de 1920.

4—Idem ídem compuesto de 645 m2 ubicado en la manzana número 496 de la ciudad de Paysandú, con destino a las obras a que se hace referencia en el asunto anterior.

5—Idem ídem ídem compuesta de 4.894 m2, ubicado en la manzana número 567 de la ciudad de Paysandú, para las obras complementarias del puerto de dicha ciudad.

6—Idem ídem ídem compuesta de 8.944 m2, ubicado en la manzana número 659 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, destinada a las obras a que hace referencia en el asunto anterior.

7—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por al suma de pesos 82.71, importe de las cuentas de don Pascual Praderio, $ 7.28, y don Cayetano Zunin, $ 75.43, por materiales suministrados a la Dirección de Vialidad durante los meses de Agosto de 1920 y Febrero último, con destino a la construcción del camino Minas-Aiguá-Lazcano.

8—Idem ídem por la suma de $ 75.00, importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central por el alquiler correspondiente al mes de Enero próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en la Estación Central.

9—Idem ídem por la suma de pesos 299.00, importe de la cuenta de los señores Mann George Depots. Ltda. por 20.000 kilos de carbón Cardiff suministrados a la Dirección de Hidrografía en el mes de Diciembre próximo pasado para el consumo de la draga "A 8", que trabaja en el dragado del bajo río Negro, a razón de $ 14.95 los 1.000 kilos.

10—Idem ídem por la suma de pesos 60.00, importe de la asignación correspondiente al mes de Marzo próximo pasado acordada al encargado de las obras

de mejoramiento del bajo río Negro, señor Maximiliano Ortiz.

11—Idem ídem por la suma de pesos 60.00, importe del sueldo por el mes de Marzo próximo pasado del sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro, señor Julio A. Pereyra.

12—Idem ídem por la suma de pesos 21.40, importe de las cuentas de los señores Aristodemo Fratti, $ 2.00; Pedro Leis, $ 6.80; A. Chalar e Hijos, $ 4.50; Custodio Irigoyen, $ 4.10; León González, $ 2.00, y Pedro R. Segovia, $ 2.00, por herramientas y herraduras suministradas a la Dirección de Vialidad y gastos de locomoción y comida efectuados por la misma durante el mes de Diciembre próximo pasado con motivo de la conservación de la primera sección de la carretera a Minas.

13—Idem ídem por la suma de pesos 11.10, importe de las cuentas de los señores Benus Hnos., $ 8.10, y Fabián Montero, $ 3.00, por herraduras suministradas a la Dirección de Vialidad en Diciembre último para los animales que utiliza en la reparación de la carretera a la Barra y alquiler de un galpón-caballeriza, respectivamente.

14—Idem ídem por la suma de $ 35.00, importe del alquiler correspondiente al mes de Diciembre último de la casa que ocupa el encargado de la vigilancia de las obras que se llevan a cabo en la carretera a la Barra, don Manuel Laguarda.

15—Idem ídem por la suma de pesos 5.031.99, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, $ 278.57, y $ 10.20; Ferrocarril Central, $ 24.00, $ 6.25 y $ 2.50; Territorial Uruguaya, $ 153.00; Ulyses Bonafón, $ 90.00, y $ 107.10; Domingo Costa, $ 682.26, y $ 652.61; Dionisio Hernández, $ 109.68 y 119.41; Eudoxio Cabrera, $ 10.00 y $ 10.00; Luis Genta, $ 7.00; Alejandro Farina, $ 25.00, pesos 2.00 y $ 25.00; Atanasio Hernández, pesos 8.96 y 3.78; L. Genta Hnos., $ 7.00; Vicente Uruburú, $ 24.00; Leonardo Márquez, $ 23.65; Demoro y Manfré, pesos 1.660.40, y $ 540.60; Fernando Giribaldo, $ 40.00, y Antonio Buranelli, $ 409.00, por suministro de materiales a la Dirección de Vialidad para la construcción de la carretera a Las Toscas.

16—Idem ídem por la suma de pesos 231.10, importe de las cuentas de la Compañía Telefónica de Montevideo, $ 4.70, $ 4.70, $ 4.70 y $ 4.70; Bolognini, Anselmi y Barozzi, $ 65.00 y $ 7.50; Usina Eléctrica de Montevideo, $ 2.51, $ 9.03 y $ 5.18; Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, 56.25, y Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 0.80 y $ 3.03, por servicio telefónico, luz y energía eléctrica a la usina de balizamiento y depósito número 1 de la Dirección de Hidrografía en Diciembre y Enero últimos, impresión de avisos a los navegantes en los mismos meses y transporte de materiales para el servicio de balizamiento en Noviembre y Diciembre próximo pasados.

17—Idem ídem por la suma de $ 12.90, importe de la cuenta de don Manuel Guelfi y Cía. por reparación en Julio de 1921 de cinco cámaras y una cubierta del auto que utiliza la Dirección de Vialidad en las obras de reparación de la carretera a Minas entre los kilómetros 16 y 33-948.

18—Idem ídem por la suma de $ 46.46, importe de la prima correspondiente a la póliza número 17080 expedida por el Banco de Seguros del Estado a favor de todo el personal obrero ocupado por la Dirección de Vialidad en la construcción de la carretera de acceso al Vivero Nacional de Toledo y válida por tres meses a contar desde el día 9 de Marzo hasta el 9 de Junio del corriente año.

19—Idem ídem por la suma de $ 3.68, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto por $ 0.54, $ 0.80, $ 1.40, $ 0.69 y $ 0.25, por depósito, reembarco, lanchaje y descarga directa de una partida de acetona y agatol destinada a la producción de gas para las boyas luminosas.

20—Idem ídem por la suma de $ 14.10, importe de las cuentas de los señores David Saldombides, $ 10.80, y Carmelo Marmo, $ 3.30, por herraduras suministradas en Diciembre último a la Dirección de Vialidad para los animales que utiliza en los trabajos que se llevan a cabo con motivo del recargo de la carretera a San José.

21—Idem ídem por la suma de $ 7.30, importe de las cuentas de los señores Crocker y Cía., $ 6.00 y $ 1.30, por limpieza en el mes de Febrero próximo pasado de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y repuesto de una pieza.

22—Idem ídem por la suma de $ 15.00, importe de las cuentas de la Sociedad Cooperativa Telefónica, $ 5.00, $ 5.00, y $ 5.00, por servicio telefónico prestado a la Dirección de Vialidad durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1921.

23—Idem ídem por la suma de $ 2.00, importe de la cuenta de los señores Crocker y Cía. por limpieza durante el mes de Enero próximo pasado de tres máquinas de escribir de la Dirección de Arquitectura.

24—Idem ídem por la suma de $ 6.00, importe de la cuenta de los señores Crocker y Cía. por limpieza de 12 máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Diciembre de 1921.

25—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 116.31, importe de la cuenta de la Administración de los Ferrocarriles del Estado por transporte de materiales destinados a la construcción del edificio para escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

26—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 9.00, importe de la cuenta del habilitado de la Dirección de Hidrografía por gastos que se le ocasionaron con motivo de su traslado a Maldonado, con el fin de abonar el presupuesto correspondiente al mes de Diciembre último al personal de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 3", "F 4" y "J 10", que trabajan en el dragado del puerto de Punta del Este. (El traslado del habilitado, a los efectos del pago, fué motivado por la ausencia de la localidad del encargado de las obras, que es quien efectúa los pagos de ordinario).

27—Idem ídem por la suma de $ 66.07, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados a la Dirección de Vialidad durante el mes de Agosto próximo pasado con destino a la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado, a fin de ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) y con imputación al rubro "Obras Nuevas" con cargo especial a la partida de $ 50.000.00 destinada a la construcción de la obra mencionada.

28—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 185.60, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, $ 108.80 y $ 76.80, por materiales suministrados en los meses de Abril y Junio de 1921 a la Dirección de Vialidad con destino a la construcción del Camino de Minas-Aiguá-Lazcano, a fin de ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc". (Almacenes Generales) y cuya cantidad se imputará al rubro "Obras Nuevas".

29—Idem ídem por la suma de pesos 13.00, importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo por agua suministrada en Noviembre del año próximo pasado al vapor "C 3", que forma parte del plantel de dragado del puerto de La Paloma, a fin de ser reintegrada a Profundización (Resolución de 18 de Marzo de 1921) y con imputación al rubro "Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, Canales del Uruguay y río Negro".

30—Idem ídem por la suma de pesos 1.526.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado, del personal de las embarcaciones "A 7", $ 866.00; "C 3", $ 420.00; "F 3", pesos 96.00; "F 4", $ 96.00, y "J 3" $ 48.00, que forman parte del plantel de dragado del puerto de La Paloma, compuesta: draga "A 7"; 1 capitán, $ 100.00; 1 maquinista, $ 100.00; 1 contramaestre, $ 69.00; 1 cabo foguista, $ 69.00; 2 foguistas a $ 48.00 cada uno; 8 marineros a $ 48.00 cada uno; 1 cocinero, $ 48.00. Remolcador "C 3": 1 patrón, $ 90.00; 1 maquinista, $ 90.00; 1 foguista, $ 48.00; 4 marineros, $ 48.00 cada uno. Chata "F 3": 1 patrón, $ 48.00; 1 marinero, $ 48.00. Chata "F 4": 1 patrón, $ 48.00; 1 marinero, $ 48.00. Chata "J 3": 1 patrón, pesos 48.00.

31—Idem ídem por la suma de pesos 1.401.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", $ 749.00; "D 3", $ 316.50; "F 5", pesos 96.00; "F 6", $ 96.00; "J 1", $ 48.00, y "D 11", $ 96.00, que trabajan en el dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera, compuesta: draga "A 6": 1 capitán, $ 100.00; 1 maquinista, $ 100.00; 1 contramaestre, $ 69.00; 2 foguistas a pesos 48.00 cada uno; 1 carbonero, $ 48.00; 4 marineros a $ 48.00 cada uno; 1 sereno, $ 48.00; 1 cocinero, $ 48.00; 1 mozo de cámara, $ 48.00. Remolcador "D 3": 1 patrón, $ 80.50; 1 maquinista, $ 93.00; 1 foguista, $ 48.00; 2 marineros a pesos 48.00 cada uno. Chata "F 5": 1 patrón, $ 48.00, un marinero, $ 48.00. Chata "F 6": 1 patrón, $ 48.00; 1 marinero, pesos 48.00. Chata "J 1": 1 patrón, pesos 48.00. Lancha "D 11": 1 patrón, $ 48.00; 1 maquinista, $ 48.00.

32—Idem ídem por la suma de pesos 1.451.31, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Enero próximo pasado en la construcción de la carretera de Pando al kilómetro 37 de la que conduce a San Jacinto, a fin de ser reintegrada a la partida de $ 100.000.00 autorizada por decreto de 4 de Enero próximo pasado y con imputación al rubro "Obras Nuevas", compuesta de 1 capataz a pesos 2.40 diarios, 1 carrero a $ 1.70 ídem, 1 aguatero a $ 3.60 ídem, 1 cuarteador a $ 1.80 ídem, 32 peones, de $ 1.70 a pesos 1.40 ídem cada uno, y un arador a $ 0.80 ídem.

33—Idem ídem por la suma de pesos 1.198.31, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Enero próximo pasado en la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado, a fin de ser reintegrada a la partida de pesos 100.000.00 autorizada por decreto de 4 de Enero próximo pasado y con imputación al rubro "Obras Nuevas", compuesta: Balasteda, $ 29.43; 1 cabo, $ 9.18, y 3 soldados a $ 6.75 cada uno. Dirección y Administración, $ 83.40; 1 2.o teniente, $ 25.00; 1 alférez, $ 20.00; 1 suboficial, $ 38.40. Obras de arte, $ 1.06; 1 soldado distinguido, $ 0.56, y un soldado, $ 0.50. Gastos Generales, $ 97.50; 4 soldados a $ 15.00 cada uno; 1 ídem a $ 14.75; 1 ídem a $ 13.25; 1 ídem a $ 1.50 y 1 ídem, $ 8.00. Trituración de piedra, $ 110.92; 1 sargento, $ 12.32; 1 cabo, $ 5.78; 1 ídem, $ 7.82; 3 soldados a $ 5.50 cada uno; 1 ídem a $ 7.50; 1 ídem a $ 6.00. 1 ídem a $ 5.25, 1 ídem, $ 7.00; 1 ídem $ 5.75, 2 ídem $ 4.00 cada uno; 5 ídem, $ 2.50 cada uno, 1 ídem, $ 1.50; 1 ídem,

$ 1.75, 1 ídem, $ 2.75 y 6 ídem a $ 1.25 cada uno. Plataforma y afirmado, pesos 876.00: 1 sargento, $ 25.96, 1 ídem, pesos 12.54 y 1 ídem $ 25.52, 1 cabo, pesos 20.40, 1 ídem, $ 16.32, 1 ídem, $ 6.80, 1 ídem, $ 14.62, 1 ídem, $ 11.56, 1 ídem, $ 14.28, 1 ídem, $ 18.70, 1 ídem, $ 10.54, y 1 ídem, $ 17.68; 1 soldado distinguido, $ 16.24, 1 ídem, $ 13.44 y 1 ídem, pesos 16.80; 1 corneta, $ 15.60; 55 soldados con asignaciones que varían entre pesos 15.00 y $ 20.00.

34—Idem ídem por la suma de pesos 8.754.58, importe de las planillas de jornales devengados durante la primera quincena de Marzo próximo pasado por el personal de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, $ 6.712.02; gastos de comida, $ 12.66, y locomoción, $ 8.38, del referido personal y jornales de la Sección B, $ 2.021.52, a fin de ser reintegrada a la partida de $ 100.000 autorizada por decreto de 4 de Enero próximo pasado y con imputación al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", compuesta: Administración: 1 encargado de contabilidad, $ 46.00 quincenales; 1 encargado de la División de Jornales, $ 40.00 ídem; 1 ídem ídem de materiales, $ 40.00 ídem; 3 auxiliares, $ 30.00 ídem cada uno; 1 encargado de almacén (en comisión), pesos 46.00 ídem; 1 encargado de almacén, $ 40.00 ídem; 1 capataz ídem, pesos 38.00 ídem; 1 auxiliar ídem, $ 30.00 ídem; 1 apuntador general, $ 35.00 ídem; 2 apuntadores, $ 35.00 y $ 30.00 ídem, y 2 ídem, $ 25.00 ídem cada uno; 2 serenos, $ 28.00 ídem cada uno; 1 ordenanza, $ 29.00 ídem; 1 portero de la Dirección Puerto, $ 21.00 ídem, y 1 encargado de la limpieza, $ 0.30 por hora. Dirección: 1 Jefe de Talleres, $ 85.00 quincenales; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 ídem dibujante, $ 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem; 1 encargado, pesos 42.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 1 telefonista, $ 25.00 ídem; 1 ordenanza, $ 25.00 ídem; 2 capataces, $ 63.00 ídem cada uno; 8 ídem, $ 58.00 ídem ídem, y 1 ídem, $ 42.00 ídem. Personal obrero: 1 maestro carpintero de ribera, $ 0.52 por hora; 1 especialista modelista, pesos 0.42 ídem; 1 modelista, $ 0.40 ídem; 1 ayudante ídem, $ 0.30 ídem; 2 muebleros, $ 0.40 ídem; 5 carpinteros de obra blanca, $ 0.36 ídem cada uno; 7 ídem ídem, $ 0.34 ídem ídem; 1 ídem ídem, $ 0.32 ídem; 2 ayudantes carpinteros, $ 0.30 ídem cada uno; 4 especialistas mecánicos, $ 0.46 ídem ídem; 4 ídem ídem, $ 0.44 ídem ídem; 3 ídem ídem, $ 0.42 ídem ídem; 4 oficiales mecánicos, $ 0.40 ídem ídem; 5 ídem ídem, pesos 0.38 ídem ídem; 3 ayudantes ídem, $ 0.30 ídem ídem; 1 ídem ídem, $ 0.23 ídem, y 2 ídem, $ 0.21 ídem cada uno; 1 oficial mecánico, $ 0.36 ídem; 5 ajustadores, $ 0.32 ídem cada uno; 1 ayudante ajustador, $ 0.30 ídem; 1 especialista balancero, $ 0.46 ídem; 2 ídem torneros, $ 0.44 ídem cada uno; 1 ídem ídem, $ 0.42 ídem; 1 ayudante ídem, $ 0.21 ídem; 1 especialista ídem, $ 0.44 ídem; 2 caldereros, $ 0.40 ídem cada uno; 4 ídem, $ 0.38 ídem ídem; 4 ídem, $ 0.36 ídem ídem, y 1 ídem, $ 0.34 ídem; 3 ayudantes caldereros, $ 0.30 ídem cada uno; 1 fraguador, $ 0.36 ídem; 1 ayudante fraguador, $ 0.30 ídem; 1 herrero, $ 0.36 ídem; 3 herreros, $ 0.34 ídem cada uno, y 1 ídem, $ 0.32 ídem; 1 ayudante herrero, $ 0.30 ídem; 3 ídem fundidores, $ 0.36 ídem cada uno; 2 fundidores, $ 0.40 ídem ídem; 1 moldeador, $ 0.34 ídem; 1 electricista bobinero, pesos 0.38 ídem; 1 bobinero, $ 0.36 ídem; 5 electricistas instaladores, $ 0.32 ídem cada uno; 2 controlistas, $ 0.30 ídem ídem; 2 pintores, $ 0.36 ídem ídem; 2 patrones de lancha, $ 0.32 ídem ídem; 1 albañil, $ 0.32 ídem; 1 talabartero, pesos 0.30 ídem; 1 chauffeur, $ 0.27 ídem; 2 peones prácticos, $ 0.30 ídem ídem; 29 ídem ídem, $ 0.27 ídem ídem; 1 peón práctico, $ 0.25 ídem; 5 peones, $ 0.23 ídem cada uno; 16 ídem, $ 0.21 ídem ídem; 4 aprendices, $ 0.19 ídem ídem; 2 ídem, $ 0.17 ídem ídem; 3 ídem, $ 0.15 ídem ídem; 4 ídem, $ 0.13 ídem ídem; 2 ídem, $ 0.11 ídem ídem; 3 ídem, pesos 0.09 ídem ídem; 2 ídem, $ 0.07 ídem ídem; 5 ídem, $ 0.05 ídem ídem. Sección B. Personal de obras: 1 capataz general, $ 55.00 quincenales; 1 ídem, $ 43.00 ídem; 1 ídem ídem, $ 40.00 ídem; 1 encargado de presupuesto, $ 40.00 ídem; 2 encargados de obras, $ 35.00 ídem; 1 apuntador, $ 34.50 ídem; 1 ídem, $ 30.00 ídem; 1 auxiliar, $ 21.60 ídem; 1 telefonista, $ 15.00 ídem; 1 capataz adoquinador, $ 0.41 por hora; 1 ídem pintor, $ 0.41 ídem; 1 oficial asfaltador, $ 0.34 ídem; 1 oficial de vías, $ 0.41 ídem; 1 ídem carpintero, $ 0.34 ídem; 1 ídem albañil, $ 0.34 ídem; 1 ídem vidriero, $ 0.34 ídem; 1 ídem zinguero, $ 0.34 ídem; 1 encargado de serenos, $ 0.30 ídem; 1 2.o oficial de vías, $ 0.30 ídem; 5 peones de 1.a clase, $ 0.27 ídem cada uno; 17 adoquinadores, $ 0.27 ídem ídem; 3 serenos, $ 0.26 ídem ídem; 1 peón de depósito, $ 0.25 ídem; 1 ídem de oficina, $ 0.23 ídem; 26 peones, $ 0.21 ídem cada uno, y 1 carro, $ 0.80 ídem.

35—Se resuelve que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo transfiera, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 28.88, importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo por pintura y aceite de lino suministrados en Septiembre del año próximo pasado al obrador de bloques, destinados a la reparación de la escolera Oeste, de los recursos creados por la ley de 7 de Noviembre de 1899 a Profundización. (Resolución de 18 de Marzo de 1921).

36—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 152.55, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste, a fin de ser reintegrada a la partida de $ 100.000, autorizada por decreto de 4 de Enero próximo pasado, debiendo imputarse dicha cantidad a los recursos creados por la ley de 7 de Noviembre de 1899.

37—Idem ídem por la suma de pesos 12.00, importe de la planilla de jornales devengados por don Luis Troccoli en la primera quincena de Marzo próximo pasado en los trabajos de sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo, a fin de ser reintegrada a la partida de $ 100.000 autorizada por decreto de 4 de Enero próximo pasado y con imputación a Profundización. (Resolución de 18 de Marzo de 1921).

38—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para que abone, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 3.365.45, importe de la cuenta de don Ernesto Quincke por 296 cascos conteniendo 48.078 kilos de sulfato de alúmina, destinados a las usinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

39—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación transfiera del rubro "Eventuales de Obras Públicas" al de "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." la suma de $ 14.00, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro en el mes de Octubre próximo pasado a la Dirección de Topografía de 10 pesas para apretar planos.

40—Se resuelve autorizar a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 71.50, importe de la cuenta de don Eugenio Vázquez por 5.500 ladrillos suministrados para las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze.

41—Se manda librar *orden de pago*, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 824.35, importe de las cuentas de los señores Ambrosio Bertolotti, $ 26.55, pesos 6.16 y $ 194.40; Anacleto López, pesos 6.98; José Mortegani, $ 7.40; La Uruguaya, $ 0.60; Compañía de Aguas Corrientes, $ 1.00; Juan Vidart, $ 4.00; Ciriaco Guerra, $ 1.75; J. Y. Case Threshing, $ 150.00, $ 120.00, $ 35.00 y $ 31.06; C. y A. García, $ 3.66 y $ 8.90; J. Guecaimburu, $ 4.67; Pablo Rinoldi, $ 1.50; Gregorio Saurrechi, $ 3.60; Juan Zanni, $ 6.80; Bernech Hermanos, $ 55.00 y $ 43.00; Luis Nabón, $ 3.20; Francisco Risso, $ 4.10; Ulises Bonafón, $ 6.50, $ 12.15, $ 5.10, $ 6.70 y $ 3.30; Rocca Hermanos, $ 4.80; Praderio Hermanos, $ 1.56; Sindalo Rosello, $ 5.05; Dodero y Faselli, $ 10.00; Juan Zanni, $ 28.30 y $ 1.40; Tomás Abascal, $ 2.05; Carmelo Meroni, $ 2.60; Pascual Praderio, $ 2.11 y $ 2.20, y Francisco Santagne, $ 11.20, por materiales y útiles suministrados en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1921 a la Dirección de Vialidad para ser utilizados en la conservación de obras de vialidad.

42—Idem ídem por la suma de pesos 18.17, importe de las cuentas de los señores Ulises Bonafón, $ 3.70, Gabino Hernández, $ 1.69 y $ 1.45; Timoteo Machín, $ 3.50; Gregorio Jaurrechi, $ 1.40; Fermín Vázquez, $ 2.00; Tomás Abascal, pesos 2.23 y Juan Bomio, $ 2.20, por gastos de comida del personal de sobrestantes de la Dirección de Vialidad, compostura de arreos y suministro de herraduras en los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados para los animales que utiliza la mencionada Dirección en las obras de reparación de la carretera a San Jacinto.

43—Se resuelve nombrar a don Victorio Minetto para ocupar el puesto de peón de la Sección Producción de Agua de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Paysandú, en sustitución de don Julián Miranda, que fué destituído.

44—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 146.80, importe de las cuentas de la Sociedad Importadora, $ 51.30 y 95.50, por suministro a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en Enero y Febrero próximo pasados de líquido "Dermax", tinta negra, juego de gomas, hojas Dermatipe, etc., etc. para la máquina "Edinson" Rotary Mimeograph.

45—Idem ídem por la suma de $ 88.20, importe de la cuenta del señor F. L. Cabrera por un traje uniforme, 6 cuellos y 1 corbata suministrados en Agosto y Septiembre próximo pasados al Ministerio de Obras Públicas para el portero E. Pianka.

46—Se resuelve autorizar a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de la casa Regusci y Voulminot, por la suma de $ 350.00, una báscula con caballetes de 4.000 kilos de capacidad, destinada al mejor contralor del carbón que distribuye la chata "J 6" a las diversas unidades del tren dragado.

47—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera del rubro "Obras Nuevas" al de "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etcétera", la suma de $ 13.05, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro a la Dirección de Vialidad de un juego de números para marcar a fuego las herramientas que se utilizan en la construcción de la carretera Minas-Aiguá-Lazcano.

48—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 779.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado de los sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma, don José M. Arredondo, $ 92.00; Celestino López, $ 60.00; mecánico don Lorenzo Franza, $ 80.50; ayudante del mismo, don Morón Kaiser, pesos 50.00; ayudante de las obras del puerto de Paysandú, don Agustín Heguito, $ 92.00; ayudante de las obras del puerto del Salto, don Luis Bruno, $ 100.00; auxiliar de las mismas obras, don Juan Mussio, $ 60.00; encargado del inventario de materiales, don Eduardo Ferrería, $ 80.00; don Héctor Gardil, $ 70.00; auxiliar don Felipe García, $ 45.00, y asignación para gastos al ingeniero Pastor Jover como director de las obras de los puertos del Salto y Paysandú y dragado de Almirón, Urquiza y Vera, $ 50.00.

49—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de $ 24.70, importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Marzo próximo pasado por el peón encargado de la vigilancia de los materiales de la obra "Reparaciones del local para alojamiento de marineros de la División Resguardo", actualmente paralizada.

50—Idem ídem, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 565.50, importe de la cuenta de los señores Francisco Pons e Hijos por trabajos de colocación de pilotes durante el mes de Enero próximo pasado para la construcción del edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto.

51—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 417.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo a órdenes de la Dirección Puerto, compuesta de 1 agrimensor, $ 130.00; 1 agrimensor (remuneración), $ 70.00; 1 ayudante, $ 125.00, y 1 dibujante, $ 92.00.

52—Idem ídem la suma de $ 650.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del señor Jefe del Dragado, ayudantes de Sección y sobrestantes a órdenes de la Dirección Puerto de Montevideo, compuesta de 1 Jefe de Dragado, $ 300.00; 1 sobrestante, $ 125.00; 1 ídem, $ 100.00, y 1 ayudante, $ 125.00.

53—Idem ídem la suma de $ 837.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del personal de empleados de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, compuesta de 1 guardalibros, $ 60.00; 1 auxiliar, $ 70.00; 4 auxiliares, $ 60.00 cada uno; 1 auxiliar, $ 50.00; 1 dibujante, $ 92.00; 1 escribiente, $ 40.00; 1 ídem, $ 55.00; 1 ídem, $ 30.00; 1 apuntador, $ 50.00; 1 auxiliar sobrestante, $ 80.00, y 1 pesador, $ 70.00.

54—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de $ 578.45, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la quincena número 13 (del 1.o al 15 de Marzo próximo pasado) en la construcción del edificio destinado a escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, compuesta de 10 oficiales albañiles, de $ 3.00 a $ 2.00 diarios cada uno; 12 peones, de $ 1.50 a $ 1.00 ídem ídem; 1 carrero con carro, á $ 5.00 diarios; 1 apuntador, $ 50.00 mensuales y 1 capataz a $ 20.00 ídem.

55—Se resuelve acordar al señor Antonio Urquiola una bonificación de 10 o|o sobre la suma de $ 51.15, que le exige en pago la Inspección de Saneamiento por concepto de consumo excesivo de agua hecho por el referido señor con motivo del riego de una huerta de su propiedad situada en la calle Sarandí número 66 de la ciudad de Mercedes.

56—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 100.00 en los trabajos que sea necesario realizar para poder establecer con exactitud el número y dimensiones de las vigas de hierro existentes en el terreno donde se construía el Palacio de Gobierno.

57—Se resuelve autorizar a la Dirección Puerto de Montevideo para que contrate con el señor Ernesto Quincke la provisión de 20 ruedas de traslación de 70 centímetros de diámetro, de un peso aproximado de 230 kilos cada una, al precio de $ 73.75 cada una y 10 ruedas de traslación de 70 centímetros de diámetro, de un peso aproximado de 205 kilos cada una, al precio de $ 64.00 también cada una, destinadas a las grúas eléctricas del puerto de Montevideo, y cuyo costo, que asciende a la cantidad de pesos 2.215.00, se imputará al capital en giro de los talleres de la Dirección Puerto, con calidad de oportuno reintegro por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo a medida que se vayan empleando en las grúas las ruedas que se adquieran.

58—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores F. E. Price y Cía. para la provisión a la Dirección de Vialidad de un tractor por la suma de $ 1.200.00, para ser utilizado en la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

59—Se resuelve aprobar el procedimiento propuesto por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo a seguirse en los libramientos de giro que haga el Consejo Nacional de Administración con cargo a la ley de 26 de Enero próximo pasado.

60—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 401.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10", $ 96.00, y "D 2", $ 305.00, que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro y compuesta: lancha "D 10", 1 maquinista, $ 48.00, y 1 foguista, $ 48.00; vapor "D 2": 1 patrón, $ 80.50; 1 maquinista, $ 80.50; 1 foguista, $ 48.00, y 2 marineros a $ 48.00 cada uno.

61—Idem ídem por la suma de pesos 220.00, importe de los sueldos por los meses de Noviembre y Diciembre de 1921 del capataz y peón que prestan servicios en el Parque Nacional de Carrasco en los citados meses a razón de $ 700.00 y $ 40.00 mensuales, respectivamente.

62—Se resuelve autorizar a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 50.00 en la adquisición de una partida del producto denominado "Tamponina", propuesto en venta por el señor Ernesto De Felice.

63—Se resuelve autorizar a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para descargar de sus cuentas la suma de $ 6.317.91, importe de las cuentas de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en diversas reparticiones de la Dirección General de Aduanas y que adeuda esta última.

64—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 74.75, importe del sueldo por el mes de Marzo próximo pasado del señor Ricardo Domínguez por los servicios prestados en la Sección Cuentas Corrientes de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas. (Transferencias, recibos, y llevar el libro Depósitos en Garantía y Custodia).

65—Se resuelve revalidar por todo el ejercicio económico corriente el aumento de $ 20.00 (de $ 50.00 a $ 70.00) de la asignación que disfrutaba don Luis Enrique en retribución de los servicios que presta como encargado de la conducción de provisiones y correspondencia al faro de la Isla de Lobos.

66—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 145.00, importe del sueldo correspondiente al mes de Marzo próximo pasado del señor Juan Del Bó por los servicios que presta en la Dirección de Saneamiento como ayudante de las obras de abastecimiento de agua potable a las poblaciones de la República.

67—Se resuelve librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 5.100.00, destinada a abonar al señor José Sánchez García, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el importe de la situación número 20 expedida por la Dirección de Vialidad por 3.000 m.3 de piedra bruta extraída en cantera y destinada al recargo de la carretera a San Jacinto.

68—No se hace lugar al pedido de reconsideración formulado por el señor arquitecto Juan M. Aubriot de la resolución de fecha 20 de Enero próximo pasado que dispone su cese como director de las obras de construcción de las casas económicas de La Teja, de acuerdo con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

69—Se resuelve que por la Escribanía de Gobierno y Hacienda se proceda a la escrituración del terreno que le fué expropiado a la señora María Pino de Braga para la construcción de los accesos al puente sobre el río Queguay, a fin de evitar las molestias y gastos que su traslado a la ciudad de Paysandú le ocasionaría para escriturar dicho terreno ante la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado Departamental.

70—Se autoriza la adquisición de una fracción de terreno de 1.600 a 2.000 m.2 con frente a las calles Cerro Largo y Carmen, del pueblo del Sauce, perteneciente a don Carmelo González y necesaria para instalar la máquina perforadora y útiles para practicar los sondajes conducentes a investigar la naturaleza y caudal de agua del subsuelo para el aprovisionamiento de dicho pueblo.

71—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para hacer entrega al Concejo de Administración del Departamento de Canelones del trozo de 4 kilómetros de la carretera de Las Piedras a El Colorado, cuya construcción ha sido terminada por dicha Dirección.

72—Se concede al sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don Lorenzo Lassena seis meses de licencia a fin de ausentarse para Europa acompañado de su esposa que se halla enferma. Dicha licencia se concede con goce de sueldo durante dos meses, siendo los otros cuatro meses restantes sin goce de sueldo.

73—Se resuelve librar orden de pago a favor de la Dirección de Control y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 500.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, los gastos que demanden los estudios que se llevan a cabo en varias poblaciones de la República para el aprovisionamiento de agua de las mismas.

74—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 4.500.00, destinada a abonar a la Compañía Uruguaya de Navegación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el importe de la cuenta presentada por concepto de reparaciones efectuadas a la draga "A 7" en los astilleros del Carmelo, de acuerdo con la

autorización concedida por la resolución de fecha 9 de Junio de 1920.

75—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 626.05, importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Jacinto Valente por trabajos practicados para las instalaciones eléctricas en el edificio de la Dirección General del Registro Civil.

76—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para adquirir por la suma de $ 3.00 un sello de goma a fin de ser utilizado en las notas oficiales que se dirigen a la Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha.

77—Decreto creando una Comisión de Trazado General de Caminos y Ferrocarriles compuesta de los señores ingenieros José Serrato, Eduardo García de Zúñiga, Pedro B. Magnou, Víctor B. Sudriers, Federico Capurro, Arturo V. Rodríguez, Horacio Pitta, Juan José de Arteaga y Raúl Regules, con los cometidos que en el mismo se indican.

78—Se resuelve aprobar la demarcación propuesta por la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía de los terrenos destinados al servicio de Aduana y de la navegación interior en el puerto de La Charqueada, de acuerdo con el croquis que se acompaña.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relacionado con la distribución del personal de las embarcaciones del dragado.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente del señor R. Seuánez y Olivera sobre gastos de viaje de inspección.

—A los Almacenes del Ministerio se remite un pedido de útiles formulado por la Administración General de Faros.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente relativo con la construcción de tanques para petróleo en Bella Vista.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una cuenta del señor Francisco Beignoni por transporte de materiales procedentes del incendio de la Aduana de la Capital.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la casa Beceiro y Cía. por el suministro de papel para la rotativa del Ministerio.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente relacionado con la rotura de árboles y tutores de la carretera Montevideo-Las Piedras.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una cuenta del señor Juan Sammi por trabajos de mecánico que realizó en la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre pago del sueldo del sobrestante de las obras de la cárcel de Minas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre pago del sueldo del sobrestante de las obras que se efectúan en el edificio del Archivo General Administrativo.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el certificado de obras número 1 por obras ejecutadas en el edificio de la cárcel de Minas.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado de obras efectuadas en el edificio del Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Vialidad en el depósito de la misma ubicado en Olmos.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo pasa una cuenta de la casa Barreira y Cía. por suministro de artículos a los Almacenes del Ministerio.

—Se resuelve descontar de los haberes de los empleados de la Subinspección de Mercedes las cuotas correspondientes a los días que no asistieron a sus ocupaciones.

—Se resuelve el pago de la cuenta de la casa Barriero y Cía., por suministro de papel rayado para la Dirección de Ferrocarriles.

—Se acepta la propuesta de la casa Soury para el suministro de libros en blanco para la Dirección de Ferrocarriles, en virtud de ser la más baja.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder al Ministerio de Hacienda el automóvil Ford del Ministerio, para que el Inspector de Hacienda efectúe una inspección al pueblo Tala.

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por el empleado de la Contaduría, don Luis E. de Castro.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Usina Eléctrica por servicios prestados a la Dirección Puerto en Diciembre y Enero próximo pasados.

—A informe de la Administración General de Faros se pasa un escrito del señor Antonio Piaggio, solicitando devolución de los derechos de faros pagos por el vapor holandés "Barbatia".

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Ferrocariles sobre toma de posesión del cargo de dibujante por el señor Felipe Corbo.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura enviados por el Concejo de Administración del Departamento de Treinta y Tres.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la casa Crocker por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las cuentas por gastos efectuados con motivo de las obras que se efectúan en el bajo río Negro.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta por suministro de útiles a la Dirección Puerto en el mes de Enero próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasan las cuentas presentadas por la Administración General del Puerto por servicios prestados a la Dirección del mismo en Febrero próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los formularios de depósito de fondos efectuados por las Subinspecciones de Saneamiento del litoral.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Banco de Seguros del Estado relacionada con el pago de seguros de los obreros encargados en el removido de los escombros procedentes del incendio de la Aduana.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativa al exceso de vagones de ganado que han circulado por la línea a la Tablada, correspondiéndole, por lo tanto, al Estado percibir la suma de $ 426.60.

—A informe del médico oficial se pasa un pedido de licencia formulado por el tripulante del vapor "Oayrvide", Atilio Morretti.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remiten unas cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a diversas embarcaciones del dragado.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un escrito del señor Airaldi y Storace, solicitando la devolución de la garantía que tienen depositada por las obras de la escuela rural número 55 del Cerro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las obras del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 6 de la Capital.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles a la Dirección de Saneamiento en Enero próximo pasado.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚMERO 17 MARTÍN SANTOS, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el soldado del Batallón de Infantería número 17 Martín Santos, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, coronel don Juan T. Iribar, como reo del delito de deserción, por lo cual y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido suscribió un contrato militar de servicio por el término de seis meses el 1.o de Septiembre de 1921 (documento de fojas 20);

Resultando: Que el 22 de Diciembre de 1921 el prevenido salió con licencia ordinaria hasta la lista de diana del siguiente día, no presentándose más a su cuartel. Continuó la falta hasta el 10 de Enero del corriente año, que fué aprehendido por elementos de la policía perteneciente a la comisaría de la 2.a sección urbana del Departamento de San José, en donde prestaba servicios como guardia civil, siendo más tarde conducido a su unidad, acompañado por una comisión designada al efecto (confesión del prevenido de fojas 5 a 8 vuelta e informe de fojas 41 vuelta y 42);

Resultando: Que la conducta anterior del encausado ha sido buena (documento de fojas 21);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito previsto en la primera parte del artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole la atenuante número 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales invocadas, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Martín Santos, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo al P. E. sus derechos para exigirle el cumplimiento del contrato de servicios de fecha 1.o de Septiembre de 1921.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DOMINGO DA ROSA, ACUSADO DEL DELITO DE OFENSA DE PALABRAS Y AMENAZAS.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Abril 3 de 1922. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Domingo Da Rosa, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan T. Iribar del delito de ofensas de palabra y amenazas contra un oficial de su cuer-

po, fuera de actos del servicio, y para el que solicita se le imponga la pena de dos años de penitenciaría;

Resultando: Que siendo las 18 horas del día 22 de Diciembre del año próximo pasado, habiendo sido arrestado el prevenido por contravenir una orden del servicio, se apersonó al capitán de su escuadrón, don Luis Delgado, reclamando de dicho castigo, alegando ignorar la orden que se le dijo había infringido, solicitando al capitán ver al 2.o jefe por esa causa;

Resultando: Que al oír el reclamo del soldado, el capitán llamó a dos clases para preguntarles en presencia del encausado por la orden que existía con respecto a los enfermos que se daban francos para el servicio, manifestando ambos que existía la orden de no poder salir con licencia, sin antes haber hecho servicio, y que el encausado no la ignoraba, por lo que el capitán ordenó nuevo arresto para el prevenido, y además que se retirara. Seguidamente el encausado, a pesar de haber recibido de su capitán la comprobación de la existencia de la orden infringida, insistió en ver al 2.o jefe, por lo que el capitán, calificándolo de "atrevido", le ordenó nuevamente que se retirara; el encausado contestó al capitán "que más atrevido era él", por lo que éste, sacando su espada, le aplicó varios golpes, ordenándole pasara preso a la guardia;

Resultando: Que habiendo sido lesionado por los golpes de sable aplicados, fué el encausado llevado de la guardia a la enfermería para ser curado, y al pasar frente al capitán, aquél le volvió a decir que era un "arbitrario", cosa que repitió varias veces (parte de fojas 1, ratificado a fojas 5, declaración del encausado a fojas 6 vuelta y de los testigos capitán Bolívar Ruiz (fojas 9 vuelta), 2.o teniente Taborín Belén (fojas 11 vuelta), alférez Santiago A. Wins (fojas 14), sargento Ursino Rodríguez (fojas 16 vuelta), sargento Luciano González (fojas 17 vuelta);

Considerando: Que la conducta del encausado, a pesar de estar calificada como buena en la hoja de hechos y servicio de fojas 21, este Consejo no puede apreciarla así, por lo que resulta de las faltas en ella anotadas, entre las que se encuentra un castigo por "pretender imponerse a un superior y amenazarlo con otro", y haber sufrido dos meses y un día de arresto en 15 meses de servicio;

Conisderando: Que este Consejo no comparte la opinión fiscal, de que el delito cometido por el encausado es fuera de acto del servicio, por cuanto al reclamar aquél el arresto impuesto por infringir una orden de servicio, debe estimarse que el hecho se ha producido en acto del mismo;

Considerando: Que la acción del encausado se halla comprendida en la primera parte del artículo 857 del Código Militar, y castigada por la misma de tres a seis años de presidio, pena sustituída por penitenciaría por ley de 23 de Septiembre de 1907;

Considerando: Que de autos, si bien no resulta probada la cantidad de golpes aplicados por el capitán Delgado al encausado, en cambio se comprueba que fueron más de los que el artículo 965 del Código Militar autoriza, y que causaron lesiones; hecho este que el Consejo se limita a consignarlo, pues debió en oportunidad esclarecerse el hecho con la instrucción de un sumario, de acuerdo con el procedimiento mandado observar en la resolución de fecha 23 de Agosto de 1911;

Considerando: Que no cabe duda que el encausado ha sido tratado con un rigor no autorizado por las leyes, por lo que corresponde rebajar en un grado la pena a imponerse (número 21 del artículo 752 del Código Militar);

Considerando: Que el capitán Delgado, al tratar de "atrevido" al encausado, ha procedido en una forma incorrecta, hecho que si bien no justifica la acción del encausado, debe tenerse en cuenta otra atenuante (número 3 del artículo 752 antes citado);

Considerando: Que dadas las circunstancias que rodearon el hecho y se mencionan en los considerandos anteriores, este Consejo cree de aplicación al caso el artículo 864 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Domingo da Rosa a la pena de dos años de prisión, con descuento de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 6 de Abril de 1922

Trámite — Adolfo Gazquez. Sucesión de Hilda Daste. Teodora P. de Ramos. Sucesión de Roberto Danese. Manuel Domínguez. Sucesión de Juan Oliver. Olimpio Moalli con Juan Susena. Basilio Garrido. Claudio Mena con Santiago C. Fontana. Sucesión de Antonio L. Real. Sucesión de Catalina I. de López. Luis Arimi y otro. Justina A. de Villalba. Juan A. Méndez con sucesión de Angel Sánchez. Sucesión de Jorgelina G. de Sánchez. Miguel Palese y otros con Francisco A. Pomi. Sucesión de Carmen F. de Espósito. Estévez con Julio B. Vardié. Sucesión de Jacinto Batista. Juan Migliorata. Manuel Estevez con Julio B. Vardié. Sucesión de Elías A. Silva. Juan V. de Cenzo. Juan A. País. Milagro C. de Manades. Angela C. de Iphar. Arlinda S. de Echeverría. Sucesión de Carlos Vaccaro (14).

Interlocutorias — Carlos Marchal y otros con Demetrio del Cerro. Carlos M. Mañé con Ricardo C. Puentes. Sucesión de Luis Burghi. Sucesión de Teresa C. de Vederé. Sucesiones de Alfredo Silva y Antuña y otros. Víctor Presa. Juan de Dios Devincenzi con sucesión de Rafael Gutiérrez. Luis M. Laurito y otros.

Definitivas — Sucesión de María I. Pérez Varela. Sucesión de Manuel Bravo. Testamentaría de Antonio S. Gómez. Rosa P. de González. Donaldo Wiedeman. Sucesión de Juan Sastre. Sucesión de Elena R. de Barcontino. Antonio Pasos. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6. — Trámite — Sucesiones José Lourido y Mercedes Silva de Lourido. Sucesión Horacio F. Marenco. Sucesión Luis Darrinlat. Testamentaría María Zunino de Valeone. Testamentaría Roosen de Vidal. Sucesión José Varela Souto (3). Testamentaría Juan A. Palma. Francisco Pérez. Sucesión Catalina Baldi de Isnardi. Testamentaría Antonio Rivero. Testamentaría María Stephers de Constatt. Sucesión Magdalena Cippa de Cippo. Sucesión Ana Demontet de Cariosa. Testamentaría Alfredo E. Castellanos, incidente por separado. Sucesión Angel Bene de Bonifacio. Jorge Salim. Pedro S. Servetti y otros. Cristóbal Rosellő. Antonio Caloo. Agustín Giovannini. Vicente Rodríguez con sucesión Ricardo Abal. José Bargés con José Suárez Cartabio. Sucesión Enrique Ramos. José María Docampo. Agustín Duce con Nicolás Duce. Sucesión Isabel L. de Calderaro. Concurso Domingo Zenatti, incidente Rolando. Nair Bordagorry de Linares López con Juan F. da Franca Mascarenhas. Federico Costa con Ernesto Moande. Tomás Ramos. Antonia Pérez de Cea, por sus hijos menores. Sucesión de María G. de Irigaray con Rafael Ciffone. Juan B. Manito. Concurso José Panosetti. Ricardo N. Navas. Antonia Badan de Salarminguet. A. Sierra con Alberto E. Muñoz. Luis Liviero con Manuel Cancela. Pedro M. Urzaingui y Pérez. Ester Rossi Jacquez de Monteguiaga. Luis Vicente de Méndez. Ramón Frere Taboada.

Interlocutorias — Testamentaría José A. Pombo. Esther Rossi Jacques de Montegniaga. Alejandro Beisso con Carlos Bellmunt Golorons. Testamentaría Gustavo Saint Bois.

Definitivas — Rafaela Rebollo de O'Brien. Amelia Comune de Zamora. Manuel F. Núñez. Pedro Delavalle. Idalnia Rocha de Martínez. Oscar Hellinger. Sucesión María Z. de Otonello. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 6. — Trámite — María Filloti de Sapelli, solicitando matrícula de comerciante. Banco Agrícola-Ganadero contra Jacinto Anchorena. Banco Agrícola-Ganadero con Miguel Anchorena. Emilio Bonjour y Costabel, quiebra. Oscar Silveira, quiebra, incidente sobre retroactividad. Cammarano y Compañía con Carlisle y Compañía. Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peychaux. Jesús Mauar, concordato preventivo judicial. Juan Alberto Corta con Félix Revello. El síndico de la quiebra de José Barberini contra Francisco Helguera. Zignago Hermanos, concordato. Ramón Sánchez y otros con Ríos y Calvar. Juan Cantalupo con Lorenzo Irigoyen. Roberto A. Perri, matrícula. Enrile, Picasso y Compañía con Angel Sicco y Hermanos. Juan Carlos Ayala, título de corredor y rematador. Felipe Nauar, concordato preventivo judicial. Fernández y Ugartamendia con Balestra y Sendic. Banco Español del Río de la Plata contra Dante y José Molinari. Azize Hermanos con Nasim E. Adala. Sobrino y Varela con Ventura Torres. Carlos Vareillaud con Manuel Iglesias. Banco Territorial del Uruguay contra Lurival de Silveira. Registro Público de Comercio del Departamento de Artigas. Juan Magnone con Lanza y Compañía. Miguel Nauar, concordato preventivo judicial. Blois y Larrañaga, solicitando su quiebra. Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Banco Agrícola-Ganadero contra Rafael Estebes. Carlos F. Alvariza y Arcos con Franco y Tironi. Julio Meillet con Albrto Pérez. Francisco Goñi y Compañía con Fagúndez y Vaz Martins. Casanovas y Compañía, concordato preventivo judicial. Francisco Badino contra The Pan American Transcontinental Railway Company.

Interlocutorias — Sétimo Fassollatto, Dionisio Muñoz y otros con Quintans y Puig. Prudencio Pérez con Juan Scapucio y Humberto Spátola.

Definitivas — Josué Curci, matrícula. Antonio Valentini con Alsina y Compañía. Juan Lozano, matrícula.

Providencia reservada — Una.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 6. — Trámite — Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons, embargo preventivo. A. M. Fernández y Compañía con Martins y Compañía. West India Oil Company con Eguía Puentes y Compañía. Risso, Giovanetti y Compañía con Simón Casalonga. A. Giudice y Compañía con Abraham Requena Muñoz. John D. Hoover con Antonio Foglia Pérez. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons, juicio ejecutivo. Sociedad Anónima Uruguaya de Carbón y Sal con Félix y José Horta y Compañía. Agustín Elío Muñoz con Delfino Morales. Juan Bautista Sediey con Pedro Vergez, Juan Shaw con Emilio Zum Felde. Exhorto de las autoridades judiciales alemanas en los autos caratulados "Sociedad Comercial S. y J. Bloch Schne con Deusche Orient Handels Syndikat Lida". Alberto Quilici, quiebra, dos providencias. Alvarez y Valencia, matrícula. Salgado y Compañía con Manuel Silva Castro, devolución de mercaderías y rendición de cuentas, incidente sobre falsedad. Humberto Pagani con Enrique Mautone, tres providencias. Sala y Compañía con Raúl Martínez. F. de Lodrón y Compañía con Artemio L. Herrera Peyré. Carlos Eduardo D'Elía con D'Aiútolo Hermanos, dos providencias. Juan Bautista Bonín, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Cherubino Cassoni. Banco de Crédito con Arturo Carbonell Debali. Paulino Rey Basanta, quiebra. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Mateo Beltrame con María C. de Baña. Rafael Albareda, Roca con G. C. Cobean. Felipe Moledo y Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana" con Storer y Compañía, agente en Montevideo y Buenos Aires de la "William H. Knox Nueva York". Eduardo Laventure con Nazarena C. de Olarte y Ana Olarte de Tomás. Manuel A. Añón con José Campalans. Leoncio de León con Smith y Compañía. Silvio Grossi y Compañía, quiebra, tres providencias. Rodríguez Anido Hermanos con Carlos Bergueret y Hermanos. Adolfo Gutman con The South American Mercantile y Compañía y Nicolás A. Milazzo. José Rodríguez con José Pastorino. Angel Volonté con Francisco Cammarano. Félix Navatta con Domingo Zirollo. Amigel Szende con Isaac Hermanos. Lavley Evertt y Company Limited con Adolfo Armelindo.

Interlocutoria — Roque González y Hermanos, quiebra, incidente sobre retroactividad.

Reservada — Una.

Una audiencia en el expediente Pedro Mendizábal, concordato preventivo judicial.

Libros rubricados — Veinte. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 6. — Trámite — Laviña Berta, Estela, Marta y Javier Francisco con Enrique Laviña, partición de herencia. Lázaro Armendis contra la Empresa Muñoz e Hijos, daños y perjuicios. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre libramiento de una orden. Sabena Carlos, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Taboada Torres Manuel con Banco de la República, entrega de título. Grimaldi Roberto con Carlos Volonté, solicitando se le haga una intimación. Liz Enrique con Inocencia Baptista, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre inventario. Márquez Nóbile con Dante Feriani, alimen-

tos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 708. Areco Isolina con Américo Porta, medidas de seguridad. Barcos Pascual, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Agustina Bescoz. Garmendia de Grau Manuela y José Gracia Garmendia, sucesiones. Guillot Claudia contra Alejandro Pomar, divorcio. Perrone María Hortensia con Antonio Bartolo, divorcio, incidente sobre venta. Saldaña Flores María Mercedes con Raúl Basciano Guichan, divorcio unilateral. Juárez Dionisia con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Parada Josefa con Fidel López, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 714. Elhordoy Jacinto Julio con Pedro Etcheverry, desalojo. Amado José con Pastor Villar, desalojo. Fuentes de Olveyra Cayetana, sucesión. Otero Orfilia con José Pons, alimentos. De Vitta Anunciación con Donato Guanantonio, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Segalerba Fernnádez Blanca con Ubaldo Buda, divorcio unilateral. Paredes Andrea, investigación de los menores María Luisa Valiente y otros. Nano América M. con Héctor Pavoni, medidas preparatorias. Dragone María Vicenta con Venancio Alfonso, divorcio unilateral. Zamora Juan Gil, sucesión. De los Santos Gregoria con Juan Pedro Núñez, divorcio. Christiany Catalina con Ricardo Frías, divorcio unilateral. Cortesi Micaela con José Porcelli, divorcio unilateral. A. García Eva con José Ramón López, divorcio. Rodríguez Martín con Eloísa Agriela, divorcio por mutuo consentimiento. Revagliatti Enrique y Dorotea Villadeamigo, inscripción en el Registro Civil. B. de Castiglioni Francisca con Ricardo Saporiti, desalojo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 2337. Fraga Antonio, ciudadanía. Balvis José, ídem. Vázquez José, ídem. Frontini Luis, ídem. Boullosa Alejandro, ídem. Caldas (hijo) Casimiro, deduciendo tercería en autos Oliver y Compañía contra José María Caldas y Compañía, desalojo y cobro de alquileres. Tedesco Francisco, incapacidad. Gómez Paz José, incapacidad. Moguensen Lauritz con Margarita Molina, divorcio.

Interlocutoria — Trías Alberto con Sabina Urniza, divorcio.

Definitivas — Cónsul Juan y Antonina Cuenca, matrimonio in extremis. Adami Pablo, ciudadanía. Hernández Enrique, ídem. Almada Eduardo, solicitando la entrega del menor Julio Meneses.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 6. — Trámite — Gramatzky Raquel con Antonio Alfredo Mauricio, divorcio. Toltolman Nicolás con Sara Rivero, divorcio. Vignoly Luis y Miguel, inscripción en el Registro Civil. De León Leoncio con José M. Navarrete y Compañía, rescisión de contrato. Acosta Juan Lorenzo, sucesión. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos, tres providencias. Machado Julia con Pedro Rey Alvarez, divorcio. Solari José con Raúl Terra, cobro de pesos. Róbinson Tthel María con Enrique Flot Colsson, divorcio. Vich de Fischbach María con Gastón Fisbach, divorcio. Tortonessi Primitivo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Eirin de García Elvira, solicitando la inscripción de su hija Concepción. Oficio número 1024 de la Alta Corte de Justicia. Lima Ana antecedentes. Mórtola Alicia, antecedentes Benvenuto de Lopacher Clara Josefa, inscripción en el Registro Civil. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Guarino Gambardelli, entrega de casas. Impagliazo Andrés Nicolás, rectificación de partidas. Rubino José y Florentino Torres con Santiago Barreiro, infracción a la ley de alquileres. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, divorcio. Rodríguez Sosa José María con la sucesión de Vicente Aristeguy, desalojo. Ellis Sydney Isaac con Gertrudis Arrousmithpeacok, divorcio. Aguirre de Zorrilla Rosa con Dolores Consuelo Ochoa y otros, cobro de arrendamientos. Ayuela Prudencio con Modesta Ríos, divorcio. Baire Rafaela con Luis Martínez, divorcio unilateral. Vibanco Marcelo con Laura Muniz, divorcio. Soler Irene con Pedro González, divorcio unilateral. Fernández Cancela Pedro, ciudadanía. Dura José, ídem. Rodó María del Rosario y otros con el Centro Germania, desalojo. Rosas Isabel Blanca con Jacobo Domingo Blanco, solicitando una diligencia. Pérsico Alfredo con Teodoro Pérez, desalojo. Lescano Isidora con Ignacio Gomendio, divorcio unilateral. Aguilar María Eudoxia, antecedentes. Martínez Josefa, antecedentes. Lachaga Eustaquia, antecedentes. Asfaltadora Uruguaya con la propietaria de la finca del Bulevar Artigas, fracción número 1, cobro de pavimento. Asfaltadora Uruguaya con los propietarios de las fincas de la Avenida Brasil, cobro de pavimento. Rodríguez y Compañía Oscar F. con Leopoldo Tajes, reconocimiento de firma. Lacrampe Juan con Osvaldo Pascoto, cobró de pesos. Marrueca Octavio con José Vidal Rama, medidas preparatorias. Bazano y Compañía Ignacio con Liberato M. Rojas, cobro ejecutivo de pesos. Lusquiño Orosmán, inscripción en el Registro Civil. Don Angel Tasara solicita la reclusión de José Tasara. Oxilia Vicente y Margarita Carrara de Oxilia, sucesión.

Ciudadanías — Nimo José, García Pose Francisco, Lamas Tomás, Marino Salvador López, Blanco José, Amado Andrés, Burlés Gregorio, Márquez José Pedro, Martínez José, García Francisco, Pellistri Alejandro, Rodríguez Antonio, Varela José, Da Cunha Juan A., Vega Alvaro Javier, Navarro Lucas, Planté Enrique, Fernández Matías, Bolacoff José, Cristini Jorge, Coraisus Tloftorios, Carusso Vicente, Rama Tomás Manuel, Santana Juan.

Interlocutorias — Carosini Teresa Margarita con Romeo I. Castro, divorcio. Gómez Alberto L. con Manuel Mariño, daños y perjuicios.

Definitivas — Campanaro Pascual, ciudadanía. López Félix, ídem. García Francisco, ídem. Ruiz Francisco, ídem. Rivas José, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artculo 113 del Código Civil.

Una reservada con dos providencias. del Código Civil Carlos Enrique, ciudadanía.

Audiencia — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

AVISO OFICIAL

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — El Consulado de la República en Santa Victoria del Palmar (Estado de Río Grande del Sur) ha comunicado que el Juzgado Distrital de aquella comarca llama a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos ciudadanos uruguayos don Juan da Cruz Machado y don Ramón Corbo, ambos fallecidos en la República. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 6 de Abril de 1922

Agua caída en milímetros, de horas 8 del día 5 a 8 horas del día 6: Montevideo, 1.90; Punta del Este, 9; Rocha, 3, y Paso de los Toros, 5. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Norte y Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 19.40 y 14.20; al Sudeste, 22 y 14; al Este, 21 y 13; al Noreste, 21 y 13; al Norte, 22 y 13; al Oeste, 20 y 12, y en la parte central, 22 y 11. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, parte central y Norte del país, calma en el río Uruguay, costa del Atlántico Sur y parte Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 450 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.80.
Temperaturas: Normal, 15º05; a la intemperie, 24º00; máxima, 19º40, a la intemperie, 25º00; mínima, 14º20, a la intemperie, 12º00.
Viento S. S. E., 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa, por ciento: 58.00.
Velocidad máxima del viento: 56 kilómetro a horas 7.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 1.16.
Temperatura del agua: 13º50.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 6 de Abril de 1922

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, acumulados.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.700 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.500 pesos, ampliación.
4.000 pesos, cuenta corriente.
300 pesos, sin interés.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Abril de 1922

6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
11.500 pesos, al 8 por ciento anual.
550 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
3.700 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.230 pesos, al 7 por ciento anual.
1.640 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.990 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Abril de 1922

5.000 pesos, campo en la 7.a sección de Tacuarembó, 13 hectáreas.
129.157 pesos con 98 centésimos, campo en la 3.a sección de Florida, 1.466 hectáreas.
1.900 pesos, terreno en la 12.a sección, calle Pando, 343 metros.
2.248 pesos, campo en la 13.a sección de Durazno, 47 hectáreas.
3.000 pesos, casa en la calle Democracia número 2393, 65 metros.
13.500 pesos, casa en la calle Defensa número 1262, 167 metros.
1.500 pesos, casa en la calle Cipriano Miró, Unión, 180 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 6 de 1922.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.30.

Títulos Hipotecarios serie F

3.800 pesos, para mañana, 95.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.600 pesos, para mañana, 92.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 88.60.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, al contado, 88.60.
1.500 pesos, para mañana, 88.60.
4.000 pesos, al contado, 88.60.
3.000 pesos, para mañana, 88.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 88.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.200 pesos, para mañana, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.40
12.690 pesos, ídem ídem, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
1.410 pesos, ídem ídem, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.40.

Deuda Nacional de Saneamiento

3.000 pesos, para mañana, 93.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.100 pesos, para mañana, 93.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 79.30.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.30.

Títulos 5 ojo oro 1914

89.30 para mañana, 71.50.

Títulos Hipotecarios serie K

3.000 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie N

2.300 pesos, para mañana, 92.00.
6.900 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.500 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 88.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.60.

Títulos Hipotecarios serie T

4.900 pesos, para mañana, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 88.40.
1.400 pesos, al contado, 88.40.
5.000 pesos, para mañana, 88.40.

Títulos Hipotecarios serie V

2.600 pesos, para mañana. 88.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 88.30.
3.500 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
3.350 pesos, ídem ídem, 88.40.
10.000 pesos, para el 8, 88.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 8.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 13.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Abril de 1922

Celia Moreira, oriental, 16 años, soltera, Pérez Castellanos 1182.

Teresa Perera, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Pedro Antonio Rengia, oriental, 8 meses, La Paz 2193.

María Antonia Larruina de Villar, oriental, 24 años, casada, General Paz 1382.

Martina Garrido, española, 58 años, soltera, Isla de Flores 1236.

Bernardino Ferro, argentino, 39 años, casado, Coronel Alegre 29.

Narciso Baldovino, oriental, 53 años, casado, Joaquín Requena 1189.

Luis Julián Masquelez, oriental, 58 años, viudo, Rivera 2215.

Osorio Galús, oriental, 28 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Aniceto Gadea, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Demetrio Caballero, oriental, 25 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Fructuoso Araújo, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carmelo Guillén, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Salgado, argentina, 25 años, soltera, Hospital Fermín Fereira.

Juana Garrido de Pérez, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Basango, oriental, 44 años, soltero, Bartolomé Mitre 1109.

Jesús Salvador Falero, oriental, 5 días, La Maternidad.

Carlos Martínez Darías, oriental, 24 años, soltero, Paysandú 1395.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 5 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Abril del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Pereyra Bustamante.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Búrmester, Dufour, Furriol, García, Lagarmilla, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Montaldo, Muñoz Zeballos, Pérez, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Vianna.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Bélinzon, Delfino, Peña y Saavedra.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje de la Alta Corte de Justicia solicitando la creación de un nuevo Juzgado de Instrucción Criminal y varios cargos de conserjes."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje de la Asamblea Representativa de Montevideo relacionado con la renuncia preesntada por el doctor Enrique A. Cornú del cargo de diputado departamental."

—A la Comisión de Legislación.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con la resolución del Concejo Departamental de Soriano sobre monopolio del abastecimiento de carne en dicha ciudad."

—A la misma Comisión.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley sobre honorarios a los procuradores de impuestos que intervengan en los asuntos de Contribución Inmobiliaria."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la elección de miembros para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza al P. E. para tributar honores de Ministro Secretario de Estado a los restos del ex Ministro Plenipotenciario doctor Oriol Solé Rodríguez."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos: Autorización a la Presidencia de la República para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la visita del general Mangin. Refuerzo del rubro "Leyes dictadas" a fin de abonar las cantidades adeudadas a la señora Josefina Márquez de Garçao y a la sucesión Passolini por concepto de expropiaciones en el Parque Rodó. Autorización al P. E. para invertir hasta la suma de $ 120.000 para gastos de las Juntas Electorales."

—Repártanse.

"El Aero Club del Uruguay solicita la pronta sanción del proyecto por el que se establecen las rutas aéreas nacionales."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Marcelino Melogno Cal."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes don Gualberto E. Ros y doctor Carlos M. Urioste, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de un mes, a contar desde el 15 de Abril, el primer plazo establecido para el pago del Impuesto Inmobiliario en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o El contribuyente que concurra a pagar, dentro de ese plazo, el impuesto del corriente ejercicio y los atrasados que adeudare, aunque haya sido notificado judicial o administrativamente, estará exento de todo recargo.

Art. 3.o Déjanse sin efecto las ejecuciones que se hubieren iniciado por cobro del Impuesto Inmobiliario.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 5 de 1922.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pocas veces ha sido más justificada la prórroga que se concede por este proyecto de ley para el pago del Impuesto Inmobiliario. La situación crítica por que atraviesa el país, y muy especialmente las clases productoras, obligan a los contribuyentes, por más buena voluntad que ellos tengan, a faltar al cumplimiento de las obligaciones tributarias que les imponen las leyes respectivas.

Una prórroga tan limitada, como la que acuerda el precedente proyecto de ley, no puede originar trastornos en la recaudación de las rentas, y puede, en cambio, facilitarla, evitándole a los contribuyentes nuevos y onerosos gravámenes.

Por otra parte, el Erario Público no sufrirá merma en sus ingresos, por cuanto las multas en que hubieran incurrido los contribuyentes morosos no van a engrosar aquellos ingresos.

Por estas breves consideraciones, que serán ampliadas, si fuere necesario, en el acto de discutirse el proyecto referido, es de esperarse que la Honorable Cámara, con la urgencia que las circunstancias reclaman, le prestará su sanción.

Montevideo, Abril 5 de 1922.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro."

—A la Comisión de Hacienda.

"Los señores representantes don Alberto Nieto Clavera y doctor Carlos M. Urioste presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Por el término de dos años, a contar desde la promulgación de la presente ley, la exportación en pie de ganado vacuno y ovino, queda exonerada del pago de derechos de exportación y demás adicionales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Nieto Clavera, representante por Florida. — Carlos M. Urioste, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación angustiosa por que atraviesa la ganadería nacional impone a los Poderes Públicos la obligación de adoptar medidas tendientes a conjurar la intensa crisis que soportan nuestros productores rurales y muy especialmente a sancionar todos aquellos arbitrios que directa o indirectamente propician nuestra independencia económica en materia de comercio de carnes.

El proyecto que sometemos a la consideración de V. H. responde al propósito de otorgar facilidades a la exportación de ganados en pie, con el fin de estimular las distintas iniciativas que han surgido en estos últimos tiempos, en el sentido de enviar a Europa los ganados vivos, respondiendo a una exigencia de los mercados tomadores y a una razón de orden económico perfectamente explicable.

Esta nueva forma de colocación de los productos de nuestra principal riqueza debe merecer el apoyo franco y decidido del Estado, porque está llamada a provocar una reacción favorable en los precios de nuestros ganados y a aumentar sensiblemente su demanda, porque propiciará la formación de nuevos mercados.

El aumento de precio tendrá que producirse fatalmente en razón de que ya no dependeremos de los frigoríficos y demás intermediarios que hoy tienen monopolizado el comercio de carnes en forma tal que son éstos y no los vendedores los encargados de fijar el precio de sus productos. La demanda tendrá que ser también mayor, no sólo porque podremos proporcionar carnes a precios más bajos, en virtud de la supresión de esos intermediarios insaciables, sino porque la carne fresca tiene especial preferencia por parte de los consumidores. Los que hoy se niegan a tomar carnes frías y congeladas, por razones de distinta índole, serán, sin duda alguna, consumidores de carne fresca.

La exoneración de derechos que proponemos, no afecta tampoco mayormente las rentas actuales de Aduana, en virtud de que, hasta el presente, la exportación de ganado en pie sólo se realiza en muy pequeña escala para el Brasil y la Argentina.

Convencidos de que las razones expuestas ponen en evidencia la manifiesta utilidad del proyecto adjunto, omitimos entrar en mayores consideraciones, confiando en que V. H. le prestará su sanción.

Montevideo, Abril 5 de 1922.

Alberto Nieto Clavera, representante por Rivera. — C. M. Urioste, representante por Florida."

—A la misma Comisión.

4—La Mesa cumple con el penoso deber de dar cuenta a la Cámara del fallecimiento de su Prosecretario, señor Rubí, meritísimo ciudadano, funcionario ejemplar, que llegó a ocupar el cargo en que lo sorprendió la muerte después de una carrera sin mancha que abarcaba un período de más de treinta años de actividades como empleado.

Conocida la luctuosa circunstancia, la Mesa se creyó en el caso de ofrecer a los miembros de su familia, que no disponían de otros recursos que los que les proporcionaba el haber del señor Rubí, los servicios que en estas circunstancias corresponden.

Solicita ahora de la Honorable Cámara la autorización necesaria para costear los gastos del entierro del Prosecretario fallecido. — (Apoyados).

Aprovecha la oportunidad la Mesa para solicitar también de la Honorable Cámara la autorización necesaria para no proveer por ahora ese cargo. — (Apoyados).

Considera la Mesa que no es absolutamente imprescindible, y si en oportunidad anterior no hizo conocer su opinión a la Honorable Cámara, era porque no estaba todavía en posesión de todos los antecedentes necesarios que le permitieran tener criterio definitivo al respecto. Además se presentaba la circunstancia de poder hacer reparadora justicia con una serie de empleados que no habían obtenido ascensos en oportunidades anteriores.

Cree la Mesa que no siendo imprescindible el cargo, puede ser suprimido, concurriendo así la Cámara a la acción que deben llenar todos los organismos del Estado en este momento, de contribuir en la medida de lo posible a aliviar las cargas públicas.

Para evitar cualquier interpretación equivocada al respecto, la Mesa se cree en el caso de declarar también que, no obstante esta circunstancia, es justo dejar constancia de que durante el tiempo que ocupó aquel puesto nuestro actual compañero doctor Jude, por sus selectas condiciones, prestó verdaderos servicios a la Secretaría de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Está demás decir que, por mi parte, adhiero a la indicación de la Mesa en el sentido de costear los gastos de entierro del compañero de trabajo extinto; pero en cuanto a la supresión del cargo hay una imprecisión en las palabras pronunciadas por el Presidente, que convendría aclarar. El señor Presidente habló en el curso de su exposición de no proveer por ahora el cargo.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Aclararé de inmediato el pensamiento.

La Mesa se propone presentar a la Cámara, con motivo del Presupuesto, algunas modificaciones de organización en los servicios que harán menos sensible la falta de esas funciones, y al mismo tiempo economizando la partida que correspondía al sueldo asignado al Prosecretario.

Señor Manini Ríos — Bien. Pero lo que yo iba a decir, — y ante esta manifestación de la Mesa no tengo por qué insistir, — es que el no proveer por ahora el cargo podía significar que el puesto quedaría vacante y para proveer después.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Manini Ríos — Si es así, si en el próximo Presupuesto se tratará la eliminación definitiva de la partida, yo no tengo observación que hacer.

Señor Presidente — Y entre tanto se economizará el importe de esa partida.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se autoriza a la Mesa para proceder en la forma indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Voy a pedir, señor Presidente, que la Cámara contraríe su norma de conducta y trate en la sesión de hoy un asunto de carácter urgente, ya informado por la Comisión de Presupuesto, y que es el que se refiere a autorizar al P. E. para invertir 120.000 pesos en gastos de las Juntas Electorales.

Me consta que varias Juntas del país se han dirigido al Ministerio de Instrucción Pública, diciendo que si no se les provee de los útiles necesarios, no podrán funcionar regularmente las Comisiones inscriptoras. Como esto podría traer perturbaciones en el período de inscripción cívica en que está empeñado el país, es conveniente que el Cuerpo Legislativo dé al Consejo Nacional la suma que necesita para entregarle a las Juntas Electorales esos útiles que reclaman con verdadera urgencia.

En tal sentido, hago moción para que se trate hoy, en primer término, ese proyecto que ya viene sancionado por el Senado.

Señor Presidente—Está a consideración.

de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Amighetti.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata en primer término en la sesión de hoy el proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta 120.000 pesos en gastos de las Juntas Electorales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Ros** (don Gualberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto)—He pedido la palabra para hacer notar que, en mi concepto, la orden del día confeccionada por la Mesa para la sesión de hoy no está de acuerdo con lo que anteriormente había resuelto esta Cámara.

En la sesión del jueves pasado el señor diputado Rossi hizo moción para que en la sesión de hoy, miércoles, se tratara en primer término, con o sin informe de la Comisión respectiva, el proyecto sobre arrendamientos rurales, venido con modificaciones del Honorable Senado.

Yo amplié esa moción en el sentido de que, si no hubiera tiempo de tratarlo en la sesión de hoy, en segundo término, figurara en la sesión del jueves en primer término; y digo que en la sesión de hoy en segundo término, porque, según lo manifestó el propio señor Presidente, en la sesión a que me refiero, estaba resuelto que hoy, en primer término, se trataría el proyecto sobre déficit del ejercicio anterior, debido a una resolución de la Cámara, que había establecido que cuarenta y ocho horas después de haber sido hecho el repartido del informe de la Comisión sobre ese asunto, figuraría en primer término en la orden del día. Como ese repartido ya estaba hecho y cumplían con exceso las cuarenta y ocho horas en la sesión de hoy, entonces, el primer asunto que debió haber figurado en la orden del día de hoy, era el referente al déficit, y en segundo término, por así haberlo resuelto la Cámara, el asunto referente a arrendamientos rurales.

Señor Rossi—Es exacto.

Señor Ros (don Gualberto)—Se me ha observado por algunos compañeros, a quienes he hecho presente estas observaciones que formulo, que una resolución anterior había establecido que la interpelación al Ministro de Hacienda por los asuntos de la Aduana se continuaría, hasta su terminación, en el mismo orden de colocación. Pero si la Cámara, en la sesión del jueves pasado, resolvió que el asunto del déficit continuara en primer término, y en segundo término el de arrendamientos rurales, de hecho modificó aquella resolución anterior, y, por consiguiente, estos dos asuntos eran los que debían haber figurado en primer término.

Se me ha hecho notar también que en la sesión del jueves, poco antes de que ella terminara, a raíz de una observación, o de una interrupción del señor diputado Ghigliani al señor diputado Ximénez, el señor Presidente había manifestado que la orden del día para la sesión de hoy quedaría constituída por la interpelación al Ministro de Hacienda en primer término; en segundo término el asunto referente al déficit; en tercer término el cultivo de la tierra, de cuyo asunto no se había hablado una sola palabra, y en cuarto término el proyecto sobre arrendamientos rurales.

Si yo hubiera prestado atención a las palabras del señor Presidente, en aquel momento, le habría hecho notar que lo resuelto por la Cámara era algo muy distinto de lo que él había expresado, es decir, que en primer término hoy tenía que figurar el déficit, en segundo término arrendamientos rurales, y si no hubiera habido tiempo para tratar hoy el asunto sobre arrendamientos rurales, éste debía haber figurado mañana en primer término en la orden del día.

Yo quiero solicitar de la Cámara que aclare este punto.

Tengo aquí en mi poder la versión taquigráfica de las dos sesiones, la del jueves y la del viernes, que confirman en todas sus partes lo que acabo de manifestar.

Es lo que quería decir por ahora.

Señor Presidente — Es exacto lo que manifiesta el señor diputado Ros en cuanto a las resoluciones tomadas por la Cámara en distintas sesiones; pero es exacto también que antes de terminar la última y a requerimiento del señor diputado Perotti, la Mesa manifestó que el orden en que se tratarían los asuntos, es el que figura en la orden del día de hoy. En cuanto a lo que se refiere a la intercalación del asunto relativo a fomento del cultivo de la tierra, se debe que figure en tercer término a que en la sesión anterior a la última, vale decir, en la penúltima, el señor diputado Costa pidió aclaración de la forma en que quedaría con respecto a arrendamientos rurales, y la Cámara asintió que se tratara siempre antes que arrendamientos rurales. Es por esta circunstancia que la Mesa ha creído interpretar las distintas decisiones de la Cámara, manteniendo la orden del día tal como aparece en la citación. — (Apoyados).

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Me permite?... El que hizo la interrupción y pidió informes respecto a la forma en que quedarían colocados los asuntos, fué el señor Ghigliani.

Señor Presidente — Lo hicieron los dos; tanto el señor diputado Perotti—a cuyo testimonio recurro—como el señor diputado Ghigliani.

Señor Ros (don Gualberto) — Según la versión taquigráfica, dice así:

"Señor Ghigliani—¿Me permite?... ¿En qué término va a quedar este asunto para la sesión próxima? ¿Se va a tratar en primer término en la sesión del miércoles?" Y el señor Presidente, entonces, contestó: "Por la última modificación que se hizo a la orden del día, se estableció que este asunto seguiría en el mismo orden en que se encuentra actualmente. Se hizo esta aclaración cuando el señor diputado Buero formuló la moción para que se tratara en primer término el asunto del déficit.

"Señor Buero — Quiere decir que se tratará en segundo término el miércoles próximo el asunto del déficit.

"Señor Presidente — E inmediatamente el proyecto sobre cultivo de la tierra, y enseguida el de arrendamientos rurales."

Señor Presidente — Confirma lo que acaba de decir la Mesa.

Señor Buero — Exactamente.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero la resolución de la Cámara había sido colocar para la sesión de hoy, en primer término, el proyecto de déficit, en segundo término arrendamientos rurales...

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ros (don Gualberto) — Sí, señor.

Señor Buero — Como la inclusión del asunto del déficit se debe a un pedido hecho por mí, debo significar al señor diputado que tanto el espíritu del mocionante, como creo que el de la mayoría de la Cámara que acompañó esa moción, era el de que figurara en primer término en la sesión de hoy, siempre que se hubiera terminado, como se preveía, la interpelación...

Señor Ros (don Gualberto) — Pero no se hizo esa salvedad.

Señor Buero — ... pero no fué nunca mi intención posponer la interpelación para iniciar un nuevo asunto.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero no se había hecho la salvedad, y no habiéndose hecho, hay que tomar las cosas interpretadas en su tenor literal, y el tenor literal es que el primer asunto que debía figurar hoy es el del déficit y en segundo término arrendamientos rurales.— (Murmullos).

Para finalizar este incidente, voy a hacer moción para que este asunto de los arrendamientos rurales figure mañana en primer término, como se había resuelto anteriormente, y que se trate con o sin informe de la Comisión respectiva. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Ros, para que se trate, con o sin informe, en primer término, en la sesión de mañana, el asunto relacionado con arrendamientos rurales.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo no tendría inconveniente en adherir a la votación, si no supiera que se va a pedir de inmediato una preferencia en ese sentido para un proyecto muy urgente que requiere ser tratado sin dilación de ninguna especie, a fin de evitar el gasto inútil de unos cuantos miles de pesos y facilitar la renovación del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los obreros de reparticiones públicas. Si el señor diputado Ros accediera a que se tratara en segundo término, inmediatamente después de ese proyecto cuya preferencia se pediría, el de arrendamientos...

Señor Rossi — Ponga ese asunto en segundo término, señor diputado.

Señor Polleri — ... yo adheriría ahora a la moción que propone; en otro caso, me vería obligado a darle mi voto negativo.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo acepto, señor Presidente.

Señor Rossi — ¿Qué importancia tiene ese asunto para pedir preferencia?

Señor Polleri — Porque es también muy breve y urgente.

Señor Rossi — Y el otro también es muy breve. — (Murmullos).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo iba a pedir que la votación estuviera condicionada a la terminación de la interpelación en la sesión de hoy... — (Apoyados).

... porque si no terminara la interpelación en la sesión de hoy, yo haría moción para que figurara mañana en primer término, como es lo correcto, y en segundo término, arrendamientos rurales.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado Buero no podrá negar que tienen mucha más importancia los asuntos que se acaban de mencionar en este momento que el de la interpelación al Ministro de Hacienda. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Perotti—No apoyado. El asunto de la interpelación es gravísimo y hay que resolverlo de cualquier manera.

Señor Ros (don Gualberto)—Bien puede esperar una sesión más.

Señor Buero — Yo espero que se termine en la sesión de hoy, pero en la eventualidad de que eso no ocurriera, yo creo que no debemos relegar este asunto para otro término de la orden del día.

Señor Ros (don Gualberto) — Se sabe demasiado que no va a terminar ni hoy ni mañana. — (Murmullos).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo adhiero también a las declaraciones del señor diputado Buero. Me parece que debe darse preferencia a la interpelación al señor Minis-

tro de Hacienda, porque es un asunto importantísimo y que debe resolverse a la brevedad posible.

No es posible que la Cámara ahora vaya a intercalar en la discusión otros asuntos que exigen grandes debates y que, por consiguiente, van a debilitar o a distraer la atención de la Cámara del asunto motivo de la interpelación.

Por consiguiente, yo pido que figure en primer término en la sesión de mañana, y figure siempre así para el caso de que no termine en la sesión de hoy.

Señor Rodríguez Grolero—Sería bueno descansar de la interpelación; estamos demasiado saturados de interpelación.

Señor Perotti — No dudo que la minoría nacionalista esté muy saturada por la interpelación; pero resolvamos el asunto. Es una forma hábil de escaparse; contraigan la responsabilidad consiguiente.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no le resto importancia al asunto de la Aduana, pero no tiene la urgencia de los demás.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — He pedido la palabra porque estoy en condiciones especiales para poder apoyar la moción que con toda justicia ha presentado el señor Ros. Nadie puede dudar de que yo tengo también interés, como mis compañeros de grupo, en que cuanto antes se resuelva cómo debe investigarse lo sucedido en la Aduana, y por lo tanto, que se acabe cuanto antes esa interpelación. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Que se trate en sesión permanente en la sesión de hoy.

Señor Rossi — Pero veo que tiene absoluta razón cuando dice que es muchísimo más importante y requiere mucho más el interés general del país el proyecto a que se acaba de referir, sobre arrendamientos rurales, el cual hace por lo menos cuatro o cinco meses...

Señor Ros (don Gualberto) — Hace como un año ya.

Señor Rossi — ... que si la Cámara hubiera cumplido con su deber, estaría terminado.

Por eso, y porque estoy plenamente convencido de que ese asunto no va a invertir arriba de quince minutos a la Cámara, es que yo propongo que se vote la moción tal como la ha presentado el señor diputado Ros.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo creo que este asunto de la interpelación, indudablemente, ya ha llevado mucho tiempo, en primer término de la orden del día de esta Cámara, y, en mi concepto, es un asunto *que* está casi agotado. Yo haría moción para que se tratara hoy en sesión permanente, de manera que mañana podría tratarse arrendamientos rurales en primer término. — (Apoyados).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo que los partidarios de que el proyecto de arrendamientos rurales tenga una rápida sanción, la están comprometiendo precisamente con la moción que acaba de formular el señor Ros. Esa moción es innecesario completamente, desde el momento que hay una resolución expresa de la Cámara en el sentido de que este asunto figure mañana en primer término en la orden del día.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero es que, según las declaraciones del señor Presidente, no es así.

Señor Rodríguez Grolero — Hay dudas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es así, señor diputado. No se votó en una forma condicional, sino en forma terminante.

Señor Perotti — No, señor.

Señor Presidente — La Mesa manifestó cuál sería la orden del día de hoy, y si la hizo en esa forma fué porque no hubo ninguna oposición por parte de la Cámara.

Señor Rodríguez Grolero — Pero no hubo votación expresa.

Señor Rossi — Pero para algo se votan las preferencias.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo entiendo que la Mesa, en esa emergencia, cometió un error; pero aun cuando el error ese pretendiera ser justificado, eso no nos da derecho para extender ese mismo error a la sesión de mañana.

Ha habido una resolución expresa de la Cámara en el sentido de que el asunto relativo a arrendamientos rurales figure en primer término en la sesión de mañana y esa resolución debe ser respetada, y únicamente puede ser modificada, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, por dos tercios de votos.

Señor Rossi — Apoyado. Si ahora lo resuelve así la Cámara está terminado el asunto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo le pediría al señor Ros que retire su moción, en la seguridad de que así podremos salvar el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y cómo quedaría la orden del día para mañana?

Señor Presidente — Para mañana, si no termina la interpelación hoy, continuarán los asuntos en el mismo orden.

Señor Tabárez — Yo había hecho otra moción más previa.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término la moción formulada por el señor representante Ros; si ésta fuera desechada, se votará la del señor Perotti, para que mañana continúe en primer término la elección de miembros del Consejo de la Caja de Empleados y Obreros del Servicio Público e inmediatamente después el asunto sobre arrendamientos rurales, con o sin informes de la Comisión. El señor diputado Perotti propone que estos dos asuntos se traten en primero y segundo término, respectivamente, pero en el caso de que termine hoy la interpelación por los asuntos de la Aduana.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo insisto en la cuestión reglamentaria que he planteado: no se puede modificar sino por dos tercios de votos.

Señor Tabárez — Yo había hecho una moción más previa, y es esta: que si no terminara la discusión dentro de la hora reglamentaria se votara sesión permanente.

Señor Buero — Tal vez, señor Presidente, conviniera alterar el orden de la votación y votar primero la moción del señor diputado Tabárez, porque, si es afirmativa, liquida los puntos de discrepancia que tenemos con los demás compañeros, es decir, que el asunto de la Aduana se trate hoy en sesión permanente.

Señor Polleri — No contempla todo, porque hay la intercalación de un nuevo asunto.

Señor Presidente — Se votará después la moción del señor diputado Tabárez.

Señor Ramírez — Pero lo más previo debe votarse primero!

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Tabárez — Además proponía que se tratara mañana en primer término el asunto sobre arrendamientos rurales.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor representante Ros.

Señor Ramírez — Señor Presidente: debe dividirse esa votación; no se pueden votar dos asuntos a la vez.

Señor Presidente — Si algún señor diputado lo pide...

Señor Ramírez — Yo lo pido, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez pide que se vote primero el asunto sobre arrendamientos rurales?

Señor Ramírez — Cualquiera de los dos; no me importa.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Está repartido, está siquiera informado el proyecto sancionado por el Senado sobre arrendamientos rurales?

Señor Presidente — El señor diputado Ros ya manifestó que se trataría con o sin informe.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no está informado!

Señor Martínez Trueba — Está cerrado el debate.

Señor García Morales — Sin informe y sin conocimiento.

Señor Presidente — Se va a votar.

Primero si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar tal como lo pide el señor diputado Ramírez: si se coloca en primer término en la sesión de mañana, con o sin informe de la Comisión, el asunto relacionado con los arrendamientos rurales.

Señor Ramírez — ¿Qué paternidad me cuelga el señor Presidente?

Señor Preisednte—Para dividir la votación es necesario que se vote primero uno u otro asunto.

Un señor representante—Debía votarse en primer término, lo que se pide primero.

Señor Ramírez—La mía es más previa, como decía un señor diputado.

Señor Presidente—Se va a votar, si el señor diputado Ramírez opta por el otro asunto, para que se trate en primer término el relacionado con la elección de miembros del Consejo de la Caja de Obreros y Empleados del Servicio Público.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora si se coloca en segundo término, con o sin informe de la Comisión, el asunto relacionado con los arrendamientos rurales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez, para que se trate hoy en sesión permanente el asunto relacionado con los informes del Ministro de Hacienda.

Si se aprueba.

Los eñores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

7—**Señor Lorenzo y Losada**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lorenzo y Losada—Es para dar cuenta de que la Comisión de Asuntos Internos se ha constituído, designando Presidente al señor diputado Vicente y Ferrés y para ocupar el cargo de Secretario al que habla.

Señor Presidente—Téngase presente.

Señor Percovich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Percovich—Voy también a dar cuenta de que se ha constituído la Comisión de Códigos, siendo designado Presidente el señor diputado Lagarmilla y Secretario el que habla.

Señor Presidente—Téngase presente.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Voy a dar cuenta de que la Comisión de Ganadería y Agricul-

tura se ha constituído en la siguiente forma: Presidente, el señor diputado Tabárez, y Secretario, el que habla.

Señor Presidente—Téngase presente.

8—Va a entrarse a la orden del día.

Léanse los antecedentes relacionados con el mensaje del Consejo Nacional de Administración a que ha hecho referencia el señor diputado Amighetti.

Señor Buero—Pido que se lea solamente el proyecto.

Señor Presidente—Si no hay oposición por parte de la Cámara, se suprimirá la lectura de los antecedentes en la discusión general.—(Apoyados).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 8 de 1922.

Honorable Asamblea General:

En el próximo mes de Marzo deberán abrirse, en toda la República, los Registros Cívicos, para dar comienzo a la tarea de preparación del acto comicial que tendrá lugar en el mes de Noviembre del corriente año.

Con este motivo, las Juntas Electorales han empezado, desde ya, a dirigirse al Ministerio de Instrucción Pública, solicitando el material necesario y personal de empleados para poder estar en condiciones de hacer frente a las actividades cívicas que están llamadas a desarrollar.

Como otras veces este Consejo ha tenido el honor de hacer saber a V. H., el cumplimiento de las distintas disposiciones contenidas en la legislación electoral vigente, ocasiona gastos de una magnitud no prevista en los rubros presupuestados.

La ley de Presupuesto General de Gastos asigna: "Para gastos de las diez y nueve Juntas Electorales", la suma de veintisiete mil pesos para todo el ejercicio económico, de cuya cantidad quedará disponible hasta la terminación del ejercicio actual, un total aproximado de quince mil quinientos pesos, según informes suministrados por la Contaduría General del Estado.

Con ese rubro se atienden generalmente las asignaciones acordadas a las Juntas Electorales para gastos de alquiler de casa, adquisición de útiles de oficina, etc.

De manera, pues, que el P. E. se encuentra, en la actualidad, en la imposibilidad de atender los pedidos que formulen las Juntas Electorales, por falta de fondos disponibles.

Según datos que suministra la Contaduría General del Estado, con motivo de las elecciones generales de 1919, se pagaron, por concepto de gastos, cuentas que ascendían a la cantidad de ciento diez y nueve mil setecientos setenta y dos pesos con ochenta y nueve centésimos.

El proceso electoral del año 1920 ocasionó gastos por valor de ciento diez y siete mil pesos, habiendo quedado pendientes de pago cuentas que ascienden a la suma de diez mil pesos, por falta de rubros disponibles.

Todas estas circunstancias, a las cuales cabe agregar la obligación que tiene el P. E. de dar cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en las leyes electorales vigentes, a efecto de que las elecciones puedan realizarse sin entorpecimientos de ningún género, en el tiempo que señala la Constitución de la República, mueven a este Consejo a dirigirse a V. H., solicitándole se sirva votar los recursos necesarios para poder hacer frente a los gastos que demandará la preparación y realización del acto comicial del corriente año.

Cree este Consejo que con la cantidad de ciento veinte mil pesos estará habilitado el Ministerio respectivo para atender debidamente los pedidos que en ese sentido formulen las Juntas Electorales, para el mejor desempeño de sus cometidos.

El Consejo Nacional de Administración se permite señalar a V. H. la urgencia que tiene en disponer, a la mayor brevedad, de los recursos que solicita, porque de otro modo se vería en la imposibilidad de poder dar cumplimiento a disposiciones expresamente establecidas en nuestra legislación electoral.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria de V. H. a sesiones extraordinarias, el Consejo Nacional de Administración, reitera a V. H. las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00), para pago de personal, publicaciones y gastos de funcionamiento de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 30 de Marzo de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente. Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Señor Amighetti — Hago moción para que se comunique de inmediato si hay quórum máximo.

Señor Presidente — Tan pronto haya quórum máximo, se votará su moción, señor diputado.

9—Continúa la orden del día con la interpelación al señor Ministro de Hacienda, relacionada con el asunto de la Aduana.

Tiene la palabra el señor diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Señor Presidente: al sonar la hora en la sesión anterior, estaba expresando a la Honorable Cámara cuál era el funcionamiento de la segunda mesa de la Oficina de Contralor de nuestra Aduana central. Antes había detallado también las funciones propias de la tercera mesa, que tiene a su cargo la revisación "a priori", y destacaba de la reglamentación de la segunda mesa la circunstancia de que su cometido era realizado, precisamente, "a posteriori", o sea "después" de terminadas las operaciones aduaneras, de quedar asentadas éstas en el permiso y de hallarse éste pronto para pasar a la Sección Archivo.

El objeto de mis indicaciones sobre esta parte de la cuestión, era dejar perfectamente demostrado que la referida segunda mesa de la Oficina de Contralor podía, antes de que la documentación fuera enviada al Archivo,—por función propiamente suya,—examinarla y formular a su respecto todo género de observaciones.

Voy a continuar evidenciando lo que sobre el particular había hecho conocer y que en este momento corroboro, leyendo, con permiso del señor Presidente, algunas disposiciones relativas a la organización de esa segunda mesa de Control.

La lectura del párrafo que va a oir la Honorable Cámara, prueba de una manera terminante, que no carece de facultades, como lo dije en la sesión anterior, sino que, a la inversa, son extensas, son amplísimas las que los reglamentos en vigencia, desde hace muchos años, atribuyen a la Oficina de Control.

Dice el artículo 12 al referirse a la segunda mesa:

"Las respectivas oficinas de Aduana (es decir, todas), remitirán a esta mesa los permisos ya terminados en todos los trámites de las operaciones de despacho o consumo, de removido, de reembarco y de trasbordo". y el artículo B, dice: "Todas las Receptorías del litoral y fronteras remitirán igualmente todos los permisos ya terminados a la Dirección General, incluso los de efectos removidos de esta plaza, y ella los pasará a la segunda mesa, por intermedio del contador interventor (o sea, hoy, el jefe de Contralor)."

Señor Gigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ximénez — Sí, señor diputado, si se refiere a esto que estoy tratando.

Señor Ghigliani — ¿El señor diputado cree que la segunda mesa puede establecer la relación que exista entre los permisos y la mercadería?

Señor Ximénez — Si el señor diputado me permite continuar, sin interrumpirme, voy a llegar a ello, porque me propongo no intervenir en este dabte a título de ninguna de las cuestiones de naturaleza personal o política que existan. Lo dije al empezar, y lo repetiré ahora con el propósito de que se sepa cuál es el fin que persigo. No iré al terreno en que se pretenda plantear una discusión especial que se refiera a la controversia, a las diferencias o a las dificultades surgidas entre los funcionarios que han originado este asunto. Cumplo mi deber de legislador en este momento, aportando, dentro de mis modestos conocimientos, el concurso que merece este asunto, para dilucidarlo de la mejor manera, vista la importancia que todo el país le atribuye.

Señor Ghigliani — Mi pregunta no tenía relación con eso.

Señor Ximénez — Pero podría suceder!... Nos llevaría a aquello...

El artículo 14 dice así: "Esta mesa revisará minuciosamente las operaciones referentes a las liquidaciones de derechos y hará el cargo correspondiente por las diferencias que encuentre contra el Fisco, tanto por concepto de liquidación de los derechos, cuanto por la aplicación de los mismos y de la tarifa".

Voy a comentar con alguna detención este artículo, porque en el fondo tiene atingencia con la pregunta que se sirvió hacerme el señor diputado Ghigliani. Su texto significa que la segunda mesa tiene el derecho de revisar lo que se haya estampado en el permiso con relación a la naturaleza de la mercadería, y con referencia a la denominación comercial propia de la misma,—a su cantidad, peso, medida, número, ancho, etc.,—es decir, a cualquiera de las referencias que han servido, precisamente, de base para las sospechas denunciadas por el Jefe de Control y para las divergencias surgidas entre el Director y el Jefe de Control.

Y agrega el Reglamento: "Iniciará el expediente que corresponda, según lo que resulte de la revisación, y el Contador Interventor (hoy es el Jefe de Control) lo pasará al Director General, quien ordenará lo que corresponda disciplinariamente, con sujeción a los reglamentos, y también ordenará la recaudación, por la caja colectora, de las diferencias encontradas en favor del Fisco."

Hay todavía más, señor Presidente: como ampliación de estos cometidos de

alta fiscalización, dice el Reglamento, al referirse a la limitación de un año como prescripción para el reclamo de los despachantes, de las diferencias a su favor por los errores en las liquidaciones, denunciados por éstos, que pueden originar devoluciones a favor de los mismos: "queda bien entendido,—dice el Reglamento, —que esta limitación no comprende las diferencias resultantes "de fraudes cometidos" con o sin la intervención de los empleados." Es decir, que el Reglamento que examino, así como en general establece fórmulas para descubrir las diferencias notadas por errores aritméticos, errores de cálculo, deja previsoramente abierta la puerta para que no se opere la prescripción de las acciones fiscales, en los casos en que de alguna manera se demuestre que ha podido existir el conato de defraudación o propiamente un delito cualquiera de aquellos sometidos a la justicia penal u ordinaria. El artículo 15 es todavía más concluyente. Dice así: "Observará si se han cometido omisiones en las declaraciones de las mercaderías pedidas a despacho con relación al artículo 192 del Reglamento y a los números de la tarifa."

Bien: aunque sea penoso tener que molestar la atención de la Honorable Cámara con ciertos detalles un tanto fatigosos, tengo que hacerlo contra mi voluntad.

Debo explicar qué es lo que dice el artículo 192, al cual este Reglamento ordena que se ajusten las declaraciones.

El artículo 192 del Reglamento establece que ha de hacerse por el despachante una declaración fiel de la mercadería, y por la Aduana un detenido examen de los permisos que se le presenten; que ha de establecerse en ellos la cantidad de bultos, el número de tarifa, los anchos, actualmente, y antes la cantidad de piezas o metraje que era establecido, procediéndose a multiplicar ancho por largo, obteniendo así el metraje cuadrado, que venía por ese medio a encontrarse dentro de la tarifa, etc. Bien: al llegar, por lo tanto, a la segunda mesa de la oficina de contralor el permiso, ésta tiene que revisarlo todo, entiéndase bien, todo cuanto en él se relaciona o le atañe, y con respecto a la mercadería, repetiré, una vez más, que puede y pudo revisarla en los depósitos, antes de que el permiso llegase a dicha segunda mesa. Esta revisa las operaciones "hechas", y así como la tercera mesa no dió entrada al permiso y al manifiesto, sin que estuvieran llenadas todas esas formalidades, la segunda mesa, a su turno, vuelve a observar, vuelve a notar si se llenaron efectivamente o no aquellas formalidades o si algunas pudieron pasar desapercibidas. De modo que el contralor actual tiene gran extensión, señor Presidente. Por último, el artículo 16 dice así: "Revisará igualmente si se han cometido omisiones o errores en las liquidaciones de almacenaje y eslingaje, en los permisos de reembarco, y observará en todas si "se ha cometido alguna contravención a las disposiciones de la ley y reglamentos de Aduana". Esta es una disposición preceptiva que obliga al jefe de la oficina de contralor, y en su representación a la segunda mesa, que está bajo sus órdenes, a revisarlo todo; que pone en sus manos no una facultad, sino que le coloca en el deber ineludible de revisar, y todo esto tiene que hacerlo, antes, necesariamente antes de que el permiso sea pasado al archivo.

Finalmente dice el artículo 17: "Revisará los permisos de mercancías removidas de esta plaza que deben devolver cumplidos los receptores y los confrontará con las carpetas de los buques que de aquí las exportaren, para ver si se han hecho fraudes por medio de esos permisos y proceder en tal caso a dar cuenta al Director General para la resolución que corresponda."

Bien, señor Presidente, la lectura que acabo de hacer justifica lo que dije al empezar: que no es impremeditado el Reglamento vigente y que no son por cierto limitados ni las atribuciones ni mucho menos los deberes de la oficina de contralor. Este Reglamento, que data de los años 87|88, fué modificado en época ulterior con relación a la segunda mesa, en un detalle que es interesante que conozca la Cámara para que pueda también formar cumplida opinión al respecto.

En el Reglamento primitivo los empleados tenían el deber de denunciar los errores, faltas o fraudes que descubrieran, y lo hacían con frecuencia, produciéndose la formación de procesos que existen en los archivos aduaneros. El empleado no tenía más derecho, a título de compensación material, que el de cobrar su sueldo mensual; en las diferencias que encontraba no tenía ninguna participación, y voy a explicar cuáles fueron los motivos determinantes de que el Reglamento anterior lo estableciese así.

Se suponía por los autores del proyecto que si a los empleados revisadores se les atribuía algún derecho o participación en el cobro de las diferencias que encontrasen, esto podría propiciar un acuerdo entre los que liquidaran, los permisos y quienes revisaran, por cuyo medio, hecho un error "intencional" de cálculo, un error aritmético fraguado por uno y descubierto más tarde por otro, reportaría al que lo descubriera, o mejor a ambos, un porcentaje que sería en detrimento del interés fiscal.

A pesar de esta opinión que predominó en el seno de la Comisión reorganizadora, autora de ese Reglamento, Comisión que presidía el doctor Pedro Bustamante,—de la cual yo formaba parte, — actualmente se ha modificado ese Reglamento. Por el actual, (única modificación introducida al que acabo de leer a la Cámara), el empleado revisador que encuentra una diferencia, la denuncia, y tiene el cuatro por ciento como premio, y como un estímulo, se dice, al celo que debe desplegar para descubrir esas diferencias o esos errores. En todo lo demás, el Reglamento que he leído rige en todas sus partes y se aplica sin ninguna distinción. Puntualizo esto último con el propósito de destacar el hecho innegable de que el contralor actual tiene facultades muy grandes; pero todavía no lo he dicho todo, señor Presidente, y lamento tener que insistir en ello un poco más. El contralor, o sea la División de este ramo, es una especie de Inspección General de Aduanas, dentro de lo que constituye nuestro régimen aduanero, porque en esa misma División existe aún otra mesa, y esa mesa, denominada "primera", en lugar de fiscalizar todo lo relativo a las operaciones de despacho, trasbordos o removidos, fiscaliza el movimiento de las descargas de los vapores. Esta es otra faz de la reglamentación de las funciones propias de la Oficina de Contralor. La Oficina de Contralor, por intermedio de esta primera mesa, reclama de la Contaduría las carpetas de los buques, las relaciona por numeración con objeto de cerciorarse de que no falta ninguna, exige todos los permisos de desembarque a depósito, todos los manifiestos, todos los conocimientos de la mercadería, y tiene que hacer una revisación general y balance de toda esa documentación, sin lo cual no es permitido tampoco que las carpetas de buques pasen al Archivo.

Esa mesa tiene a su cargo el estudio de todos los documentos provenientes de las Receptorías de campaña, el examen de los balances y relación de las mercaderías que entran y salen de los depósitos y, sustancialmente, para no cansar más a la Honorable Cámara, todo el movimiento que se realiza desde que el buque llega al puerto hasta que entrega sus mercaderías y emprende viaje de retorno; revisación de los libros numeradores y del Resguardo, estadística general de permisos, cotejo de "cumplidos", examen de la contabilidad de Alcaidía, etc., etc.

Bien. Recapitulando lo que acabo de decir, expresaré que la tercera mesa de la Oficina de Contralor tiene por cometido la fiscalización de todas las operaciones aduaneras de la Capital, en lo que se refiere a despachos, a aforos, valores y régimen de la repartición en sus relaciones con la Visturía. Ella fiscaliza "a priori"; la otra, la segunda mesa, "a posteriori", en el sentido que he determinado y que establece el Reglamento que he leído, y la primera mesa, también en un sentido determinado como acabo de decirlo, y que complementa todo el sistema.

Señor Ghigliani — ¿Me permite? ¿La tercera mesa nunca hizo exámenes "a posteriori"?

Señor Ximénez — No hizo la tercera mesa por sí, que yo sepa, exámenes "a posteriori", pero fueron hechos en muchísimas ocasiones por disposición de las autoridades superiores de la Aduana, encomendándolos a la tercera mesa, o a una Comisión de Vistas, o a cualquiera... a empleados de jerarquía...

Señor Ghigliani — Hay un decreto del P. E. del año 1915, al comienzo de la Presidencia del doctor Viera, que confiere a la tercera mesa ese mismo contralor "a posteriori" que ahora no se le quiere reconocer.

Señor Ximénez — Voy a llegar a eso también; me hago cargo de la observación del señor diputado, para la debida oportunidad.

Entre las disposiciones generales que se refieren al Jefe de Contralor, están la de la superintendencia general o jefatura de las tres mesas indicadas, y, en fin, el movimiento todo de la Aduana, intervención de las cuentas generales mantenidas con la Tesorería y que deben remitirse a la Contaduría General de la Nación, etcétera. Y vamos, por fin, señor Presidente, a llegar al tema principal, al que más ha despertado la atención pública, al que más ha servido para las polémicas y publicaciones que se han hecho hasta hoy, es decir, a la revisación llamada "a posteriori".

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda).

Empezaré por expresar que, no conociendo, ni en su fondo, ni en su forma, el proyecto del señor Jefe de la Oficina de Contralor, sería osadía de mi parte entrar a hablar en favor del mismo, ni tampoco a combatirlo. Yo ignoro en qué consiste propiamente el proyecto del señor Jefe de la Oficina de Contralor, pero es interesante dejar bien establecido que, desde el momento que esa oficina tiene muchos y muy dilatados cometidos, ese proyecto iría, debe ir encaminado, necesariamente, a ampliarlos más todavía, o sea a aumentarlos. Y bien: lo que faltaría averiguar, en primer lugar, es si esa ampliación de cometidos conviene al interés público; en segundo lugar, si la fiscalización "a posteriori" podría ser y debería o no ser hecha por una repartición dependiente de la Oficina de Contralor y, por último, si esta repartición sería la tercera mesa, la misma que ya hace la revisación "a priori".

Y aquí voy a recordar que el señor diputado Perotti, en ocasión de haber reconocido el que habla, que, efectivamente, empleados de inferior categoría realizaban cierta fiscalización, esa llamada "a priori", suponía que esto importaba reconocer de plano y en absoluto su razón, en el tema propuesto. Y eso es un error. Yo no pude negar que fuera así, porque se trata de un reglamento harto conocido, por eso dije que no po-

día ser materia ni siquiera de una leve controversia, ese detalle de la cuestión en debate. Lo que no tuvo presente el señor diputado Perotti, es que no se trataba de un principio absoluto, sino de un principio sometido a normas, a circunstancias, a causas de organización, y a todo un conjunto de factores, que hace o puede determinar que un proyecto o una fórmula sean buenos, sean regulares, o sean malos. Me detendré algunos instantes para demostrar que es completamente distinta la revisación "a priori", aún ejecutada por empleados de inferior categoría de la Tercera Mesa, a la revisación llamada "a posteriori", y que es de meditarse, y sería del caso estudiar muy bien cualquier reglamento, si convendría que se pusiera en manos de la tercera mesa de esa oficina, dentro del concepto y con el alcance que tiene la revisación "a posteriori", las funciones que le toca desempeñar "a priori". Y los motivos son éstos: en el primer caso, la Tercera Mesa de la Oficina de Contralor se limita a ejercer una función fiscal respecto a los despachantes o importadores: es decir, que la tercera mesa de la Oficina de Contralor debe percatarse de que los permisos que se presentan a la Aduana para tener andamiento en ésta, estén en forma; y como es de rigor, en todo derecho aduanero bien entendido, "la previa declaración", — porque no hay una sola Aduana en el mundo, que esté regularmente organizada, que no exija esto, — esa tercera Mesa de Contralor, lo que hace es examinar la situación en que el permiso se presenta, con el objeto de no dar andamiento a aquellos que no estén en forma, lo que sería causa de nulidad o inconvenientes futuros, y en segundo lugar, verificar de entrada, digamos así, la pureza de la declaración hecha por el despachante. Todas las leyes, como dije, exigen en materia aduanera esa previa declaración.

Y se comprende, porque esa es una de las mayores seguridades con que cuenta el Estado para hacer efectivo de un modo eficaz el cobro de sus impuestos.

Y bien: la Tercera Mesa examina el permiso, lo controla y se cerciora de que tiene todos los detalles o fórmulas externas, digamos así, que debe contener para ser recibido, coteja el texto de los manifiestos para ver si es el mismo estampado en el permiso, y desde ese momento tiene la facultad de revisar la mercadería donde quiera que ésta se encuentre. De modo, pues, que cuando va a ejercer ese cometido la Tercera Mesa no ha tenido que entrar, no entra, a verificar ninguna operación realizada por ningún otro empleado aduanero. No ha podido producirse ningún choque o conflicto de atribuciones, porque en ese momento lo que hace la Tercera Mesa es una operación en cierto modo mecánica y preliminar, pero de largo alcance y eficacia: cerciorarse de si está en orden el permiso y si es exacta la declaración de contenidos hecha en él. Naturalmente que esa operación la ejecuta y la puede practicar cualquier empleado subalterno, desde el momento que está completamente dedicado a eso por el Reglamento.

Bien, señor Presidente: ¿está en el mismo caso la revisación "a posteriori"? ¿Es lo mismo, acaso, el ir a detener en los portones de Aduana uno o más bultos de mercadería, en cuyo despacho han intervenido todas y cada una de las oficinas aduaneras, todos y cada uno de los empleados superiores de las distintas Divisiones, la Vistaría incluso, con su personal propio, el Inspector de Vistas, el Vista, los Pesadores, y todos los demás?...

Señor Perotti—¿Por qué no, señor diputado?

Señor Ximénez—No es el mismo caso, por los motivos indicados en mi interrogación.

El señor diputado Perotti, si tiene la paciencia que desgraciadamente este asunto exige, va a saber el por qué, con lujo de detalles.

La función de contralor "a posteriori" significaría extender las atribuciones de la Oficina de Contralor, transformándola en la verdadera Inspección General de Aduanas, porque esto y no otra cosa resultaría de sus nuevas funciones con la revisación "a posteriori" inclusa. Esta revisación significa, en su esencia y deseada extensión, una alta medida inspectiva, cual es verificar lo que ha hecho todo el personal de Aduana, antes de ser retirada la mercadería...

Señor Ghigliani—Y eso lo admitió el P. E. y lo realizó.

Señor Ximénez—No voy a decir que no lo admitió, y hasta más: voy a demostrar, señor diputado, que esa operación fiscalista existió y fracasó. Hasta eso voy a demostrar que, como se ve, es un poco más de lo que esperaba el señor diputado.

Señor Ghigliani—Vamos a ver!

Señor Ximénez—Bien, señor Presidente: no se puede discutir la diferencia visible que existe entre uno y otro procedimiento. No es lo mismo revisar un permiso, cuando lo presenta el despachante, que detener un cajón en cuyo trámite de despacho ha intervenido todo el personal de Aduana. Es muy diferente; esto último es función de alta fiscalización, como sostengo, y acaso encontrásemos la explicación de la iniciativa del Jefe de Contralor en el deseo de aumentar la suma de facultades que ya tiene por los reglamentos vigentes.

Yo no voy a criticar la aspiración del señor Jefe de la Oficina de Contralor en punto a lo que ella podría servir al interés público; no la criticaría sin razón fundada y hasta puede ser que esté en lo cierto al creer que una revisación "a posteriori" serviría los intereses nacionales. Concedo hasta eso. No tengo por qué entrar, como dije antes, en el fuero privado de nadie ni a discutir proyectos cuyo texto ignoro; pero sostengo que eso significa modificar sustancialmente las cosas; que eso significaría crear la Inspección General de Aduanas. Y ahora va a saber la Cámara lo que ocurrió con la Inspección General de Aduanas, porque ya la hubo, y lamento mucho no esté en Sala el señor diputado Vidal, Ministro de Hacienda de la época, quien tuvo que intervenir en todos los asuntos relacionados con la Inspección de Aduanas, que en el desarrollo de su acción promovió choques violentos haciendo poco menos que imposible la organización aduanera, para que pudiera dicho señor representante acreditar lo que con respecto a este asunto voy a tener que decir.

El señor diputado Perotti, que me interrumpía, enamorado de la revisación "a posteriori", que ha venido a ser, en este momento, dado el ruido que se ha hecho con ella, algo semejante, o que puede compararse a ciertas cosas huecas, que hacen más ruido cuanto más huecas son, la creía una panacea. Por la escasa difusión de conocimientos en una materia como esta, que no a todos y sí a pocos interesa, todo el mundo se ha preguntado ante tanto estrépito qué es la revisación "a posteriori" y se encuentra la mayoría con grandes dificultades para poder aceptar o rechazar una solución que a unos encanta y a otros no, siendo difícil orientarse y juzgar con el debido acierto.

El señor diputado Perotti decía el otro día, lo que, con permiso de la Mesa, me voy a permitir leer: "El ideal es que esa función pudiera ejercerse en otra forma, en cualquier instante, por cualquier funcionario, sin pararse en circunstancias puramente incidentales, por cuestiones de jerarquía, y por eso, señor Presidente, yo debía mirar como legítimo el derecho de pedir la intervención del Jefe de la Oficina de Contralor para ejercer esa fiscalización tan resistida por el Director de Aduana y justificado en cierto modo por el señor diputado Ximénez que me interrumpía".

Pues bien: la revisación después de hecho el despacho de mercaderías no es una novedad, no se hable de ella como de una "trouvaille", como del descubrimiento de América, porque es muy antiguo eso, como que se conoce desde que la Aduana es Aduana; la revisación después de verificado el despacho de mercaderías se hizo siempre, se hace desde tiempos inmemoriales; por lo que nosotros conocemos de la tradición Aduanera, se ejecuta desde hace más de sesenta años, desde el año 1861, esto es, desde que se aprobó el Reglamento que la rige. De modo que lo que faltaría averiguar es de qué manera habría de procederse a esa revisación para que resultase de utilidad al interés público, para que no trastornase el orden y la disciplina del régimen aduanero. Eso es lo que faltaría averiguar y eso es lo que trataré de poner de relieve.

A fines del año 1906, señor Presidente, y excúseme la Honorable Cámara este pequeño retrospecto histórico, el Gobierno de la época resolvió implantar la Inspección General de Aduanas.

Y bien: la Inspección General de Aduanas fué efectivamente creada a finnes de ese año 1906, y fué nombrado el personal necesario para la misma. No es preciso decir, porque se cae de maduro", que el cometido que tenía la Inspección General de Aduanas, entre muchos otros, era precisamente el de poder proceder a revisar todas las operaciones terminadas por los demás empleados del personal aduanero, deteniendo los cajones y efectos, ya fuera en depósito, ya fuera en los patios o ramblas, ya fuese después que el Inspector de Vistas y los Vistas y Pesadores hubieran dado por terminada la inspección del despacho, es decir, este mismísimo tema que ha sido materia de tanto ruido.

Y bien: el Inspector General de Aduanas nombrado entró al desempeño de su cometido; al poco tiempo reclamaba, y era lógico que lo hiciera, la reglamentación de sus funciones. El señor diputado Vidal, — y vuelvo a repetir que lamento no esté en Sala, — era el Ministro de Hacienda del Gobierno del doctor Williman, y con su firma, creo, se dió el decreto que reglamentaba las funciones del Inspector General de Aduanas. Desde luego, no hay que decir que entre estas estaba aquella alta prerrogativa de revisar las operaciones hechas, las operaciones terminadas o ya consumadas.

Por entonces fuí llamado a desempeñar una comisión en la Oficina Actuaria, desde cuyo puesto pude advertir que desde el principio se produjo la más grande desavenencia entre el Director y el Inspector, haciéndose casi imposible el movimiento aduanero: orden dada por el Inspector, aún la más insignificante, llegó a ser resistida por el Director y a la inversa; la intervención del uno, entendía el otro que lesionaba sus derechos, y se produjo un cúmulo de conflictos que el P. E. no sabía cómo terminar y a los que puso fin, cortando por lo sano, señor Presidente: cortó por lo sano, aprovechando que se acercaba la época de la presentación de un nuevo proyecto de Presupuesto, y se sacó de encima, por un sencillo medio, a la Inspección General de Aduanas, suprimiéndola en las planillas respectivas. Tal fué ese fracaso estruendoso, sin que me toque absolutamente y sin que de ninguna manera pronuncie yo sobre el particular una sola palabra respecto de quiénes pudieron ser entonces los culpables; lo mismo que pensé entonces, diré ahora: no sé quién tuvo la culpa, pero afirmo que la Inspección General de Aduanas, con las funciones que se pretende que tenga ahora la Oficina de Contralor, fra-

casó estrepitosamente. Y agregaré más, señor Presidente: ese fracaso no era ni fué una novedad entre nosotros, porque en la respectiva carpeta del Ministerio, en la cual se planeaba el proyecto de cese de la Inspección General de Aduanas de Montevideo, tuve ocasión de encontrar un decreto análogo del Ministerio de Hacienda de la capital argentina que, en ese mismo tiempo, y habiendo ensayado la inspección, la suprimía, por ser llamada únicamente a producir trastornos, conflictos, dificultades de todo género. Se ve, pues, que este asunto de la revisión "a posteriori" no es un asunto banal, no es un asunto que se pueda resolver de una y otra parte con un criterio absoluto, ni que ninguno se crea dueño de la completa verdad; una cosa es una tesis en el terreno ideológico y otra cosa es esa misma tesis aplicada a los hechos, aplicada a los reglamentos, aplicada al régimen de una repartición tan importante como la Aduana. Esto es lo que hay que estudiar; pero este no es el momento, ni el lugar de hacerlo, por lo cual yo no cansaré sobre el particular a la Cámara, máxime desde que, como dije antes, no cabría nunca hablar de un proyecto que, como el del señor Arena, no conozco en ninguno de sus detalles.

En la ocasión indicada,—creo que esto ocurría en 1907,—ante los conflictos frecuentes de aquellas autoridades que chocaban, y que por eso mismo nada hacían de útil para la renta pública,—dicho sea en verdad,—el Gobierno de la época resolvió tomar una medida rigurosa por sí mismo, en uso de su más alta autoridad, y un buen día fuimos sorprendidos todos con que, tras de la nota competente, llegaba el Escuadrón de Seguridad a la Aduana, con orden de que no se moviera nada; se cerraban los portones, se detenía toda la mercadería que estaba en las ramblas, se detenía toda la mercadería que estaba en los patios, que llegaba a millares de bultos, se ordenaba que no se moviera ni se tocara nada de lo allí existente y se procedía al nombramiento de una Comisión que debía ir a fiscalizar directamente todas las operaciones hechas en esas mercaderías. Firmaba el decreto también el doctor Vidal y era Presidente de la República el doctor Williman.

Una Comisión de Vistas designada por el P. E. procedió a la nueva revisación. Esto paralizó el movimiento aduanero durante diez y ocho días, al extremo de que viéndose de que era imposible seguir la revisación y atender a los nuevos despachos, viéndose que la medida no daba ningún resultado y que provocaba una grita estupenda, amenazando llegarse a un verdadero caos,—se dió una orden, cuyo texto recuerdo perfectamente en su espíritu y que decía así: "Toda la mercadería existente dentro de los dominios de la Aduana y respecto de la cual haya permiso presentado, puede salir de inmediato hasta sin revisar". Se llegó al extremo opuesto. El rigor de aquellas disposiciones, el rigor de aquella fiscalización que armonizaba con el movimiento y con el régimen de la Aduana, trajo la reacción contraria. Fué necesario normalizar aquello de alguna manera, y se normalizó, señor Presidente, haciendo que salieran de la Aduana mil cuatrocientos bultos, o más, sin abrir. Señalo este hecho para demostrar con un nuevo argumento que el tema es arduo, que no es un tema fácil que esté al alcance de cualquiera y que pueda ser materia de simples sueltos de diario, ni de resolverse de palabra en la calle o en grupo de amigos.

Señor Ramasso — Van mal los amores del señor diputado Perotti con la peroración del señor diputado Ximénez.

Señor Perotti — ¿Por qué, señor diputado? Todo lo que está diciendo el señor diputado Ximénez no tiene absolutamente ningún valor. Lo que el señor Ximénez presenta ahora a la Cámara como una demostración de la inutilidad...

Señor Ximénez — Yo le agradezco muchísimo su amable apreciación, señor diputado, pero asimismo, con ella o sin ella, voy a continuar; usted perdone.

Señor Perotti — No entienda mal. Digo que no tiene valor para el asunto que estamos discutiendo.

Señor Ximénez — Pues es una cuestión que se refiere exclusivamente al asunto que se debate: esto no lo puede negar el señor diputado; es este, precisamente, el asunto que se discute.

Señor Perotti — Aquí nosotros hemos denunciado vicios importantes y el señor Ximénez va a considerar un aspecto particularísimo de la cuestión, que no tiene absolutamente ninguna importancia. Lo que el señor diputado Ximénez quiere demostrar como una cosa nueva, que supone una reacción necesaria frente al fracaso, digamos así, de la revisión total de bultos, es algo que se da en todas las fronteras de Europa.

Es demasiado sabido que no se revisan los bultos de un pasajero, porque es imposible; se le pide la simple declaración, y tiene derecho el guarda aduanero a revisar el bulto que se le ocurra para cerciorarse si dice verdad o no.

Señor Ximénez — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Ximénez.

Señor Ximénez — He pedido que se me ampare en el uso de la palabra, porque el asunto en sí mismo es cansado; tengo sobre mi conciencia, lo confieso con toda verdad, el cargo de estar molestando a la Cámara... — (No apoyados).

Señor Blanco Acevedo—Lo escuchamos con todo interés.

Señor Ximénez—... y no quiero que todavía sea más agudo mi pesar si, obligado por estas interrupciones, me aparto más de la cuestión.

Señor Perotti—El señor diputado Ximénez se ha apartado desde el principio. ¿Por qué no contesta el punto capitalísimo de la declaración? — (Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—La Mesa ruega al señor diputado Ximénez que no consienta ni provoque interrupciones si quiere ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Perotti—El señor diputado Ximénez acaba de decir que no es un asunto para resolver así de buenas a primeras, y sin embargo, deja de lado toda la cuestión fundamental.

Señor Ximénez—No dejo de lado ninguna cuestión fundamental: provoque la que quiera el señor diputado y verá que no queda sin respuesta.

Señor Perotti—Pero, señor: ahí tiene mi discurso publicado: léalo y conteste; eso es ilevantable.

Señor Blanco Acevedo—El señor diputado Ximénez ha respondido bien.—(Murmullos).

Señor Ximénez—La Honorable Cámara dirá si es ilevantable el discurso del señor Perotti y si son simples majaderías lo que yo estoy diciendo hace rato; si no atañen a la cuestión y si yo al referirme a la inspección de Aduanas, a la revisación ulterior, o sea después de salida la mercadería, tomo el camino de los cerros de Ubeda; si estoy cometiendo la ignorancia o la incongruencia de entretener a la Cámara con un asunto que serviría únicamente para que algunos de nosotros habláramos, y yo entiendo que ese cargo no se me puede hacer.

Señor Rodríguez Grolero — Lo oímos con mucho gusto, aunque declaro que el asunto no es de lo más ameno.

Señor Ximénez—Voy a proseguir, aunque lo sé, señor diputado.

No hay que decir, señor Presidente, que tengo la esperanza,—desde que mi propósito no ha sido otro que el de aportar una modesta contribución al estudio de este asunto,—que me permito creer que de alguna manera han quedado destruídas las afirmaciones corrientes y las que se han hecho en la prensa, respecto de que una resistencia a que la Mesa de una oficina de Aduana haga la revisación después de terminadas las operaciones, es una resistencia completamente injustificada, que no podía ser, que la Dirección General merece el más grande de los reproches.

Señor Perotti—¿Me permite?

Señor Ximénez—No, señor.

Señor Perotti—Es claro: es conveniente seguir adelante y dejar que las cosas que deben aclararse no se aclaren!

Señor Ximénez—Reclamo el uso de la palabra, porque de otro modo no terminaremos más, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ximénez.

Señor Ximénez—El asunto es un asunto serio, no me cansaré de repetirlo, y si efectivamente el proyecto del señor Arena, como yo lo he expresado antes, se encaminaba a propósitos sanos...

Señor Perotti—Que era buena y eso está probado desde que lo aceptó el Director de Aduanas.

Señor Ximénez—Admitámoslo; no me interrumpa; si yo no lo niego. El señor diputado está empeñado en llevarme al terreno de la cuestión personal entre funcionarios y yo no voy.

Señor Perotti—No; en traerlo al terreno de la cuestión planteada.

Señor Ximénez—Y dentro del terreno de la cuestión planteada, estoy; se me quiere llevar al otro terreno, al que no quiero ir y no iré.

Señor Perotti—Bien; no insistiré.

Señor Ximénez—Bien, señor Presidente: si existió ese proyecto, lo regular hubiera sido y sería estudiarlo, pero convengamos en que no es un asunto sencillo, que no se puede decir lisa y llanamente como alguien pretende: "no tiene razón la Dirección y tiene razón el señor Arena". Acaso la tenga el señor Arena; yo no se lo voy a discutir; yo no sé lo que dice el proyecto; yo me he concretado a explicar a la Cámara cómo es la revisación de las mercaderías después que éstas han sido despachadas; cuál es la revisación "a priori", cuáles son las facultades de la Oficina de Contralor y cuál era la amplitud que se pretendería darle, y sostengo que la amplitud de esas facultades, que ya son bastantes, significaría establecer en favor de esa oficina la verdadera situación y rol superior de Inspección General de Aduanas. Y entonces, claro ésta, si éstas son las premisas, tengo que llegar a las consecuencias y digo: "Pues bien, señores, esa Inspección General de Aduanas tan pregonada existió, no es una novedad; el señor Arena no ha descubierto nada; el señor Arena quiso o quiere hacer lo que se efectuó en 1907, y eso que se hizo en 1907 fué de resultados desgraciadamente fatales para los iniciadores y actores."

Señor Ghigliani—No es exacto; el señor Arena no ha querido lo de 1907.

Señor Ximénez—No lo ha querido con las palabras "Inspección General", pero lo ha querido en los hechos materiales y positivos.

Señor Perotti—Pero el señor diputado dice que no conoce el proyecto del Jefe de la Oficina de Contralor.

Señor Ghigliani—El señor Arena quería hacer lo de 1905.

Señor Perotti—Y que se dejó sin efecto después.

Señor Ximénez—Sobre este asunto se ha hablado tal vez demasiado...

Señor Perotti—Lo conveniente hubiera sido silenciar!

Señor Ximénez—...Y me sirve un antecedente publicado ayer para hacer uno de los últimos argumentos de esta expo-

sición. Es posible que no se considere tampoco ocioso ni inconexo con el punto que discutimos, un suelto publicado ayer en el diario "El Día" que se refiere precisamente a este mismo asunto y que me voy a permitir leer y glosar con pocas palabras.

Dice así: "¿Quién debe ejercer ese contralor? El señor Areco lo quiere exclusivamente para sí, la División de Contralor para uno y otro: nosotros vamos a dar una tercera solución.

Que el Director de Aduana, como él lo quiere, como lo admite la División de Contralor, verifique ese control cuando se le ocurre y le dejen tiempo sus otras tareas; que la División de Contralor, como ella lo quiere, aunque no lo admita el Director actual, diariamente, ejerza ese cometido; pero que también "exista un contralor de personas", — ahora viene lo bueno, — "extrañas a la Aduana". Veamos lo que es esta fiscalización por personas extrañas a la Aduana: "Por ejemplo, bien podría resolverse que el Consejo Nacional de Administración designara nueve personas, cada una de ellas a propuesta de un miembro del Consejo, que no podría proponer más de una; estas nueve personas, individualmente, podrían concurrir a la Aduana e intervenir las papeletas de salida, requiriendo el contralor entre la mercadería y el permiso para comprobar su perfecta armonía."

Bien: pesando un poco todo lo que se ha dicho, comparando la reglamentación actual con la ampliación pregonada de cometer a la Tercera Mesa las revisaciones, se lanza todavía la idea de nombrar un cuerpo de nueve personas ajenas a la Aduana, que fiscalizaran todo.

Podría ser o no más o menos serio ese propósito, podría tomarse este proyecto tal vez en forma risueña por aquello de que traería un gran aumento en el Presupuesto o no habría quien quisiera aceptar honorariamente este cometido; pero, en fin, voy a dejar esos detalles para ir a la última parte del suelto aludido. Desde que se preconiza una fórmula como muy buena para fiscalizar, debemos creer que se trata de reglamentar algo, y esto significa ampliar, dar más fuerza, perfeccionar los reglamentos, darles más inflexibilidad en favor de los intereses públicos. Y véase lo que se dice: "Y esto se nos ocurre porque de otro modo el contralor "a posteriori" sólo sería eficaz cuando al frente de la División de Contralor hubiera personas tan correctas y deseosas de cuidar los intereses fiscales como el señor Arena. Si éste fuera sustituído por un cachafaz, con el contralor "a posteriori" no se lograría más que disfrazar el fraude con un barniz de decencia."

¿Qué se deduce de esto? Que el Reglamento este sería bueno porque está el señor Arena al frente del contralor, pero que sería malo si no estuviera el señor Arena.

Señor Ghigliani — No quiere decir eso.

Señor Ximénez — Me parece que es lo lógico.

Señor Ghigliani — No quiere decir eso, porque eso sería admitir que la única persona honrada es el señor Arena, y yo, que soy el autor del suelto, no he querido decir tal cosa.

Señor Ximénez — Pero lo dice, señor diputado; no habrá querido decirlo, pero ahí esta!

Señor Ghigliani — No, señor. Cualquier otra persona como el señor Arena puede hacer lo mismo que él. ¿Cómo voy a sostener yo que la única persona honrada es el señor Arena?

Señor Ximénez — El señor diputado lo ha dicho.

Señor Ghigliani — No lo he dicho, me lo ha atribuido.

Señor Ximénez — No, señor. Yo he explicado con toda tranquilidad y serenidad este párrafo.

(Lee): "Si éste fuera sustituido por un cachafaz, con el contralor "a posteriori" no se lograría más que disfrazar el fraude". Esto significa decir que este reglamento es bueno pero a condición de que sea honesto el Jefe de la Oficina de Contralor.

Señor Perotti — Como todas las cosas, señor diputado.

Señor Ximénez — Permítame, voy a eso; le voy a dar el gusto al señor diputado. Pues, admitiendo la tesis, yo diría entonces, que, con que los Vistas fueran honrados, era innecesario el contralor...

Señor Ghigliani — Es claro.

Señor Perotti — Naturalmente.

Señor Ximénez — ... y que, a la inversa, si se supone que un funcionario no es honrado y que debe ser fiscalizado por otro, se haría interminable la serie de los nombramientos de unos para fiscalizar a los otros, hasta el infinito, y esto haría imposible todo régimen aduanero.

Señor Ghigliani — Pero a medida que el número aumenta es más difícil el fraude.

Señor Perotti — Lo que puede admitir el señor diputado es que haya un funcionario deshonesto; pero lo que es muy difícil, si no improbable, es que todos los funcionarios llamados a intervenir en cualquier acto administrativo sean deshonestos. Eso no lo puede negar el señor diputado...

Señor Ximénez — Por lo pronto, señor Presidente, y terminando, — vamos a terminar, — terminando con una brevísima síntesis, a pesar de la opinión en contrario de cada uno, — (que yo respeto, porque a mí, generalmente, cuando no se me convence, no me doy por convencido). — si he tenido la poca fortuna de no convencer al señor diputado Perotti...

Señor Perotti — Eso, desde luego; a mí se me convence con razones.

Señor Ximénez — O a otro cualquiera de los señores diputados, lo mismo que a la Honorable Cámara, diré que, a mi juicio he evidenciado, en primer término, que los Reglamentos de la Oficina de Contralor son meditados, son eficaces y le acuerdan una gran suma de atribuciones a la Oficina de Contralor; en segundo término, que ésta, en ejercicio de esos derechos que le atribuye el Reglamento, — y lo que es más: cumpliéndolos,—ha podido llenar muchas de las investigaciones que se dice que no pueden hacerse o que no pudo efectuar; en tercer lugar, que la amplitud de facultades perseguidas por el Jefe de la Oficina de Contralor, aun cuando se procediera con el mejor espíritu y defendiendo los intereses públicos, requeriría un estudio meditado, concienzudo, porque sostengo que ese género de revisaciones es todo un grave problema de Aduana; en cuarto lugar, que no se trata en el proyecto de una novedad, y, por último, señor Presidente, que intentada la organización de ese servicio en épocas que no podemos considerar tan lejanas, hubo de ser suprimido porque fracasó.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo le había pedido al señor diputado Ximénez que me hablara de la revisación "a posteriori", ejercida por la Tercera Mesa de la División Contralor, es decir, ejercida por los mismos funcionarios que el señor Arena pide que la ejerzan ahora. El señor Ximénez ha hablado de la Inspección General de Aduanas y no era eso a lo que yo me refería. Nada ha dicho del decreto a que yo me referí.

En el año 1915, siendo Presidente el doctor Viera y Ministro de Hacienda el señor Cosio, se dictó un decreto estableciendo que toda mercadería cuyo permiso hubiera sido modificado por el Vista debía ser intervenido por la Tercera Mesa de Control a efecto de revisar si la mercadería estaba de acuerdo con el permiso.

Señor Ximénez — Se hace siempre.

Señor Ghigliani — No se hace ya. Desde 1918...

Señor Ximénez — Se puede hacer siempre. Si no se hace, será porque no se quiere hacer.

Señor Ghigliani — No se puede hacer ahora porque los Vistas no están ya autorizados a modificar los permisos, salvo abusos. Eso quiere decir que el P. E. ya había abierto opinión sobre este asunto, ya había terminado el pleito dando la razón al procedimiento preconizado por el señor Arena. Para mayor claridad, voy a leer el texto del decreto y la nota que lo motivó, del señor Givogre.

Es de fecha 12 de Abril de 1915 y dice así:

"Excelentísimo señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Durante la investigación que recientemente practiqué en la Aduana pude apercibirme de una práctica establecida para la corrección de los permisos que declaran artículos en mayor cantidad o peso que las que luego resultan en el acto de la verificación ocular.

Consiste aquella práctica en que el despachante presente a la Dirección una solicitud pidiendo que se establezca la rebaja, solicitud que es objeto de trámite por distintas oficinas, antes de que se consienta establecer dicha deducción la que invariablemente es concedida por ser de orden.

Entiendo que esa tramitación es superflua y que lo único que con ella se consigue es recargar, no sólo la tarea de la Aduana y de los propios interesados, sino también demorar el cobro de los derechos correspondientes en los casos indicados, todo lo cual podría evitarse mediante una autorización al Jefe de la Visturía, para que efectúe las deducciones respectivas, dando luego, antes de que la mercadería sea retirada de la Aduana, intervención a la tercera mesa de la División de Contralor, cuya oficina, cuando lo juzgue conveniente, podría constatar, por medio de sus empleados, la exactitud de la rebaja o deducción establecida.

La División de Contralor deberá hacer uso prudente de esa facultad, como lo hace con los bultos que diariamente revisa en depósito antes del acto del despacho.

La nota de corrección que se ponga en el permiso, tendría que firmarse por el Jefe de Visturía y el despachante, sin perjuicio de la presentación de una solicitud por parte de este último, cuando el jefe de dicha oficina lo estimase conveniente.

En consecuencia, si V. E. aceptase el temperamento propuesto, correspondería se le hiciera saber a la Dirección General de Aduanas a los fines expresados.

Con tal motivo, me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

(Firmado): E. Givogre."

Y el decreto del P. E., dice así: "Autorizar a la Dirección General de Aduanas para que disponga que, en los casos en que se declaren, etc., en mayor cantidad o peso que las que luego resulten en el acto de su verificación por el personal de Visturía, se hagan las correcciones correspondientes en los mismos permisos de despacho, de acuerdo con el temperamento propuesto por la citada Inspección.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.—
(Firmado): Pedro Cosio."

Vino más tarde la ley de 18 de Diciembre de 1918, que le quitó a los Vistas la facultad de modificar los permisos y, por lo tanto, cesaba la oportunidad de esta revisación. Pero no interesa decir en qué clase de bultos iba a ejercer la tercera mesa de control esa Inspección; lo que interesa saber es que el P. E. acepte el procedimiento.

Ahora bien: la tercera mesa de contralor no podía en esa ocasión dirigirse a revisar nada más que aquellos bultos en cuyos permisos había habido modificación. Esa modificación siempre era de pequeña cantidad. En cambio, suponía el señor Arena y muchos otros, que pasaban sin modificación de los permisos, grandes cantidades de bultos fraudulentamente, con lo cual se perjudicaba a los intereses fiscales no cobrándose el impuesto de Aduana que correspondía. Fué entonces que pidió autorización para ejercer, sobre todas las mercaderías, esa misma facultad que el P. E. le había otorgado para determinadas mercaderías.

Queda con esto demostrado que ese colosal edificio que se ha querido levantar con respecto a la revisación "a posteriori" no es tal; es una cosa sencillísima: es controlar si todos los funcionarios de la Aduana han cumplido con su obligación. La revisación "a priori" sólo sirve para saber si el despachante ha cumplido con su obligación, pero nada va a investigar sobre los procederes de los funcionarios de la Aduana. La investigación "a posteriori" propuesta por el señor Arena, interviene en el momento en que la mercadería marcha junto con la papeleta de salida, es decir, después de llenados todos los trámites, excepto el del portón de salida. En cuanto a la investigación de la segunda mesa, esa es una investigación numérica; sólo se refiere a saber si los números han sido bien puestos y las operaciones han sido bien hechas; pero interviene la segunda mesa en esa revisación muchas veces después que hace un mes que la mercadería se ha ido de la Aduana.

Señor Ximénez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ghigliani—Sí, señor.

Señor Ximénez—No olvide que tiene mucho más que hacer la segunda Mesa. Tiene derecho de ver, no sólo los permisos, sino hasta los manifiestos de origen y los conocimientos. Que es algo más que lo que indica el señor diputado.

Señor Ghigliani — Permítame: todos los documentos, cuando se trata de hacer una matufia en la Aduana, están perfectamente bien, porque los documentos que entran a la Aduana, no están ya de acuerdo con la mercadería.

Señor Ximénez—Está equivocado. Veinte veces he hecho sumarios personalmente, por estar en desacuerdo la documentación, y se ha descubierto el fraude, porque el manifiesto de origen era distinto.

Señor Ghigliani—Pero muchas veces el fraude, cuando se tiene la certidumbre de poder contar con la tolerancia del Vista y el jefe de Vistas, el fraude se hace de la siguiente manera: el manifiesto original viene ya preparado para el contrabando. Los documentos que entran a la Aduana, — el permiso original, el manifiesto de contralor y las tres copias, — vienen ya preparados para el contrabando. No vienen diciendo qué es lo que hay dentro del cajón; vienen diciendo lo que se quiere aparentar que hay. Pasa el cajón a la Visturía. Se designa al Vista que está comprometido en el fraude. El Inspector de Vistas hace la vista gorda, y entonces para el cajón con el contrabando a favor de esa papeleta que le expide el mismo Vista, y que nadie puede detener.

Señor Ximénez—Yo le voy a demostrar que está en el más profundo error.

Señor Ghigliani—Mire, señor diputado: yo he tenido la manifestación de un comerciante que me vino a ver hace pocos días y que me enteró de todas estas cosas. Yo no pensaba intervenir en este debate, porque no tengo ninguna competencia en esta materia. Ese comerciante me manifestó lo siguiente: que a él, siendo una persona honradísima, lo obligaron los empleados de la Aduana a ser contrabandista.—(Murmullos).

Señor Ximénez—El señor diputado ha incurrido en un error que tengo que desvanecer. Voy a demostrarle que está equivocado si cree que voy a defender al comercio o a los empleados. Todo lo que está diciendo es contra su tesis, porque si es verdad que viene un manifiesto de origen que está mal, la mesa respectiva, cuando lo revisa, puede notarlo.

Señor Ximénez—Puede. Ahí está el desconocimiento de la materia por el señor diputado.

Señor Ghigliani — La tercera mesa sólo va a investigar a los depósitos cuando la declaración no es clara.

Señor Ximénez—No es así. No diga eso! Ese es el desconocimiento más palmario del asunto.

Señor Ghigliani—Déjeme hablar! Si hablamos los dos a la vez, no nos entenderemos, y yo tengo interés en oirlo.

Señor Ximénez—Muchas gracias.

Señor Ghigliani—La tercera mesa examina todos los permisos. Si la tercera mesa fuera a ejercer la función de visturía, tendría que abrir todos los bultos y revisarlos, y eso retardaría mucho el despacho de la Aduana.

Señor Ximénez — Los revisa cuando quiere y cuantos quiere.

Señor Ghigliani—No, señor; porque la función de esa tercera mesa, que no es función reglamentaria de ella, sino del Director de Aduana, que no la ejerce, y por desuso la ejerce la tercera mesa, que no le corresponde...

Señor Ximénez—El Reglamento dice...

Señor Ghigliani—El Reglamento no dice nada respecto a la tercera mesa. Dice que el Director de Aduana ejercerá esa función. La tercera mesa la ejecuta, porque el Director no la ejerce, y ejerce esa función prudencialmente cuando viene una declaración que no es clara, que no es precisa, que no puede resolver la tercera mesa.

Señor Ximénez—Está en error el señor diputado.

Señor Ghigliani—Permítame. Yo he hablado con el señor Arena, que es el que desempeña esa función, que debe saberlo mejor que el señor diputado.

Señor Ximénez—El mismo señor Arena está en error si dice eso, porque no es así.

Señor Ghigliani—La tercera mesa no puede revisar todos los bultos.

Señor Ximénez—Eso es otra cosa muy distinta; no lo hará, pero tiene el derecho de hacerlo.

Señor Ghigliani—Muy bien. Dedica su tiempo a revisar aquellos bultos cuyos papeles no están correctos. Cuando se dice, por ejemplo, que un cajón contiene medias regulares, como "regulares" no quiere decir nada, entonces hay que ir a investigar en ese bulto qué hay dentro, para saber si se trata de medias de seda o de lana. Es en ese caso que esa mesa ejerce el control "a priori". Pero, cuando se va a pasar un contrabando, se guardan muy bien los contrabandistas de citar en los manifiestos nada que pueda inducir a la tercera mesa a ir a la revisación. Ponen su manifiesto de la manera más clara; y como la tercera mesa sólo trabaja durante medio día y las varias visturías lo hacen durante todo el día, y con todo tienen trabajo atrasado, no es posible pretender que en medio día una sola oficina revise los bultos que varias oficinas revisan en todo el día.

Señor Ximénez—Ahora dice la verdad el señor diputado.

Señor Ghigliani — Y siempre. Por lo tanto, el control de la tercera mesa no puede ejercerse sobre todos los bultos.

Señor Ximénez—Pero puede si quiere.

Señor Ghigliani—En el hecho no se puede realizar muy bien.

Señor Ximénez—Muy bien. Vamos entendiéndonos.

Señor Ghigliani—En el hecho no se puede realizar, y entonces la Oficina de Control tiene que elegir cuáles son los bultos que va a revisar. Revisa aquellos que tiene la obligación concreta y precisa de revisar.

Señor Ximénez — No; revisa los que quiere, lo repito.

Señor Ghigliani—Revisa los que quiere; pero, en la imposibilidad de revisar todos los bultos, revisa aquellos que tiene mayor obligación de revisar, que son, repito, aquellos en que los documentos no son claros.

¡Si existiera un control "a posteriori",—sea hecho por la Oficina de Control, que me parece muy bien, y además por personas ajenas a la Aduana,—ningún Vista podría tener la certidumbre de que la mercadería en que él interviene como contrabandista va a salir de la Aduana sin obstáculo. Actualmente le basta al Vista retardar un poco en el permiso que le pasa el Inspector de Vistas, la anotación que está obligado a hacer, para que tenga la certidumbre de que el documento llegará a manos de los inspectores después que la mercadería está fuera de los galpones...

Señor Ximénez—Imposible; eso no es así.

Señor Ghigliani—... Es decir, cuando el fraude no puede evitarse.

Señor Ximénez — Imposible absolutamente!

Señor Ghigliani—Es perfectamente posible y sucede así.

Señor Ximénez—Está equivocado el señor diputado.

Señor Ghigliani—Estoy absolutamente seguro.

Señor Ximénez—No puede quedar pronta la papeleta de salida de un bulto sin el aforo previo.

Señor Ghigliani—No es la papeleta. Yo hablo del permiso. La papeleta se la dan inmediatamente, porque en la papeleta no se establece qué es lo que está dentro, sino lo que está afuera.

Señor Ximénez—Pero no se puede dar la papeleta si el permiso no está aforado...

Señor Ghigliani — Sí, señor; pero el aforo se escribe en un papel aparte.

Señor Ximénez—Se escribe con tinta roja en el mismo permiso. Lo saben hasta los niños...

Señor Ghigliani—Pero hasta los niños más chicos que los del señor diputado saben que eso se hace después que la mercadería está afuera, cuando se está contrabandeando.

Señor Ximénez—¿Y cómo se hace el contrabando? Yo, desde el 80 y tantos, sé cómo se hace.—(Hilaridad).

Señor Ghigliani—Yo le reconozco al señor diputado una supremacía absoluta en esta materia de contrabando...

Señor Ximénez—No; lo sé porque fuí sumariante de los contrabandistas durante muchos años.

Señor Ghigliani—Yo desconozco eso.

Señor Ximénez—Yo puedo hablar, porque he sido durante quince años instructor de sumarios a los contrabandistas; es conveniente que sepa esto el señor diputado.—(Murmullos).

Señor Ramírez—Y eso que el doctor Ghigliani dice que no es competente en la materia, me parece que es modestia excesiva, porque está demostrando una preparación en el asunto que realmente yo no la tengo, a pesar de que he tratado de informarme.

Señor Ghigliani—Yo no pensaba intervenir en este debate, por las razones que

expuse, pero hace pocos días un comerciante...

Señor Imhof—Un "honesto", se dice! —(Murmullos).

Señor Ghigliani—... muy honesto, vino desesperado a mi casa a decirme: "Señor: yo hace poco tiempo que estoy establecido, y he querido dedicarme honradamente al comercio, y en estos momentos en que tanto bochinche se arma por los contrabandos de la Aduana, me obligan a ser contrabandista."

Señor Ximénez—¿Y usted le creyó a ese inocente?

Señor Ghigliani—Sí, señor.

Señor Ximénez—¡Qué inocente es el señor diputado!

Señor Ghigliani — Yo le creí, porque hasta se me dijo en qué forma le iban a castigar si no hacía el contrabando. ¿Sabe la Cámara en qué forma?... Aumentándole la garantía que debe depositar para su despacho. A mí me expresó ese comerciante, lo siguiente: "Empleados de la Aduana me hicieron decir que yo debía despachar la mercadería en tal forma, en la seguridad de que iba a pasar el contrabando, y me dan de lo que yo no pago al Estado el 20 o|o, y el 80 o|o se lo reparten ellos"...

Un señor representante—Es el reparto del león.

Señor Ghigliani—... "y que si yo no acepto, se me subirá, dentro de poco tiempo, la garantía que debo depositar en la Aduana"...

Señor Ramírez — A mí me parece que es un poco fantasmagórico eso.

Un señor representante — ¿Quién fija la garantía?

Señor Ghigliani — Yo no sé quién fija la garantía.

... Entonces, llamándome la atención el hecho, le pedí que me explicara cómo se realizaban todas esas cosas, y es por eso que tengo este barniz de competencia.

A mí me parece, señor Presidente, que no debe discutirse tanto sobre estas cuestiones que van al fondo del asunto.

Me parece que, en realidad, debe discutirse sobre si los hechos que han ocurrido dan mérito o no a que la Cámara los vaya a investigar. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Me permite?... Existiendo quórum máximo en Sala, se va a votar si se comunica en el día al P. E. la ley sancionada en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — A mí me parece que tanto la actitud del Consejo como la magnitud de los hechos, obligan a la Cámara a intervenir, investigando cómo han ocurrido las cosas y cómo podrían modificarse las reglamentaciones y las leyes en lo futuro para evitarlas. Aunque me interesa mucho el castigo de los culpables, porque creo que puede ser ejemplarizante, no tengo mucha fe en que en esa investigación se llegue a un resultado práctico para el castigo de todos los culpables. Podrá tenerse la prueba moral de que ha habido delito; la convicción íntima la tiene todo el mundo, aunque no se pueda sindicar a los autores de esos delitos; pero esa investigación puede llegar a una cosa mejor que todo eso, y es a organizar la Aduana en tal forma que pueda ser más eficaz el contralor y más difícil el perturbar la completa percepción de las rentas fiscales en la Aduana.

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a votar la moción del señor diputado Perotti en el sentido de que se designe una Comisión investigadora.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Voy, señor Presidente, a ser muy breve, porque considero que este asunto está virtualmente terminado y en condiciones, por lo tanto, de que la Cámara, habiendo formado concepto sobre él, pueda pronunciarse en cualquier momento sobre los extremos de la moción formulada por el señor diputado Perotti. No he de entrar, desde luego, a considerar ése aspecto del asunto, llamado de fondo por el señor diputado Ghigliani, porque lo ha hecho, en mi concepto, de una manera eficientísima, con gran acopio de antecedentes y en forma brillante, mi distinguido compañero de delegación señor Ximénez.

Señor Perotti — Esa es una apreciación demasiado "radical".

Señor Ximénez — Para eso somos radicales.

Señor Jude — Yo me voy a circunscribir a examinar de una manera somera el aspecto constitucional de la cuestión que ha tratado el señor diputado Perotti.

Hay aquí, señor Presidente, dos cuestiones en debate, y resueltas de una o de otra manera, así se deberá apreciar si fué correcta o procedente la actitud del P. E. al remitir los antecedentes a la justicia del crimen, o si, por el contrario, esa actitud y ese comportamiento fueron violatorios de los preceptos constitucionales y legales. En primer término, corresponde preguntarse si el P. E. pudo mandar los antecedentes a la justicia o si debió hacerlo, o si para adoptar esa resolución había de agotar primero la investigación administrativa, estando a sus resultancias.

Desde luego, ha existido unanimidad absoluta de opiniones y un acuerdo perfecto respecto de que debía proseguirse la investigación a efecto de que quedaran desvanecidas las sospechas respecto a la culpabilidad de los funcionarios o ratificada la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

Ninguno de los miembros del Consejo pretendió oponerse a que se esclarecieran debidamente los hechos, porque, desde luego, no puede presumirse que hubiera ninguna solidaridad con el delito, ni que pudiera tenerse tampoco ninguna complacencia con los presuntos culpables. La divergencia se presentó cuando se trató de fijar los procedimientos a que debía recurrirse para destacar las irregularidades dolosas o los delitos que se decían cometidos en el despacho de la Aduana.

¿Quiénes tienen razón? En mi concepto, señor Presidente, creo que el P. E. y los que sostuvieron la tesis de pasar los antecedentes a la justicia del crimen en el estado en que se encontraba el asunto, procedieron de acuerdo con la ley y también en un todo conforme a los más rígidos principios de la moral. Y antes de entrar al fondo mismo de esta cuestión, yo quiero hacer notar la antinomia, la contradicción, y hasta diría la ilógica de quienes no satisfechos con una investigación administrativa, que se realizó por una Comisión integrada con elementos de la más amplia solvencia moral...

Señor Perotti — Se realizó deficientemente, como lo he comprobado.

Señor Jude — ... no contentos con esa investigación instruída por una Comisión formada por elementos de primer agua desde el punto de vista moral y de la más alta competencia intelectual...— (Apoyados).

... hacen cuestión capital de jurisdicción sin parar mientes en que acaso si se les hubiera hecho el gusto designando una nueva Comisión, habríamos estado en lo mismo, porque la instrucción administrativa a ese respecto no tiene normas fijas ni predeterminadas, a las cuales deba ceñir su conducta.

Señor Perotti—¿Y por qué no designan funcionarios de la Administración que tienen mayor responsabilidad, por razón de sus propios cargos?

Señor Jude—La responsabilidad la tienen todos los que aceptan un cargo, señor diputado.

Señor Perotti—Pero si no se cumple con el cometido, no hay castigo de ninguna clase.

Señor Jude—El funcionario que fuera designado para realizar esa tarea, procedería discrecionalmente, porque no tiene ninguna norma legal a la cual sujetar su cometido.

Señor Perotti—Tendría mayor responsabilidad como funcionario de la Administración Pública, y se preocuparía por ello de hacer las cosas mejor que lo que lo hace una Comisión honoraria.

Señor Jude—Esa es una apreciación. La prueba está en que esa Comisión fué designada por la unanimidad de los miembros del Consejo.

Señor Perotti—La prueba está en que no se integró, y que de cinco miembros debió conformarse con cuatro, y de los cuatro, tres...

Señor Jude—Y sería suficiente con ese número de miembros.

Señor Perotti—Si hubiera sido así, no hubieran designado cinco por decreto.

Señor Jude—No es posible, señor diputado, hacer cuestión fundamental en el número de miembros.

Señor Perotti—Sí, señor; faltan las garantías en ese caso. Si se designan cinco miembros, es porque se necesitan cinco miembros, y no se puede conferir al Presidente, asistido del Secretario...

Señor Jude—Esa es otra cuestión completamente distinta, porque si los cuatro miembros restantes hubieran procedido como el señor diputado lo establece, hubiera sido exactamente la misma cosa, y no habrían variado los términos del problema absolutamente en nada.

Quiero decir, no obstante esta reserva, que no niego que los señores diputados puedan hacer cuestión sobre este punto, de acuerdo con los conceptos constitucionales que pudieran tener al respecto, como lo expresó el señor diputado Perotti; pero insisto en que las condiciones actuales de nuestra legislación, sin órganos técnicamente especializados, sin tener, como decía, normas fijas, cánones expresos, invariables, las investigaciones administrativas pueden dar asidero a que haya quienes no estén nunca conformes con sus resultados. Y mucho más cuando se trata de una sospecha de delito, como lo que se ha querido proyectar sobre algunos funcionarios aduaneros. En estas cosas, menos que en muchas otras, considero que la Administración pueda intervenir en la forma que lo preconizaban y lo preconizan todavía los señores representantes del sector batllista.

Señor Perotti—De acuerdo con la Constitución de la República.

Señor Jude—Ese es un punto que va a merecer de mi parte una especial dedicación, de manera que oportunamente lo voy a considerar. Creo que esa doctrina que sostiene el señor diputado Perotti con toda brilantez, desde luego, pero con brillantez verbal más que ideológica, es una exageración...

Señor Perotti—Esa es otra apreciación "radical".

Señor Jude—... una agudización, diría, de esa mal fundada tesis de la garantía administrativa, porque aún en la Constitución francesa...

Señor Perotti—No olvide lo que se ha repetido siempre, que la justicia ordinaria es un mal juez en las cuestiones administrativas.

Señor Ramírez—Es la primera vez que lo he oído.

Señor Perotti—Cosa rara, porque eso está en muchos libros y en muchos textos.

Señor Ramírez—Yo no lo he visto.

Señor Perotti—Bueno, sabe algo nuevo, señor diputado.

Señor Ramírez—Sí, señor; he aprendido algo: una interpretación de ese artículo constitucional que realmente no se me había ocurrido.

Señor Perotti—No es rara, porque los constitucionalistas generalmente desconocen el espíritu de la Constitución.

Señor Ramírez—Es lo general. Los que conocen el espíritu de la Constitución, son los que no la han estudiado jamás. —(Hilaridad).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado **Jude.**

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII — Montevideo, Viernes 7 de Abril de 1922 — Núm. 4823

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1918.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Existiendo en el depósito "Detalle" una cantidad de papeles reclames procedente de rezago o abandono, se llama a postores para su venta, con la obligación de destinarlo a la fabricación de papel.

En las propuestas deberá expresarse el precio que se pagará por kilo, estándose al peso que resulte.

Al retirarse el papel referido debe ser contado e inutilizado en presencia del funcionario que se designe.

Las propuestas se presentarán en la División de Utiles y Muebles de la Dirección General de Aduanas el día 7 de Abril próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Aduana en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1922.

Mz.31-6063-v.ab.17.

Llámase a propuestas a todas las casas del ramo para la provisión de diez máquinas de escribir, cinco máquinas para estado, dos máquinas de sumar y diecinueve mesas para las mismas, estas últimas, según el modelo de la División de Utiles de Aduana.

Los proponentes deberán expresar la marca, tipo o formato de la máquina ofrecida y accesorios que las acompañarán.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas en el sellado de ley el día 7 de Abril, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Aduana a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 29 de 1922.

Mz.31-6062-v.ab.17.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a 12 latas tabaco hebra con 57 kilos, apresadas por el comisario seccional Juan Martínez Pintos y escribiente Gabriel Bonilla, el día 13 del corriente, a las 6 horas, sobre la costa de Cuareim, inmediaciones del Resguardo Compodónico, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados de la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 21 de 1922. — E. D'Epaux.

Mz.28-5983-v.ab.20.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a 9 barriles conteniendo 700 litros de caña, una carretilla con arreos, un caballo zaino de la siguiente marca , una yegua colorada , una ídem rosilla , y una ídem rosilla colorada , apresados en la noche del día 5 del actual en las inmediaciones del arroyo Itacumbú por los agentes de la policía seccional Laudimirio Jardim y Francisco Duarte, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Las marcas de los animales se hallan en esta Receptoría. — Santa Rosa, Marzo 13 de 1922. — E. D'Epaux.

Mz.17-5727-v.ab.8.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección General llama a propuestas para la provisión de veinte mil kilogramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados que será desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — A. Peña, Subdirector.

Mz.23-5848-v.ab.7.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Entre Ríos, Agraciada, Panamá y Bahía, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Ab.3-6132-v.ab.7.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

En esta oficina, calle Colón número 1418, se oyen propuestas hasta el 17 de Abril próximo para la adquisición de 1.388 pieles finas y 3.790 ordinarias de lobo, procedentes de la faena de 1921.

Pueden verse en el depósito de la Dirección, calle 25 de Agosto número 575, todos los días, de 9 a 11 horas. — La Secretaría.

Ab.3-6121-v.ab.7.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

Ab.5-6168-v.ab.22.

Facultad de Medicina

AVISO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a propuestas para la provisión de treinta microscopios con destino al Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía, en las condiciones que determinan las bases que están de manifiesto en la Secretaría de la Facultad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado, serán recibidas en la Secretaría hasta el sábado 22 del corriente, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ab.5-6186-v.ab.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina" correspondientes al corriente año y al tomo VII de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles desde las 16 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Abril próximo a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Mz.30-6041-v.ab.8

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 1.o de Abril próximo se pondrá nuevamente en circulación, con la inscripción "Correo Aéreo", impresa en tinta color verde brillante, la estampilla de veinticinco centésimos retirada últimamente de la circulación.

Fíjase para la correspondencia a enviarse por vía aérea, además del franqueo ordinario, el de veinticinco centésimos ($ 0.25) por cada pieza, el que se abonará por medio de la nueva estampilla. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — La Secretaría.

Mz.31-6054-v.ab.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos

Solicitudes de examen

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Mayo se recibirán en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábado, en que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas, desde la fecha hasta el día 20 del corriente mes. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — J. C. Castellanos.

Ab.5-6199-v.ab.20.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... **$ 3.00**

A la rústica .... **" 2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9904

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ansonia Clock Co., de Ansonia y Nueva York, Estados de Connecticut y Nue-

va York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MENTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6145-v.ab.24.

ACTA N.o 9885

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BON TON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5769-v.ab.8.

ACTA N.o 9883

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ELECTROLA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5768-v.ab.8.

ACTA N.o 9919

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



MEDUSA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 34.a, 64.a, 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5910-v.ab.8.

ACTA N.o 9879

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Turkey Red Company Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5766-v.ab.8.

ACTA N.o 9909

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6140-v.ab.24.

ACTA N.o 9891

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Casa Denegri

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5770-v.ab.8.

ACTA N.o 9888

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Warner's

Rust-Proof Corsets

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5991-v.ab.17.

ACTA N.o 9907

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Croce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

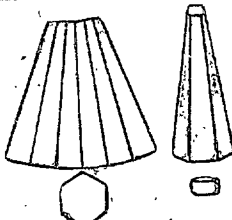


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5914-v.ab.8.

ACTA N.o 9900

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Caí., apoderados del señor Mario Iavecchia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de talco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5994-v.ab.17.

ACTA N.o 9694

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Puga, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5923-v.ab.8.

ACTA N.o 9960

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:

JOHNNIE WALKER

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6171-v.ab.26.

ACTA N.o 9903

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James S. Kirt Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JAP ROSE

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-6090-v.ab.22.

ACTA N.o 9886

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ADJUSTO

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5990-v.ab.17.

ACTA No. 9889

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connectucut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Redfern

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5992-v.ab.17.

ACTA N.o 9915

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



SANCHO PANZA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6177-v.ab.26.

ACTA N.o 9902

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James S. Kirt y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

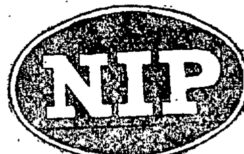
JAP ROSE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-6089-v.ab.22.

ACTA N.o 9963

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de "Read Brothers Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6173-v.ab.26.

ACTA N.o 9912

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

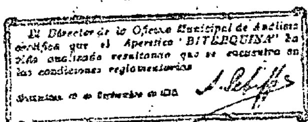
"LA PALOMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6174-v.ab.26.

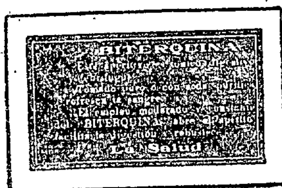
ACTA N.o 9945

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esa fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:


El Director de la Oficina Municipal de Análisis certifica que el Aperitivo "BITERQUINA" ha sido analizado resultando que se encuentra en las condiciones reglamentarias







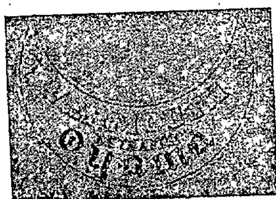
para distinguir artículos de la categorías 3, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6056-v.ab.21.

ACTA N.o 9946

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esa fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la categorías 3, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6057-v.ab.21.

ACTA N.o 9930

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esa fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

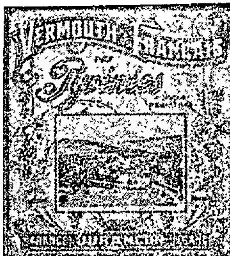
"DEPURATOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6059-v.ab.21.

ACTA N.o 9944

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esa fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la categorías 3, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6055-v.ab.24.

ACTA N.o 9890

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esa fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sunbeam Motor Car Company Limited, de Blakenhall, Wolwerhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

SUNBEAM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5993-v.ab.17.

ACTA N.o 9882

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Silvio Amadeo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



Marca Registrada

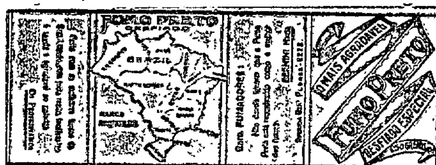
ESPINEDA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5757-v.ab.8.

ACTA N.o 9926

Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6026-v.ab.18.

ACTA N.o 9936

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VASENOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6027-v.ab.18.

ACTA N.o 9895

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zenobia Limited, de The Zenobia Laboratories, Woodgate, Longhborowgh, Leicestershire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

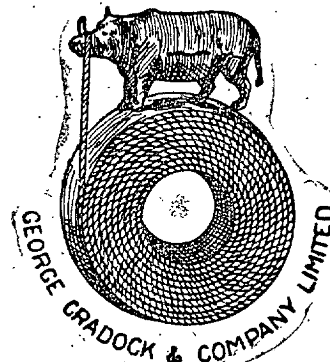
"ZENOBIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6024-v.ab.18.

ACTA N.o 9896

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Cradock y Company Limited, de Wakefield, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6025-v.ab.18.

ACTA N.o 9937

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

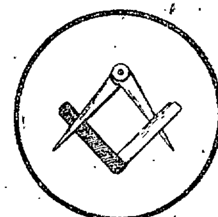
"VARTA"

para distinguir artículos de las clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-6028-v.ab.18.

ACTA N.o 9906

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Fernández (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a (especialmente toda pieza de fundición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6141-v.ab.24.

ACTA N.o 9905

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cudahy Packing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6144-v.ab.24.

ACTA N.o 9913

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

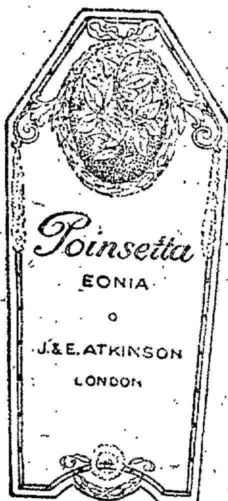


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6175-v.ab.26.

ACTA N.o 9961

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6172-v.ab.26.

ACTA N.o 9914

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6176-v.ab.26.

ACTA N.o 9964

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Secciín.

Ab.5-6184-v.ab.26.

ACTA N.o 9953

Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Con esta fecha, Cranwell Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6196-v.ab.26.

ACTA N.o 9959

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Harrison Mc. Gregor Company Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6170-v.ab.26.

ACTA N.o 9923

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

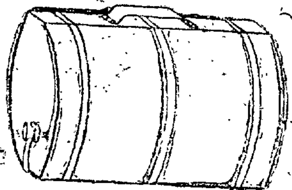


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6208-v.ab.27.

ACTA N.o 9922

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6209-v.ab.27.

ACTA N.o 9921

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Beltrami y Chorro, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un aceite vegetal mejicano perfumado para teñir el cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6207-v.ab.27.

ACTA N.o 9918

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"VACINA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una vacuna anticarbunclosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6210-v.ab.27.

ACTA N.o 9917

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6206-v.ab.27.

ACTA N.o 9929

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VELAS D'ERBÓN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6058-v.ab.28.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARINA LACTEADA SISTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6059-v.ab.28.

ACTA N.o 9901

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMPAÑIA NACIONAL DE CALEFACCION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-5845-v.ab.6.

ACTA N.o 9908

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stephano Michaelides, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-5898-v.ab.7.

ACTA N.o 9920

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIMS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5924-v.ab.8.

ACTA N.o 9911

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6143-v.ab.24.

ACTA N.o 9910

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEDALITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6142-v.ab.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Piola y Lagomarsino han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfato de cobre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.25-5912-v.ab.21.

ACTA N.o 15

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de papeles heliográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.24-5899-v.ab.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de útiles de escritorio y de servicio

Llámase a licitación pública por el término de ocho días para la provisión de útiles de escritorio y de servicio, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, y de 8 a 12 los días sábados, en la calle Piedras número 406.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del coriente, a las 16, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.5-6195-v.ab.13.

Llamado a licitación para la provisión de cordones destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de 6.000 metros de cordón de primera clase y 300 metros de cordón de segunda clase, destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición

de los interesados en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 17 del corriente mes, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.3-6122-v.ab.17.

Primer llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Minas entre los kilómetros 8-440 y 16-000.

Llámase a licitación por primera vez y por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Minas (trozo entre los kilómetros 8-440 y 16-000), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.30-6032-v.ab.17.

Tercer llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 14-300 y 26-500.

Llámase a licitación por tercera vez y por el término de diez días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a San Jacinto (trozo entre los kilómetros 14-300 y 26-500), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o

Mz.30-6033-v.ab.5.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta mil (50,000) kilos de sulfato básico de alúmina, para las aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, los días hábiles de 14 a las 18 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría el día 8 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

Mz.23-5847-v.ab.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle García Peña entre las de Sitio Grande y Caridad, de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 7 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — La Dirección.

Mz.30-6038-v.ab.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asís de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. PIAZZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1416, y doña COLOMBA ROLANDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2716-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CHARLONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1834, y doña ESMERALDA RIGOLI CARNELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2694-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ANTONIO SEVERINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta el 20 de Febrero de 1872, domiciliado en la calle Piedras número 460, y doña ROSA BARBIERI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 8 de Noviembre de 1883, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2693-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad portugués, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MARGARITA CAMPS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2692-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CASA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sorrento el 4 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña ANTONIA TERMINIELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 22 de Febrero de 1892, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2652-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BADIOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya el 2 de Junio de 1894, domiciliado en la calle Cerrito número 150, y doña CARMEN DI CRISTOFORO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 28 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Solís número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2653-v.ab.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO TORRADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 131, y doña MARIA LUISA FERREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2669-v.ab.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San José número 879, y doña LUISA LETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, do-

miciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2719-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MOSQUERA ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1024, y doña MATILDE RIAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2676-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO ACCINELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1120, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2677-v.ab.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1023, y doña JUANITA INFANTOZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2720-v.ab.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENDIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña BLANCA HERMINIA GUERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2715-v.ab.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VARELA SOUTO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1600, y doña ANTONIA BASTON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2679-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORAGNO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 24, y doña MARIA LUISA MUSSO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2659-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profsión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña ZULMA EULALIA RODRIGUEZ CUBILO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 8.a sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2678-v.ab.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SYLVIO STEFFENON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Fe número 1305, y doña VICTORIA PONCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2705-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTOR GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1985, y doña MARIA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2687-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO RIVA-ZUCCHELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2446, y doña HILDA BORRAZAS RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2689-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña ANSELMA BAQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2688-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad español, nacido en Casares, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2239, y doña MARIA TERESA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2671-v.ab.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cuareim número 2321 y doña MERCEDES BELLO LUACES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Abella sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2718-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAVIER LEAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agente comercial, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Joanicó número 160, y doña PEPA EMILIA ALOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2675-v.ab.10.

En la Villa de la Unión, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AIRALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 68, y doña MARIA LUISA FERREÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Industria número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2670-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 2069, y doña MARIA ESTHER FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2657-v.ab.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el día 7 de Diciembre del año 1894, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Orense, el día 12 de Julio de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2646-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 23 del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCAS DA MISA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 459, y doña AMALIA DURAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2295-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATTOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 13, y doña MERCEDES MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2662-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PUIG, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 25 (13.a sección), y doña PAQUITA MADRIGUERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida (España), domiciliada en la calle Larrañaga número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2661-v.ab.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO FURTADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña EUGENIA PELUFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliado en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2686-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña AMANDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mnotevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2685-v.ab.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BORFANDELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Martín Fierro sin número, y doña LEONOR ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2710-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO FACAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2078, y doña JOSEFA ISABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2711-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 5, y doña PILAR CANCELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Felipe Contucci.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2712-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO IBARGUCHI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado divorciado, de profesión militar, domiciliado en la calle Rocha número 2670, y doña MARIA MERCEDES CERVETTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2697-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BATTEGAZZONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña LUISA MARIA CARBONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 36 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2708-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don JOSE CAMBRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Caraguatá número 2065, y doña MARIA ANGELICA BARBE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguatá número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2709-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CASABO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2329, y doña MARIA ELDA VACCHELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2668-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1498, y doña MARIA ADELAIDA WINS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guadalupe número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2667-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANCELA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa sin número, y doña ISABEL ROBAINA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2654-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 1415, y doña ANA TERESA CARBALLA, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2656-v.ab.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados sago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO MARIEZCURRENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 8 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Inglaterra número 443, y doña FELICIA AIDA BALTIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 28 de *Enero de 1895, domiciliada* en la calle Bogotá número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2701-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 25 de Junio de 1896, y doña ROSA NIETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro el 20 de Abril de 1901, domiciliada en la calle Francia número 364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2700-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON SAA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 11 de Febrero de 1896, domiciliado en el Saladero Duclós, y doña MARIA INES AGUIRRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 24 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle Bogotá número 111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2691-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO EUGENIO WALSH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 12 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Bogotá número 366, y doña MARGARITA BLANCA BIDONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bogotá número 366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2690-v.ab.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARFETAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 41, y doña TERESA MARIA MAGDALENA SCHINCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2707-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SPINOGLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Progreso número 890, y doña MARIA FLEITAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aiguá número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2648-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Hervidero número 2375, y doña MARIA TERESA SOUQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en el pueblo Ariege (Francia), domiciliada en la calle General Farías número 2846.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2647-v.ab.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BOURDETTE, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arismendi número 1432, y doña ELIDA KENNEDY, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2696-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 2041, y doña MARIA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chamá número 2166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2680-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BEMAOR, de nacionalidad turco, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Morales número 148, y doña SARA MAZAL, de nacionalidad turca, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Morales número 148.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2663-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LOS SANTOS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 1021, y doña MARTINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2658-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS ALBERTO BACIGALUPI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 914, y doña TERESA MARIA PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2651-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RICO PENA, de nacionalidad ciudadano legal de la República, nacido en la ciudad de Buenos Aires, de 22 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2778, y doña MARIA JOAQUINA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada la calle 18 de Julio número 1807.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2650-v.ab.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIOLFO SECCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 7 de Noviembre de 1894, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELENA RIZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 7 de Agosto de 1897, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2699-v.ab.18.

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NOVELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Septiembre de 1893, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER FRUGONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 19 de Junio de 1903, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2698-v.ab.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña JUANA BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio La Selva.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2705-v.ab.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO RUFFALINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA ANTONIA CAME, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 2285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2718-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERRANDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1650, y doña MARGARITA MOYANO,

de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2713-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1525, y doña DOLORES POMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2681-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VITALE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 4, y doña VICTORIA MARIA ESTHER CALDAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicalo en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2684-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRUGONE SAPRIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1528, y doña EMILIA PASTORA DEMICHIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2683-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INOCENTE BRUSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 7, y doña JUANA MARIA CASSANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2682-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GRENE, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña MARCELINA MAIDANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2664-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASCUAL PUGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Prim número 24, y doña DOLORES CABEZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto esquina Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2665-v.ab.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Coquimbo número 2286, y doña SEVERIANA ETCHEVEST, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Estera, domiciliada en la calle Coquimbo número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2721-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo número 2019, y doña MARIA ISABEL BOLON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2722-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SERGIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle República número 2242, y doña MARIA ANGELA LONGILLOTTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale República número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2723-v.ab.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2386 y doña AMELIA PERDIGON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle E. Reus número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2725-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1824, y doña ANGELA PISTONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2724-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TELLECHEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2154, y doña ADELINA MANCUSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2672-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CERECEDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Inca número 2237, y doña JULIA LIZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2673-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO FEDERICO ARMADA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1743, y doña ANITA VIACAVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Grecia número 404 (Villa del Cerro).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2674-v.ab.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 121, y doña ELODIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2704-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA BERETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2703-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIANO BURGUES, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña CELIA DELGADO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 28 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2702-v.ab.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayagó, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GHIONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandría (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña TERESA MARCHELLI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2666-v.ab.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1922, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias (España), domiciliado en la calle Susviela número 24, y doña MARIA MICAELA ZABALETA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra (España), domiciliada en la calle Susviela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2649-v.ab.7.

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO DE FAUQUEMONT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 46, y doña JULIA POSE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2714-v.ab.17.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña MAXIMINA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2695-v.ab.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-6197-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Guillemette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-6134-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-3305-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-6133-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Molls de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5919-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Reyes de Mascaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.6-6216-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agusto Moureu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6169-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo D Falp, Actuario.

Ab.5-6175-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de lo Civil de segundo turno, dc tor don Jaime Cibils Larravide, se hace s ber al público la apertura de la sucesi de don Carlos Marcelino Canejo, a fin que todos los que se consideren con der cho a sus bienes comparezcan ante e Juzgado, calle Sarandí número 466, a d ducirlos en forma dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de lo q hubiere lugar por derecho. — Montevide Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Fal Actuario.

Ab.1.o-6087-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de lo Civil de segundo turno, do tor don Jaime Cibils Larravide, se hace s ber al público la apertura de la suc de don Buenaventura Ceruti o Ceruti Buenaventura Cayetano Ceruti, a fin que todos los que se consideren con der cho a sus bienes comparezcan ante es Juzgado, calle Sarandí número 466, a d ducirlos en forma dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar por derecho. — Montevid Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz F Actuario.

Ab.1.o-6085-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, dc tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa ber al público la apertura de la suc de don Segundo Mirone o Mirones, a fin d que todos los que se consideren con dere cho a sus bienes comparezcan ante est Juzgado, calle Sarandí número 466, a de ducirlos en forma dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar por derecho. — Montevi Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Fal Actuario.

Ab.1.o-6086-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de lo Civil de segundo turno, doc tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa ber al público la apertura de la sucesión d don José Pastorino, a fin de que todos l que se consideren con derecho a sus bien comparezcan ante este Juzgado, calle Sa randí número 466, a deducirlos en form dentro del término de treinta días, baj apercibimiento de lo que hubiere lugar po derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6097-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-6040-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Folle de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.30-6039-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Azarola Gil contra Alcira Felicia Pérez, pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Felicia Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5963-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión

don Miguel Carlos Correa Lemos, a fin que todos los que se consideren con de-cho a sus bienes comparezcan ante este zgado, calle Sarandí número 466, a deirlos en forma dentro del término de venta días, bajo apercibimiento de lo e hubiere lugar por derecho. — Monteleo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz lp, Actuario.

Mz.25-5915-v.ab.29.

Emplazamiento

or mandato del señor Juez Letrado de Civil de segundo turno, doctor don Jai- Cibils Larravide, dictado en los autos ratulados "Enrique Lemos y otros, títupor prescripción", se cita, llama y emza por el término de noventa días, a dos los que se consideren con derecho un solar de terreno con el edificio en él truído, ubicado en la calle Guaraní núero 1264, que antiguamente llevaba los eros 86-88, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente a la citada calle Guaraní, por 25 metros 77 centímetros de ndo, que lindaba: por el Norte, con doña dea Mendoza; por el Sud, con don José l Pazo, y por el Oeste, con don Manuel urán o sucesión Pauyada. Actualmente lin-: por el Norte, con G. Conttatore, L. Gara y P. González, y J. Ares; por el Oes-, con Pedro Suquells; por el Sur, con Insuela y L. Ambrosio, a fin de que r sí o por medio de apoderado legalmen- constituído comparezcan dentro del exresado término de noventa días a estar derecho en estos autos, bajo apercibimien- de nombrárseles defensor de oficio. — ntevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo az Falp, Actuario.

Mz.25-5916-v.ab.29.

GADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez etrado de lo Civil e Intestados de tercer urno, doctor don Pedro Aladio, se hace saer al público la apertura de la sucesión le doña Rosa Emilia Ginocchio de Boggiao, citándose a la vez a todos los que se onsideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de reinta días comparezcan ante este Juzgado deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6226-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saer al público la apertura de la sucesión le don Fermín Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6227-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regüles, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6228-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aschieri de Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella porcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6229-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Mazza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos. en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Daniel, José Florinda, Luis y Juan Mazza, donde la madre de éstos aparece como Antonia Rancelo, Antonia Rangiolo, Antonia Ruccielo, Antonia Rangiolo y Antonia Rangola, respectivamente, debe decir María Antonia D'Angelo; 2.a En la partida de nacimiento de Carmelo Mazza, donde el apellido de la madre aparece escrito Rencealo, debe decir D'Angelo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6230-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6187-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Félix Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6188-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6189-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Emilia Crosa o Emilia Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6190-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6128-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6129-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Frioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6080-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Castro de Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6093-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Severa Echeverría de Risso y su esposo don Tomás Risso para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6098-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Maeso de Mantegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6068-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6067-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Codina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6066-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Daguerre de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6065-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Feo de Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — *Eloy G. Pereira, Actuario.*

Mz.29-6009-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Lagarmilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6008-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arambel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Reosen de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5828-v.ab.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas y 30 en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, Marzo 15 de 1922.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5790-v.ab.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Riva Zucchelli contra los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno ubicadas en esta ciudad, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras compuestas de 364 metros 3.850 centímetros cuadrados, existentes dentro de un terreno ubicado en la manzana número 480 de la nueva ciudad, de esta Capital, que se compone, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Sebastián Martonell en Diciembre de 1906, de 1.364 metros 7.748 centímetros cuadrados, y que se deslinda así: 8 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 6 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 64 centímetros en el lado Oeste, lindando con la sucesión Calcagno (hoy doctor A. Solla, coronel M. Echeverry y señores Peluffo y Cía.), y 107 metros 51 centímetros en el lado Este, lindando con don Mayó Esteve (y hoy también con el doctor Juan Fco. Canessa), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Galli contra Luis Pozzi, división de condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Pozzi o sus sucesores, por cualquier título que fueren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5556-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Jesús Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 12 de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.19-6112-v.ab.27.

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, y se está procediendo con arreglo a la ley de la materia, previniéndose no se hagan pagos a esa sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma sociedad, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos nombrados, doctores Pedro Díaz y Rufino Peluffo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.29-6000-v.my.5.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Medardo Caubarrere para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.30-6036-v.ab.25.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de concordato preventivo extrajudicial se ha dictado la siguiente resolución: "239. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Vistos: En definitiva estos autos, seguidos por don Alberto Canetti, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 24, que aparece suscripto por la mayoría legal de acreedores; Que hechas las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que ante tales resultancias y dentro de lo dispuesto por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y ley de 29 de Diciembre de 1916, es de pronunciar resolución homologatoria. Por ello, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 24, celebrado por don Alberto Canetti con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, publíquese; cancélese la interdicción, previa tasación y pago de costas, y archívese el expediente. Modifíquese la carátula; en la planilla se incluirá el honorario del contador, que se fija en trescientos pesos, y en su oportunidad el interesado presentará los diarios para su agregación. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a treinta de Enero de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace publicación. — Montevideo, Febrero 17 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Pú-

Mz.29-6006-v.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a acreedores de don Felipe Nauar para la unión que tendrá lugar el día 21 de próximo, a las 11 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5896-v.ab.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel Nauar para la reunión que tendrá lugar el día veintio de Abril próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina las observaciones que determina el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5895-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia, don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.6-6211-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber que don José Cosme Gnazzo se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por figurar el apellido paterno como Niasos, en vez de Gnazzo; el abuelo paterno como Casmiro Niazas, en vez de Cosme Gnazzo; el inscripto como José Casmas Niasos, siendo José Cosme Gnazzo; la madre y el abuelo materno con el apellido Direnda, siendo Direna, y la abuela materna con el de Nicolello, en vez de Niconiello; 2.o La de su matrimonio con doña Antonia Pérez y la de nacimiento de su hijo Rosario, por figurar el contrayente en la primera y el padre en la segunda como Alberto Gnazzo, en vez de José Cosme Gnazzo; 3.o La de nacimiento de su hija Antonia, por figurar el padre de la inscripta con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y agregarse en la misma el nombre de la abuela materna, que es Antonia Fuerte, fallecida; 4.o Las de nacimiento de sus hijos Alberto y Pedro, por figurar el padre de los inscriptos con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, en vez de Fuerte, que le corresponde; 5.o La de nacimiento de Romeo, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme; 6.o La de nacimiento de Adelaida, en la que figura el padre con el nombre de Alberto, siendo José Cosme, y la abuela patrena con el apellido Durena, siendo Direna; 7.o La de nacimiento de Rolando, por figurar su padre con el nombre de Alberto, en vez de José Cosme, y la abuela materna con el apellido Fuente, siendo Fuerte; y 8.o La de nacimiento de Wilson, en la que su padre figura con el nombre de Alberto, siendo José Cosme. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.29-6022-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

-tín Berinduague, se cita y emplaza a Martín Obaldía para que dentro del mino de noventa días comparezca a es- a derecho en el juicio que le sigue don María Uriarte, sobre embargo pre- itivo y desalojo, bajo apercibimiento de ' ...rsele defensor de oficio. — Monte- , Marzo 17 de 1922. — José Pedro Bar- Actuario.

Mz.24-5874-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado rtamental de primer turno, doctor don rtín Berinduague, se cita y emplaza a ia Clara Dolmán para que dentro del mino de noventa días comparezca a es- a derecho y llenar el requisito de la iciliación en el juicio de divorcio inicia- por su esposo don Miguel Rapoport, ba- apercibimiento de nombrársele defensor oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. ... Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5594-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado tamental de primer turno, doctor don rtín Berinduague, se cita y emplaza a n José Zamora para que dentro del tér- no de noventa días comparezca a estar derecho y llenar el requisito de la con- ción en el juicio de divorcio que por sola voluntad ha iniciado su esposa do- Syra Ursula Russo, así como para la ...cia del día 29 de Junio del corriente o, a las 15 horas, señalada al efecto, ba- apercibimiento de nombrársele defensor oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-5623-v.ab.20.

...DO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez trado Departamental de segundo turno, octor don Pedro M. Lago, se hace saber público la apertura de la sucesión de don ernardo Fudrini (hijo), citándose a la vez todos los que se consideren interesados ella por cualquier concepto para que entro del término de treinta días compa- zcan ante este Juzgado a deducir en for- a sus derechos, bajo apercibimiento de lo ue hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6220-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado partamental de segundo turno, doctor don edro M. Lago, se cita y emplaza a don liguel Angel Scalamogna, a fin de que den- ro del término de noventa días comparez- a estar a derecho y a llenar el requisito e la conciliación en el juicio que por di- orcio le ha iniciado doña Sara Eldanza, ba- apercibimiento de nombrársele defensor e oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6221-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez etrado Departamental de segundo turno, loctor don Pedro M. Lago, se hace saber al úblico la apertura de la sucesión de don antiago o Domingo Vega, citándose a la ez a todos los que se consideren interesa- s en ella por cualquier concepto para ue dentro del término de treinta días com- arezcan ante este Juzgado a deducir en orma sus derechos, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar. — Montevideo, Mar- o 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6222-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que entro del término de noventa días com- rezca a estar a derecho y a llenar el re- uisito de la conciliación en el juicio que or divorcio y auxiliatoria de pobreza le a iniciado don Andrés González y Vázquez, ajo apercibimiento de nombrársele defen- or de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor n Pedro M. Lago, se cita y emplaza a sucesiones de doña Florencia Figueroa e Rodríguez Flores, de don José María Rodríguez Flores, de don José Mauricio Tutzo, de doña Julia Rodríguez, de don Jo- é Tutzo, de doña Elvira Rodríguez de Tutzo o sus sucesores, don Carlos Marce- lino Tutzo, doña María Elvira Tutzo de Fer- nández, don Angel Alfredo Tutzo, don Pa- tricio Raúl Tutzo y don Roberto César Tutzo, sometido a la tutela de don Rafael Méndez Rodríguez, doña Celia R. de Nú- ñez y doña Florentina R. de Bastos y a todos los sucesores de las indicadas per- ..., a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a dere- cho en el juicio que por rescisión de con- trato e indemnización de daños y perjui- cios les ha iniciado don Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defen- sor de oficio, con quien se llenará el re- quisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.1.o-6114-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor on Pedro M. Lago, se cita y emplaza a oña María Falcone, a fin de que dentro el término de noventa días comparezca a star a derecho y a llenar el requisito de a conciliación en el juicio que por divor- io le ha iniciado don Emilio Fernández, ajo apercibimiento de nombrársele defen- or de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.31-6052-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado, y desde fojas 87 concurso nece- sario de la sucesión Miguel Delgado", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de veinte días, el respectivo esta- do y graduación de créditos presentados por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-6069-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Garalt, a fin de que dentro del término de noventa días com- parezca a estar a derecho y a llenar el re- quisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los herederos de don Francisco Vilaró, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.30-6034-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vimercati de Casciani, citándose a la vez a todos los que se consideren intere- sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días com- parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5982-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Soler, a fin de que dentro del tér- mino de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conci- liación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Casajuana, bajo apercibi- miento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5981-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Esteban Nautili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la con- ciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduarda Oyola, bajo aper- cibimiento de nombrársele defensor de ofi- cio. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5980-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que den- tro del término de treinta días comparez- ca a estar a derecho y a llenar el requi- sito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Ros- tro, bajo apercibimiento de nombrársele de- fensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5964-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julio Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a es- tar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Páez, bajo aper- cibimiento de nombrársele defensor de ofi- cio. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.20-5766-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Méndez, a fin de que dentro del tér- mino de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la con- ciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Rocha, bajo aperci- bimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5841-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Olinda López, a fin de que dentro del tér- mino de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la con- ciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Laureano Checa, ba- jo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5520-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Vicenta Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a es- tar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Badaraco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5521-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Gomellini, a fin de que dentro del tér- mino de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la con- ciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Bernardi, bajo aper- cibimiento de nombrársele defensor de ofi- cio. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5492-v.ab.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornillo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a de- recho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha incado don Fer- nando Dutour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5843-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José María Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6127-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del tér- mino de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la con- ciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6126-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Monte- video, dictada en los autos caratulados "Di- rección General de Impuestos Directos, ges- tión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 21799", se cita, llama y emplaza al pro- pietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno si- tuada en esta Villa del Cerro, en la man- zana número 50 A, y compuesta de una ex- tensión superficial de 413 metros cuadra- dos, con 24 metros 05 centímetros de fren- te al Oeste a la calle Italia, igual exten- sión en el fondo al Este, lindando con res- to de la misma manzana, 17 metros 18 cen- tímetros en el costado Norte, e igual ex- tensión al Sud, para que dentro del térmi- no de noventa días, a contar desde la fe- cha, comparezcan personalmente o por apo- derado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibi- miento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta pu-

blicación. — Villa del Cerro Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6165-v.my.9.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23998", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 3 A, y compuesta de una extensión superficial de 1.729 metros cuadrados, con 53 metros 68 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, igual extensión en la línea del Norte. 32 metros 21 centímetros también al Este a la calle Chile, por formar esquina, e igual extensión en la línea Oeste, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6166-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jovita López de Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6204-v.my.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita a los acreedores de la firma fallida de Octacilio Vargas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Mayo del corriente año, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6155-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Ignacia da Silva de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.30-6043-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-5813-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5693-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 4 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.10-5552-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Dolores Tegaldo de Nandin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-6146-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Ferreiro de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6124-v.ab.20.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Jeuz Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de Sandalio Perdomo, ha sido determinado el siete de Octubre de mil novecientos catorce como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. —Canelones, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6118-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha de ayer, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante, vecino del pueblo de Míguez, novena sección judicial de este Departamento, don José Pérez, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico designado, don Augusto Mathon, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6117-v.ab.20.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de José Samuel Triulzi ha sido determinado el once de Octubre de mil novecientos veinte como época de la efectiva cesación de pagos de dicho fallido. —Canelones, Marzo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.3-6116-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.31-6061-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-6004-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Nattino, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Prudencio Cilintano o Chilintano, se ha presentado doña Rosa Derrosa Chilintano, solicitando sean corregidos errores que se notan en las actas que a continuación se dirán: 1.o En el certificado de defunción de mi hijo Prudencio, se el apellido de éste escrito en esta forma Chrintano, cuando debió ponérsele Cilintano, pues es el verdadero; y en la misma partida está el de mi finado esposo también equivocado, pues no es Francisco Chrintano, sino Francisco Cilintano. Mi apellido está asimismo alterado, puesto que no es de Rosa, sino Derrosa; 2.o En la partida de matrimonio está mal también el apellido de mi finado esposo y el mío, de lo que, como lo he dicho, el apellido de mi esposo es Cilintano, y no Chilindano, como ahí aparece; en la equivocación de mi apellido es la misma que se nota en la partida de defunción de mi hijo. Ese mismo error respecto al apellido Cilintano y del mío, Derrosa, se hallan en esa misma partida, cuando se habla del padre de mi esposo y del mío; que lo fueron don Luis Cilintano, no Chilintano, y don Angel Derrosa; 3.o En la partida de defunción de mi esposo también se lee el nombre y apellido en esta forma: Francisco Chilindano, cuando, como se ha dicho, él se llamó Francisco Cilintano. En esta misma partida está equivocado lo mismo el apellido del padre de mi finado esposo, que no es Chilindano, sino Cilintano; 4.o En la partida de nacimiento de mi hijo Prudencio Cilintano, está equivocado el apellido del padre, mi finado esposo, pues no es, como ahí se lee, Schirintano ni Chilintano, como se ha rectificado ya equivocadamente, sino Cilindano. Lo mismo está equivocado mi apellido, que no es de Rosa, sino Denrosa; lo mismo que lo están los apellidos de los abuelos paternos y maternos, y por ende, el del descendiente Prudencio Cilintano, cuyo apellido es ... y no otro. — Canelones, Marzo 23 de 1922 —Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-6005-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Salgado de Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.27-5962-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECC. DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Margarita Guerrero de López y otros, por prescripción, se cita a don Pío Guerrero (padre), sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", compuesta de 4 hectáreas 9.363 metros 17 decímetros 50 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con Juan Manuel López; al Este, Felipe Cóppola y Antonio Campiglia; al Sur y Oeste, con Calixto Guerrero, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Abril 5 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.6-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Eduardo Sienra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, por aparecer en ellas solamente con el nombre de Eduardo, cuando el verdadero es el de Juan Carlos Eduardo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-6081-v.ab.25.

Quiebra—Concordato

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra", se hace saber que dentro de la nom-

...ada quiebra se ha presentado por la referida firma un concordato, habiéndose señalado para la consideración del mismo la audiencia del día 28 de Abril próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, y para lo cual se cita a todos los acreedores de la firma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente en Melo, Marzo 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.27-5972-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña María Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5491-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado Isolina Díaz de Mailarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zabala, hoy Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-6201-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-6051-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Ferrer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-6019-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.15-5663-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Evangelina Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.31-6047-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Apaolaza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.31-6048-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aycaguer de Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6044-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Noviembre del año próximo pasado, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se ha dispuesto sean rectificadas las partidas parroquiales que a continuación se expresan, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández, la esposa aparece con el nombre de Selina, siendo que su verdadero es Senena. En la de nacimiento de Lorenza Justina Baraibar, aparece ésta como hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena. En la de nacimiento de Margarita Baraibar, se dice que ésta es hija de Cenena, cuando el nombre de la madre es Senena; y en la de nacimiento de José Baraibar, donde dice que es hijo de Zenena, debe decir Senena, que es el verdadero nombre de la madre. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6046-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal Escribano.

Mz.27-5933-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5934-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bat de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5935-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cibils y Beatriz Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5936-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Sucesión Juan Miguel Curuchet, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de los herederos del causante referido, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de los cónyuges Domingo Curuchet y Dominga Echevert, donde dice Domingo Echevert, debe decir Dominga Echevest; donde dice hija legítima de don Pedro y doña Graciana Olás, debe decir hija legítima de Juan Echevest y de Graciana Iturralde. En la partida de nacimiento de Juan, donde dice Graciana Recarte, debe decir Graciana Errecart; donde dice Juan, debe decir Juan Miguel; donde dice Dominga Cheveste, debe decir Dominga Echevest; donde dice Juan Cheveste, debe decir Juan Etchevest. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5937-v.ab.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Catalino Irigoin, concurso voluntario", se cita y emplaza por el término de veinte días para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día siete del entrante Abril, a las once horas, para celebrar junta de acreedores, a los señores Nicolás Inciarte, Benigno Varela, Adolfo Gamous, Andrés López, María González de Camilo y Leopoldo Peluffo, previniéndose a los señores acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.24-5888-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía R. de Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-5500-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Russi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.8-5499-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.20-5113-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se emplaza por el término de noventa días al interesado don Atanasio Horacio Frocham para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días.

—Durazno, Noviembre 19 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.1.o-6083-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dominga Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 20 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.27-5971-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Sendile, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5783-v.ab.25.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Bartolo Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5782-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matilde Menéndez de Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5781-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5780-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónima Pignone, Luis Massimino, Rómulo Massimino y Ramona Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.18-5849-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Mederos de Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-6071-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivero de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5253-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio, Amilta y Josefa Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-6017-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Constancia Bentancourt de Viñoly, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-5987-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Epifanía Camejo de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-5988-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislada César de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5252-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados: "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Lamique o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Riveros; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, terrenos baldíos, y al Oeste, Avenida General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.1.o-6100-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de don Enrique Saavedra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de dos terrenos sitos en esta ciudad, lindando el primero: al Norte, calle Dos; al Sur, N. Nogueira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública; y el otro linda: al Norte, calle Dos; al Sur, Sansón Murru; al Este, sucesión Manzano, y al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6101-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ludovico Schafer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Schafero o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Intendente Suárez entre 18 de Julio y Manuel Lobo, lindando: al Norte, con Martín Urrutia; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Aneslide-Rosi, Aurelia R. de Nocetti y otros, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6102-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Urbels o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, don Lelio Benedetti; al Sur, Gregorio Moreira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre él mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6103-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las nombradas Solano o a quien se considere dueño de la finca situada en esta ciudad, la calle Rivadavia entre Ituzaingó y América, lindando: al Norte, con sucesión de Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a oponer las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre la finca deslindada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, González y Maffei; al Sud, calle Rivadavia; al Este, calle pública, al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6105-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de María Carmen Vairo, en cuanto en ella aparece el padre con el solo nombre y apellido de Víctor Bario, en lugar de Antonio Víctor Vairo, que son los verdaderos, y la madre con el apellido Petrailla, en vez de Petraglia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.1.o-6110-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz se cita, llama y emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto puedan tener interés para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria respecto de una fracción de terreno sita en la manzana número 58 de este pueblo de 25 de Agosto, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda en todos sus puntos cardinales con terrenos baldíos, ha iniciado don Liberato de Gregorio; previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparezcan dentro del término señalado se procederá con arreglo a la ley. —25 de Agosto Marzo 28 de 1922. — Mario Ardoino, Juez de Paz.

Mz.31-6049-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5805-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándara, Regina Torres, José Silva, Demetria Silva de Sosa, Feliciano Sosa y Antonia Gándara de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5669-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Isidro Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5668-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Dutra, citándose a todos los intere-

sados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5567-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lucas Rodríguez o a quien se considere con derechos sobre el solar de terreno y lo en él edificado, en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó; Oeste, sucesión Isidro García, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos Marzo 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6157-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con la sucesión de don Francisco Messano, cobre de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión o a quien se considere con derechos sobre el solar edificado en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Valle del Aiguá esquina Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, don Juan Pedro Duhart; Sur, calle Carlos Reyles; Este, calle Valle del Aiguá; Oeste, Arturo Mata y Viá, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 30 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6158-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Sebastián Valde, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6231-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6164-v.my.9.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Collazo, Fariña y Cía., quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día catorce de Abril de mil novecientos diecinueve como fecha de la cesación de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Enero 28 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6163-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6162-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6161-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente F. Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5628-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Machado de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5545-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5544-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana o Froilana González de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5476-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta María Ladós Quintian, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 17 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5477-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Camilo Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5478-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Fortunato Carnales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Roque de Díaz Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5809-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5810-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ferreyra de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5479-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Velázquez de Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5480-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gila y Ambrosia Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Blase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.s/b.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Roque Perrone, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del fallido, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los

hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Carlos Fraschini, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6099-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de León Alvarez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.16-5697-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Carlos y don Luis Cora solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas el primero con el apellido Ferrando, en vez de Maccio, del sexo femenino, apareciendo la madre con el apellido Ferando, en vez de Maccio, y el segundo también como si fuera mujer, con los nombres de María Luisa, y la madre con el apellido Col, en vez de Maccio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. —Paysandú, Abril 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6152-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don José Tomás Ferreira da Silva, por sí y sus hijos menores de edad, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De su matrimonio celebrado con la causante, doña Amalia Duarte, como también las de nacimiento de sus hijos, Rita, Honorina, Olinda, Oscar, Amanda, Celia, Alice, Edmundo, Inés, Eduardo, María Amalia, José Tomás y Aníbal, habidos en dicho matrimonio, por contener los siguientes errores: Aparecer en ellas el contrayente y padre de los demás, indistamente, con el nombre de José Tomás Silva, José Tomás da Silva. José Thomaz da Silva y José Thomás F. da Silva, en vez de José Tomás Ferreira da Silva, habiéndose omitido igualmente, en dichas partidas el apellido paterno Ferreira; y la sílaba "da", debiendo decir en todas José Tomás Ferreira da Silva, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6151-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Antonio Maulella y Nunciata Vignola de Maulella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5864-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Roque H. Quintana para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Catalina V. Nesi de Quintana, y para el comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, en el que, a la vez, se intentará la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5801-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal F. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Kropp y Cía. y J. G. García e Hijos, denuncian la fuga del comerciante Felipe J. Huallen", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 10949. — Rivera, 1921. Diciembre 24. — Vistos: A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado precedentemente por el Ministerio Público, y lo preceptuado por los artículos 1578, 1582, 1583, 1584 1662, 1663 y demás concordantes y pertinentes del Código de Comercio, resuelvo: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Felipe J. Huallen; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos, etc. para lo que se da comisión al Alguacil asistido del Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que se hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase a la diligencia de sorteo a que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya, por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley 5 de Mayo de 1916, y con cargo a costas; decrétase el arresto preventivo de Felipe J. Huallen, y líbrense las comunicaciones dispuestas y demás que correspondan. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario". — Se hace constar que fué designado síndico de esta quiebra el sorteado don Luis F. Royol. —Rivera, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.28-5976-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lucía Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5492-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía. solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 1819. — Rivera, 1922, Marzo 15. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos, y agregados por cuerda baje la carátula "Helguera, Arcelus y Cía. con Elías J. Nozar, cobro de pesos", y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1580, 1581, 1583 y 1585 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Elías J. Nozar; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, y se comete; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que le sea dirigida, la que se declara intervenida, medida que se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de que de no hacerlo se les tenga por ocultadores de bienes y complicados en la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico, procédase de inmediato a la diligencia de sorteo, prevenida por el artículo 1616 del citado Código, quedando, desde ya, designado al que lo fuere por la suerte en dicha diligencia, que con noticia de las partes se celebrará hoy a las dieciséis horas, cometiéndose la aceptación del mismo. De inmediato, cúmplase lo dispuesto en el artículo 1585 del Código aludido, y de la declaración de quiebra y emplazamiento de acreedores, háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura que se deja dispuesto. — Abadie Santos". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a quince de Marzo de mil novecientos veintidos. Doy fe. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. — Se hace constar que fué designado síndico de la quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique Carretero. — Rivera, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5886-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Sosa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-6159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Domingo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6072-v.my.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hi-

José Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Electro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bienvenida Antonina Bacigalupi contra Osorio de Paula Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Osorio de Paula Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a diez de Febrero del año mil novecientos veintidós. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6074-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Barrios, Lorenza Núñez y Clementina Romero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5796-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Febrero último en el expediente rotulado "Atanasio María y Pedro Armeño Sena, incapacidad", fueron declarados incapaces los nombrados Atanasio María y Pedro Armeño Sena, habiéndoseles nombrado como curador a su hermano don Antonio Sena, cargo que le fué discernido por auto de fecha 8 del corriente. — Rocha, Marzo 10 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5691-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabino Celedonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5690-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Donato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5692-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Esquivel de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5624-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5625-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Severina Ortiz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Olintha Carvalho de Gutiérrez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-6107-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que los interesados en la sucesión de doña Margarita Marveder de Malachina, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de María Antonia Malachina, donde dice Malaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Malachina, donde dice Malaquina y Marveder, debe decir Malachina y Marveder; 3.o Partida de nacimiento de María Rosa Malachina, donde dice Malaquina y Marbedel, debe decir Malachina y Marveder. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6106-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Alois Dremair para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Francisca Igl, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6108-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Valentina Marín solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana María Marín, la que fué anotada en el Registro de Defunciones con los apellidos de Rodríguez Marín, cuando su verdadero es Marín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. — En fe de ello, y para constancia expido el presente, que signo y firmo, en la ciudad del Salto, fecha ut-supra. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.25-5931-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.29-5997-v.ab.7.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Garacotsh de Duhagon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.29-5998-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Vicens Thievent, como representante de la sucesión de don Matías Clavell, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido siguiente: Los nombres de los interesados, Rogelia, Julia, Dolores y Zacarías, son así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-6119-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gañain, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-6120-v.ab.20.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por decreto de fecha diez del actual se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la tercera sección don Humberto P. Claira. En consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Se señala el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presenten al síndico, don Agustín Estradé, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 13 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.29-5999-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en representación de la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y acta de Estado Civil presentadas, en el siguiente sentido: Los apellidos Serres y Cadaillón deben escribirse así, y no como aparecen equivocadamente, y el nombre del inscripto Enrique, es así, y no como erróneamente figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Mz.27-5960-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a Teresa, Agustín, Camila, Pío, Julia y Baldomera Bermúdez, y al esposo de ésta Mariano Núñez o sucesores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Septiembre 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.13-5593-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintinueve del corriente mes, dictada en el expediente promovido al efecto, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o La de matrimonio de Pedro Ferret con doña María Ramondei, por figurar la contrayente y su padre con el apellido de Echevarría, en lugar de Ramondei, que es el verdadero; 2.o De bautismo de Juan Antonio Ferret, por figurar la madre con el apellido Ramondegui, en lugar de Ramondei, que es el verdadero; y 3.o De bautismo de Manuel Ferret, por figurar su padre con el apellido Ferrete, en lugar de Ferret, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 31 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.6-6232-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Isabel Beau de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.4-6154-v.ab.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de don Juan Ignacio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Mercedes, Marzo 23 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.4-6153-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
Mz.27-5939-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Francisco Oroná, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 23 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
Mz.27-5940-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dionisia Maldonado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.27-5944-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Lasarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Mercedes, Marzo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.27-5945-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 26 de Agosto del año próximo pasado, dictada en el expediente promovido al efecto, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, en cuanto se designa a los contrayentes con los apellidos de Maya y Castell, en lugar de Maglia y Castelli, que son los verdaderos, y de nacimiento de Juan José Maglia, en cuanto se designa a sus padres con los apellidos de Maya y Castel, en vez de Maglia y Castelli. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. —Mercedes, Marzo 4 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.27-5947-v.ab.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juana Indarte de Perera contra Elbio Perera, divorcio", se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad legal que forman dichos cónyuges. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. —Mercedes, Marzo 13 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.27-5950-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Sucesión de Jodefa Palmás de Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Tomás Suárez, para que dentro del término de noventa días concurra ante este Juzgado a deducir los derechos que puedan corresponderle en los autos sucesorios citados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.27-5951-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 10 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
Mz.27-5006-v.ab.22.

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Altavista y de doña Teresa Curti de Altavista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.23-5860-v.ab.28.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.
Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Zoila Margarita da Rosa y doña Rosalía da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.5-6193-v.ab.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social de "Domingo Colli e Hijos", del comercio de Santa Isabel, décima sección de este Departamento, compuesta por los señores Domingo Colli, Donato Colli y Miguel Colli, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Jaime Montaner, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.5-6194-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Asís Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.29-6012-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina González de Trindade o Joaquina González de González da Trindade y Anita Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.29-6013-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Barbosa de los Angeles o dos Anjos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.29-6014-v.ab.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Velosino D. Motta, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Firmo Hernández Barboza, los justificativos de sus créditos. —Tacuarembó, Marzo de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.29-6015-v.ab.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Rosales, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días se presenten al síndico de la quiebra, don Juan Llagostera, con los justificativos de sus créditos. —Tacuarembó, Marzo 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.24-5892-v.ab.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto dictado en fecha 19 de Noviembre del año 1921, en el expediente caratulado "Cecilio Falero, quiebra, expediente sobre fijación de fecha en que se encontraba en cesación de pagos", y cuya resolución ha quedado ejecutoriada, se ha fijado el día 15 de Febrero del año 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Cecilio Falero. Y en cumplimiento del auto citado, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.20-5777-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Venuncia Días de Vellozo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad ilegítima le ha iniciado doña Petrona Techeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.15-5666-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Erasma Ifrán de Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.
Ab.6-6211-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6225-v.ab.24.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Placeres de Piña, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de doña Benita Piña, hija legítima de Benito Piña y Francisca Plasedi, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de San Antonio de Paula, de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, el día 12 de Febrero de 1881. La rectificación solicitada consiste en sustituir el apellido de la madre, que dice Plasedi, por el de Placeres, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6223-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, como apoderado de la sucesión de don Abel Díaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la heredera María del Carmen Díaz, que aparece inscripta a fojas dos vuelta del libro A, en el año mil ochocientos noventa y tres, verificada en el Juzgado de Paz de la séptima sección judicial de este Departamento, con el nombre de Circunsición Díaz. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre con que aparece en la partida por el de María del Carmen Díaz, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6224-v.ab.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, ciento veinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Olegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.27-5965-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del intestado don Víctor Terra o Víctor Díaz Terra, y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle, como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Olimar, Enero 26 de 1922. — S. O. Aguiar, Juez de Paz.

Ab.5-6182-v.ab.24.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente en la Villa del Cerro casas y solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mateo Garderes", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, al remate público, al mejor postor, y por solares, de los siguientes bienes: Una finca y terreno en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicada en la manzana número 49, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor Pedro Brascón García en 15 de Febrero de 1921, de un área total de 2.459 metros 57 decímetros y 47 centímetros cuadrados, que se deslindan: 28 metros 633 milímetros de frente a los vientos Norte y Sur sobre calles públicas, denominadas hoy de Bolivia y Holanda, por 85 metros 90 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre calle pública, denominada de Italia, y por el Este linda con don Antonio Morales y don Santiago Nequís, cuyo terreno ha sido subdividido en siete fracciones, cinco de ellas con 10 metros de frente a la calle Italia, por 28 metros 633 milímetros de fondo, con un área cada uno de 286 metros 33 decímetros cuadrados; otra con 30 metros 90 centímetros de frente a la calle Italia, de forma irregular, con un área de 607 metros 21 decímetros cuadrados, y otra con 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, de forma también irregular, con una área de 420 metros 60 decímetros cuadrados. Otra finca y terreno situada en la manzana número 35 D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Brandón García, en 15 de Febrero de 1921, de un área igual a 614 metros 91 decímetros y 51 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros 317 milímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña María Rodríguez; al Sur, con el señor Turenne, y al Este con el solar vendido a José Estela. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados han sido tasados en total en la suma de $ 5.430.73, en la forma siguiente: las 5 fracciones de 10 metros de frente a la calle Italia, a un peso el metro, o sea cada uno $ 286.33, y en total, las 5, en $ 1.431.65; el solar de 30 metros 90 centímetros de frente a la misma calle Italia, a un peso el metro, o sean pesos 607.21, y la casa en él construída en $ 600.00, lo que hace un total de $ 1.207.21; el otro solar de 28 metros 633 milímetros de frente a la calle Bolivia, a $ 1.50 el metro o sean $ 630.90, y la casa en él construída en $ 900.00, lo que hace un total de $ 1.530.90, y el terreno de 14 metros 317 milímetros a la calle Vizcaya, a $ 1.40 el metro, o sean $ 860.87, y la construcción existente en $ 400.00, lo que hace un total de $ 1.260.87; y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ab.5-6185-v.ab.21.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Octavio Acquarone contra Pedro y Angel Cammarano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Abril, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Las dos cuartas partes que corresponden a Pedro Cammarano en condominio con sus hermanos Antonio y Emilia Cammarano de Pipolo sobre los siguientes inmuebles, situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Minas: A) Una fracción de terreno y los edificios que contiene, ubicada en la manzana número 9, parte del solar número 8, compuesta de 13 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle 25 de Mayo, por 20 metros 85 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Francisco de León, y linda: al Sudeste y Sudoeste, con Aníbal Machitelli, encerrando una superficie de 281 metros, 47 decímetros y 50 centímetros; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el huerto número 17, compuesto el terreno de un área superficial de 1.000 metros, más o menos, con frente al Noroeste, en 40 metros a la calle Sarandí al Nordeste, en 25 metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por formar esquina, y linda al Sudeste con Blas Volpe, al Sudoeste con Jorge Larrosa; C) Una fracción de terreno y sus mejoras, formada por parte de las paralelas números 9, 10 y 11, compuestas de 23.653 metros, deslindadas así: al Norte, calle Monte Caseros al Sur, los huertos 1, 2, 3 y 4, del señor Silveira; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-6139-v.ab.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De muebles, en nuestro salón, calle Piedras número 318.

El martes 18 de Abril, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión Florencia Isabel Ayre".

Muebles de sala, comedor, dormitorio y demás en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. — Comisión. 5 por ciento.

Ab.6-6217-v.ab.18.

ROBERTO DRAPER
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Vicente Núñez y otros contra Martín de Sagastizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor don Ricardo Belloni, de Septiembre de 1915, está señalada con la letra A, y comprende los solares 1, 2, 3, 4, 5 y 6, compuestos en conjunto por estar unidos de 5.930 metros 90 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la quinta de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal, doña Juana Bacigaluz; al Sud, la calle Abrevadero; al Este, con el camino departamental a Las Piedras, y por el Oeste, calle sin nombre. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior, determinada en el plano del agrimensor Belloni con la letra B, que comprenden los solares señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 7 y 8, compuestos, en conjunto, de 4.722 metros 57 centímetros cuadrados, que lindan, por estar unidos: al Norte, con terreno del señor Meillet; al Sud, con terrenos de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal y doña Juana Bacigaluz; al Este, con camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con calle sin nombre. 3.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y sección judicial que las anteriores, compuesta de 4.837 metros 67 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con terreno de la manzana letra A; por el Sud la manzana letra B; por el Este, con el camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con una calle sin nombre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos e informes: al rematador, Andes 1258.

Ab.6-6234-v.ab.27.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Alberto Elfo Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don *Raúl M. Delucchi, con asistencia* del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Ota-

zo, 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, deslindada y amojonada por el agrimensor don José Villamil y Leiras en los días 19 y 20 de Enero de 1921, y compuesta de 246 hectáreas, 5.000 centiáreas, que linda: por el Norte, una recta de mojones, dividiendo con campos de don Agustín Elío Muñoz y herederos de doña Modesta Guerrero de Muñoz; al Sud, la cumbre de la cuchilla de Dionisio, dividiendo, respectivamente, con campos de la oficina o comisaría de la cuarta sección, Ramón Rodríguez, sucesión de Ventura Magallanes de Costa, Aquilino González, León Oliveira y sucesión de don José Ignacio Ubilla; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con campo de don Cecilio de Becerra Castro; por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con campos de A. Elío Muñoz y herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.1.o-6111-v.ab.28.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jiame Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 22 del entrante Abril, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los señores martilleros Jentschik y Cía., asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras, cuyo terreno mide 6 metros 82 centímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 170 y 172, manzana 88 de la nueva ciudad, y 21 metros 465 milímetros de fondo al Norte, o sea un área superficial de 146 metros 45 decímetros y 28 centímetros cuadrados, lindando por este viento con don Manuel Cifuentes, por el Este con don Francisco de la Serna, y por el Oeste con don Benito San Claudio. Este bien tiene como base de venta $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base establecida: 2.o Que son de cuenta del comprador los gastos que origine el remate, y los de la escritura de venta; 3.o Que es de cuenta del comprador la comisión legal a pagarse al rematador; que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este *Juzgado*, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Más informes, a Jentschik, Misiones 1464.

Mz.31-6079-v.ab.21.

MIGUEL FLESIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio; dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Miguel Flesia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 24.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre el arroyo Miguelete, 10.a sección judicial de este Departamento, y que, según título, se compone de 34 hectáreas, 2.092 metros, 89 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1898, de 33 hectáreas, 6.635 metros, 14 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, cañada divisoria, con la sucesión Vargas y Agustín Abeleyra; por el Sud, camino del puente en medio, con la sucesión de don Miguel Alvarez; por el Este, camino de Burgues, que conduce al Paso de Mendoza, y por el Oeste, con el arroyo Miguelete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el cinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6011-v.ab.21.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Campo en la Florida, segunda sección judicial.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José M.a Puentes contra Agustín C. Pin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martilero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1216 B, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, designada con el número 9 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Abril de 1918, conteniendo una superficie de 27 hectáreas 2.142 metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de 243 metros 30 centímetros, con doña Nieves y don Manuel Díaz; al Sud, con el río Santa Lucía; por el Este, con la fracción 10, de don Claro Díaz, en una línea de 1.398 metros, y al Oeste, con la fracción 8, de doña Jacinta Díaz de Soria, en una extensión de 1.155 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, cale Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-5900-v.ab.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna en Salsipuedes y Tiatucura, a 15 kilómetros de la Estación "Tres Arboles" (F. C. Midland), y a 20 de "Piedra Sola" (F. C. C. del U.), sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala, Montevideo, el jueves 20 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa, Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; a Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y demás informes: Piedras 318.

Mz.10-5569-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedades Río Branco 1415 al 1419 y Colonia 931.

Bases: $ 22.000.00 y $ 38.000.00, respectivamente.

El viernes 7 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turon, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 7 del entrante Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrila, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Río Branco, donde tiene los números 135 y 137 (hoy 1415 al 1419), por 25 metros 25 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Ramón Villarnobo; por el Norte con don Pedro Campana, y por el Sur, con Martínez y Solsona, formando una extensión superficial de 257 metros 55 centímetros. Este bien, según planilla número 05220, se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en pesos 22.000.00. Segundo: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, compuesto de doce metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la calle Colonia, por donde la casa tenía antes designada su puerta con el número 100, y actualmente con el número 931, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen los expresados aforos que tienen las propiedades descriptas para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta de los compradores; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Mz.24-5889-v.ab.7.

REMATE PUBLICO

Alcaldía del primer distrito de la 17.a sección de Montevideo

Se hace saber que en esta Alcaldía se venderá en remate público el día nueve del corriente mes de Abril, a las nueve horas, un macho-mula de pelo zaino pardo que ha sido entregado a esta Alcaldía por daños. — Germán de la Hara, Teniente Alcalde.

Ab.5-6250-v.ab.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintinueve de Abril próximo venidero, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Ernesto Riet: 1.o Cincuenta y cinco vacas con cría (110 piezas), a quince pesos la pieza; 2.o Treinta y siete novillos de dos y tres años, a veintisiete pesos cada una; 3.o Ciento catorce reses con cría (sin terneros chicos), incluso tres toros, a veinte pesos la pieza; 4.o Cuatrocientos treinta lanares, incluso un carnero padre, a dos pesos cuarenta centésimos cada uno; 5.o Ocho caballos, a veinte pesos cada uno; 6.o Cuatro yeguas mansas, a diez pesos cada una; 7.o Yeguarizos (cuatro potrillos y cinco yeguas chúcaras), a ocho pesos cada una; 8.o Dos mulas chúcaras a veinte pesos cada una. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta será al contado. También se venderá en el mismo acto, al mejor postor y al contado, los bienes que se detallan a continuación, pertenecientes a la expresada sucesión: A) Una motocicleta muy usada; B) Un recado con mucho uso, compuesto de nueve piezas; C) Un ropero de madera blanca, muy usado; D) Un sulky, con arreos, los que se componen de freno, silleta, tiros y riendas; E) Tres sábanas; F) Un catre muy usado; G) Una almohada; H) Dos colchas muy usadas; I) Un colchón de lana, en regular estado. — Artigas, Marzo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6156-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Nieves Salas: 1.o Ciento doce bovinos de cría; 2.o Diez bueyes; 3.o Cuarenta y cuatro novillos; 4.o Un toro padre "Hereford"; 5.o Ciento treinta ovinos de cría; 6.o Un carnero padre; 7.o Dos caballos; 8.o Tres yeguas; 9.o Una casa-habitación, compuesta de cinco piezas, construcciones rústicas, revocada de adobe, techada con cincuenta y cinco chapas de hierro galvanizado y una con cañas de maíz; 10. Un recado de campo, completo, muy usado; 11. Una escopeta de caza, usada; 12. Un winchester usado; 13. Un baúl con varias prendas de vestir y un

ponchillo; 14. Un revólver imitación "Eibar", muy usado y descompuesto; 15. Un cuchillo con mango y vaina de metal, hoja muy gastada; 16. Un reloj de bolsillo, de acero, descompuesto; 17. Un catre, un colchón de lana y una almohada, usados; 18. Un boleto de marca número 12008; 19. Un boleto de señal número 10925. — Artigas, Abril 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6233-v.ab.27.

JOSE M. LOPEZ RAMOS

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — En los autos sucesorios caratulados "Carlos Fonsalla o Castro", se ha dispuesto se proceda al remate de los bienes del causante en la forma siguiente: Inmuebles — 1.o Los derechos posesorios a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta villa, y compuesto de una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, lindando: al Oeste, con Matilde De Simone; al Este, con la calle San José; al Sud, con Carmen Pereyra; y aforado para la contribución directa en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Los derechos posesorios adquiridos de doña Amalia Perdomo de un solar de terreno ubicado contiguo al número 1, con una superficie de seiscientos veintinco metros cuadrados, lindando: al Este, calle San José; al Oeste, Fernando Aguerrebery; al Norte, con el solar número 1, y al Sud, calle pública, por formar esquina; 3.o Los derechos que puedan corresponderle a un solar de terreno, prometido en venta por Carmen Pereyra de Morales, según título agregado a los autos. Los referidos bienes serán vendidos en pública subasta por el martillero José María López Ramos el día dieciocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de esta villa. No se aceptará oferta que no cubra la suma que figura en el inventario del causante, debiendo consignarse, en el acto de serle aceptada su oferta, cien pesos por el número uno, cincuenta pesos por el número dos y treinta pesos por el número tres, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La escrituración y demás gastos serán de cuenta del comprador. Los títulos de los mencionados bienes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — C. Casaravilla Vidal.

Ab.3-6150-v.ab.18.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado 'Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber que el día dieciocho de Abril entrante, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda por medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sud, don Valentín Olivarez; por el Este, con don Valentín Olivarez, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 9 de Abril. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que en el referido inmueble existe a favor de doña Pilar Retamoso el uso de habitación durante la vida de ésta señora en una pieza de fajina que contiene el deslindado terreno, cuyo usufructo debe respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días —Durazno, Marzo 16 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6045-v.ab.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en un exhorto recibido del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en autos "Sucesión Anastasia Delgado de Correa", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno y edificios en él construídos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí esquina Florida, empadronado con el número 16982, manzana noventa y siete, compuesto, según títulos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres metros trece decímetros, y linda: al Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con don Carlos Filippini; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle Florida por medio, con Saturnino Artigas; al Este, veintiún metros sesenta y un centímetros, calle Sarandí por medio, con sucesión Celestino Gaja, y al Oeste, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con don Carlos Filippini; Segundo: Una fracción de terreno-huerto, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 12228, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle General Rivera, antes General Laguna; al Este, terrenos contiguos al cementerio, hoy, calle pública por medio, con dichos terrenos, y al Oeste, con terrenos que lindan con la vía del Ferrocarril Central. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los precios o bases de venta, que son: el del bien descripto en primer término, mil ochocientos pesos, y el segundo, doscientos cuarenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-6191-v.ab.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del abajo firmado, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 20 de Abril entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en almoneda de la quinta parte que pertenece a don Angel Giovanettoni en un terreno y galpón que comprende, situado en esta ciudad, calle Sarandí número 377, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Fernando De Peri; al Sur, con don Francisco De Blase, y al Este, con don Martín Elutchanz. Dicha venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Alberto Francisco Erba y otros contra don Angel Giovanettoni, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, base de venta; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 22 de 1922. — Enrique Schweizer.

Mz.27-5956-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazo, se hace saber que el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuaria, va a vender: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, tasada a 102 pesos la hectárea, importando veintiún mil sesenta pesos con setenta y ocho centésimos, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús; y la otra fracción que se deslindará: Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cerejio; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada, como la anterior, en la tercera sección judicial, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros 33 decímetros, tasada a 74 pesos la hectárea, importando diecinueve mil sesenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centésimos, que linda: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubirria y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de tasación de que han sido objeto los inmuebles relacionados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, entregará el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Marzo 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5954-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente caratulado "Año 1915. — Número 444. — Sandalia Soria, demencia, incidente por costas. — L.o 14. — F.o 382", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil "ad-hoc" don Joaquín Sellos, por excusación del titular, se va a vender en almoneda, con asistencia del infrascripto escribano, una fracción de terreno de chacra ubicada en las del ejido de esta ciudad, perteneciente a la incapaz doña Sandalia Soria, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzán en el mes de Agosto del año 1921, consta de una extensión de una hectárea, 7.599 metros, 45 decímetros cuadrados, y se halla comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle pública por medio, con chacra de la sucesión Mugelberta; por el Sur, con la fracción adjudicada en el plano respectivo a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, con la fracción adjudicada a doña Liboria Soria, y por el Oeste, calle por medio, con don Alejo Cally. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la cantidad de ciento veintiséis pesos cuarenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser le aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.1.o-6109-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Genaro Bruno, incapacidad, venta de unos solares de terreno de su propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Abril entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil setecientos catorce metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (1 h. 6.714 m. 48 dc.), y que linda: por un lado, con terreno de don Juan Rodríguez, doña Nicanora Vega, doña Brígida Rodríguez, con más terreno de propiedad del incapaz y con el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la unión de las calles 18 de Julio y 25 de Mayo, en el camino que va al Paso de Valentín de Tranqueras; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio y el camino últimamente citado, y por el otro, con otra fracción de terreno perteneciente al referido incapaz; 2.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados (1.481 m. 20 decímetros cuadrados), que linda: por un lado, con la prolongación de la calle 25 de Mayo; por otro, con terreno de doña Brígida Rodríguez, y por los otros dos lados con la fracción anteriormente deslindada; 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo lugar que los anteriormente relacionados, compuesto de una superficie de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (1.247 m. c.), que linda: por un lado, con terreno de don Juan Rodríguez; por otro, con terreno de don Ulises Palombo; por otro, con la prolongación de la calle 18 de Julio, y por otro, con la fracción relacionada en segundo término. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor de quinientos cincuenta pesos por el terreno relacionado en primer término, ni de cien pesos por cada uno de los otros dos solares; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.29-6016-v.ab.17.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Pilades Miguel Bertolotto las existencias que se encuentran en el kiosco que tengo establecido en la plazoleta Lorenzo Justiniano Pérez, formada en la bifurcación de la Avenida 18 de Julio y calle Constituyente. Los acreedo-

res pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho kiosco dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Martín Bauzada.

Ab.6-6235-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de café y bar, denominado "El Americano" teníamos establecido en la calle Yerbal número 598, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — José Sánchez. — Manuel López.

Ab.6-6214-v.my.4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Antonio S. García, domiciliado en la calle Legionarios y Bulevar Artigas, ha prometido en venta a los hermanos José María y Ramón Maseda el negocio que en el ramo de molienda de pan y sal tiene establecido en su indicado domicilio, y es conocido por "Salinera Uruguaya". Se ruega a cualesquier acreedor, bajo las penas de la ley, presenten los comprobantes de sus créditos en el indicado negocio. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Antonio S. García. — José M. Maseda. — Ramón Maseda.

Ab.6-6215-v.my.4.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Masud Sader la casa de comercio de nuestra propiedad en el ramo de panadería y confitería, denominada "La Mallorquina", situada en el pueblo de Pan de Azúcar. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos al señor Sader, en Pan de Azúcar. — Pan de Azúcar, Abril 5 de 1922. — Cursach Hermanos.

Ab.6-6236-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vicente Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1149, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Nicolás Monteverde.

Ab.6-6205-v.my.4.

Almacén vendido

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Sierra y Jesús Balza nuestra casa de comercio denominada "Almacén Luz de la Esperanza", situada en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 4 de 1922. —José Balza. — Antonio Varela.

Ab.6-6203-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 949, esquina a la de Río Branco, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Julio Tortorella, y separado y desligado de la misma don Antonio Rotunno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Antonio Rotunno. — Julio Tortorella.

Ab.6-6218-v.my.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Bartolomé Barceló y Sebastián Litamendia el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina 20 de Febrero, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Oliveri y León.

Ab.6-6219-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a los señores Benito Terra y Angel Domínguez mi casa de comercio denominada "Bar del Club", establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Emilio A. Fernández.

Ab.5-6167-v.my.3.

Al público y al comercio

La firma Badaró, Bonti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaró, Zenón V. Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá al señor Lorenzo C. Levratto el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de la Bolsa", quedando por este hecho disuelta la sociedad Badaró, Bonti y Cía. El adquiriente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1922. — Lorenzo C. Levratto. — Angel O. Badaró. — Zenón V. Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco. — Pablo V. Coello.

Ab.5-6198-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Domingo Costas y Silverio Valverde el comercio en el ramo de fábrica de cajones establecido en la casa número 1038 de la calle Paysandú. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Francisco Rodríguez.

Ab.5-6181-v.my.3.

Al público y al comercio

Aviso al comercio de esta plaza haber comprado al señor Adolfo Eiman, establecido con zapatería en la calle 25 de Mayo número 481, la llave e instalaciones que fueron de la zapatería de La Estación, en la calle Agraciada número 2608. Los que se consideren con derechos sobre el importe de tal operación pueden ocurrir a este local diariamente de 14 a 16 por el tiempo de ley, pasado cuyo término no se atenderá reclamo alguno. — Fernando Zappino.

Ab.5-6183-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma González y Villa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Pedro González.

Ab.5-6180-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Casterán y Menes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Justo Menes, quién admite en sociedad a su hermano Máximo, que con la firma Justo Menes y Hermano continuarán con el almacén sito en la calle San Salvador número 1629 esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 31 de 1922. — Alberto Casterán. — Justo Menes.

Ab.5-6179-v.my.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contados y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Uruguay número 1064, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Palese y desligado de la misma don José Calabria. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Calabria. — José Palese.

Ab.4-6147-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Dionisio Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Hocquart número 1469. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Daniel López. — Dionisio Sánchez.

Ab.3-6138-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de David López y López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Lorenzo y González.

Ab 4-6148-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he comprometido en venta en favor de don José F. Espínola el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad de Rocha, en la casa calle José Pedro Ramírez esquina 19 de Abril. — Rocha, Marzo 22 de 1922. — Antonio Cotelo Freire.

Ab.4-6160-v.my.9.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor del señor E. Guibernan la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Gómez número 49, quedando el pasivo a su cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Enrique Cúneo.

Ab.3-6130-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Basanta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Villa.

Ab.3-6135-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto proceder a la liquidación del establecimiento ganadero que giraba bajo nuestra firma social en Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, se llama a todos los que se consideren acreedores de la firma para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Sarandí número 462, de esta ciudad. — San José, Marzo 28 de 1922. — L. Llugain (hijo) y Hermanos.

Ab.3-6123-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de molino, panadería, fidelería y sus anexos gira en esta plaza bajo la firma Juan Caorsi y cuyo pasivo y parte del activo quedarán a cargo del consocio José Antonio Caorsi, que continuará con los mismos negocios, y llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Marzo 20 de 1922. — Angel Caorsi. —A. Caorsi. — Rómulo Caorsi. — Juan B. Caorsi. — Eduardo Caorsi. — José A. Caorsi.

Ab.3-6136-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y a los acreedores en particular, que por escritura de fecha 31 de Marzo de 1922, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira se ha disuelto totalmente la sociedad de esta plaza Pedro Gil y Cía. ("Fábrica Nacional de Sombreros"). Comunicamos igualmente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que todo el activo de la referida sociedad será enajenado en pago de sus deudas a sus acreedores. Con tal fin, convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Pedro Gil y Compañía.

Ab.3-6137-v.ab.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de restaurant, y que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, situada en la calle Arenal Grande número 1450, haciéndose cargo del activo y pasivo de la

misma el socio don José Rodríguez; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Rodríguez. — Gerónimo Ruiz.

Ab.3-6125-v.ab.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha se firmó ante el escribano don Eduardo Ravenna, los señores Alberto Vilarrubí y Adrián Riguet cedieron los derechos que tenían en los comercios de zapatería existentes en las calles Continuación Agraciada número 46 y Agraciada número 2347 a los señores Américo Jaime, Alfredo, Celina Juana y Elena Vilarrubí, quedando a cargo de los cuatro últimamente nombrados todo el activo y pasivo de los recordados comercios. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Alberto Vilarrubí. — Adrián Riguet. — Américo J. Vilarrubí. — Celina Juana Vilarrubí. — Elena Vilarrubí. — Alfredo Vilarrubí.

Ab.1.o-6091-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa com los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Domingo Boggiano.

Ab.1.o-6084-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 28 de este año autorizó el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Apreda Alvarez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Antonio Apreda y Francisco Castillo. Y a los efectos a que hubiere lugar, y de acuerdo con lo que determina la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1922. — Antonio Apreda. — Perfecto Alvarez. — Francisco Castillo.

Ab.1.o-6092-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 28 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Olabiaga y Cabral, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio a que se dedicaban el socio señor Gregorio Olabiaga. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 483, de esta ciudad los que se consideren acreedores o con algún derecho. —Florida, Marzo 29 de 1922. — Laurenze Cabral. — Gregorio Olabiaga.

Ab.1.o-6088-v.ab.27.

Venta de peluquería

He resuelto vender mi peluquería denominada "El Obrero", instalada en la calle Reconquista número 205, de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Zabala número 1384. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Moreno Sarbati.

Ab.1.o-6095-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante el 6 de del corriente hemos vendido a los señores Castiglioni y Garicoits la fábrica de jabones y perfumes que teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 519, habiendo quedado disuelta por la misma escritura la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de P. Garicoits y Compañía. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — P. Garicoits y Compañía.

Ab.1.o-6113-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Santa Fe número 1200, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Sáenz y Aristoy, haciéndose cargo del negocio desde la fecha la nueva firma de Sáenz y Sálice. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Lauro Sáenz. — Juan Sálice. — Luis Aristoy.

Ab.1.o-6096-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Spetiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Castro el almacen de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Andrés Espasandín.

Ab.1.o-6094-v.ab.27.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del comercio en eneral que he vendido al señor Francisco arros mi negocio que en el ramo de verduras tengo establecido en la calle Caneones número 1700. Y a los efectos de la ey de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. osé M. Reyes.

Mz.31-6050-v.ab.26.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que com esta fecha hemos acordado disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Fraixanet y Cía., y denominación "Gran Provisión Standard", separándose de la misma los socios comanditarios señores José Montaner y Manuel Fernández Casal, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio solidario y administrador señor José Fraixanet. De acuerdo com la ley del 26 de Septiembre de 1904, rogamos a todos los acreedores de nuestra firma quieran presentar sus créditos en nuestro domicilio, 18 de Julio 1061, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para que les sean abonados el día 29 del próximo Abril, fecha de la escrituración, que otorgará el escribano señor González Barbot. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Fraixanet. — José Montaner. — M. Fernández Casal.

Mz.31-6077-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ricardo Martínez el negocio que en el ramo de "Recreo Familiar" tenía establecido en esta ciudad, calle Millán número 2500 (bis). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — José M. Martínez. —

Mz.31-6076-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo L. Gobba las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Manuel B. Bello.

Mz.31-6078-v.ab.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público ue he vendido al señor Luis Bruseli la asa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tengo establecia en la calle Agraciada número 1882. Se ace esta publicación para que comparezan los acreedores a cobrar sus créditos urante el tiempo que lo establece la ley. —Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Martín Mastalli.

Mz.31-6053-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, en cumplimiento y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en el ramo de fábrica de muebles en esta plaza, con sede en la calle Patria números 1452 y 1454, bajo la razón social de Pellerolo Hnos., separándose de la firma el socio don Venancio Pellarolo. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Luis Pellarolo. — José Pellarolo. — Venancio Pellarolo.

Mz.31-6075-v.ab.26.

Negocio vendido

Comunicamos al público en general que hemos prometido vender a don Jaime Rauschert la barraca "La Económica", de nuestra propiedad, situada en la Avenida General San Martín números 2437 y 2439. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el mencionado domicilio de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Santi y Mazzucco.

Mz.31-6064-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Juan Bomelli el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Eugenio número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan M. Pereira.

Mz.30-6031-v.ab.20.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Antonio González Arana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano Esquina Magallanes. a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Monte Caseros y Propios sin número. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — París E. Quintana.

Mz.30-6030-v.ab.26.

Negocio vendido

Ponemos en conocimiento del público en general que por documento de fecha 24 del actual mes, ante el escribano don Isidoro A. Furriol, le vendimos a don Alejo Hernández las existencias de la lechería que teníamos establecida en la sección de Pando, quedando el pasivo de nuestra cuenta, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a deducir sus derechos dentro del plazo de veinte días. — Pando, Marzo 25 de 1922. — Pedro Lacues. — Juan Lacues. — Gabriel Lacues.

Mz.30-6029-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos prometido vender a los señores Jaime Pons, José Pita y Guillermo Mas el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en Pocitos, calle Chucarro esquina Massini. Y a los efectos de la ley de 6 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Pedro Picos. — José Varela. — Manuel Sánchez.

Ab.25-6042-v.my.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escrituras autorizadas por el escribano señor José S. Gascue el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de importación y venta de fornituras para joyeros y relojeros giraba en esta ciudad bajo la razón de Becker, Studer y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Studer y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Becker, Studer y Cía. — Studer y Cía.

Mz.29-6001-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a don Manuel Lizardi la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en la esquina de las calles Andes y Maldonado, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Fernández Hnos., de cuya firma somos únicos componentes. Los que se consideren con algún derecho en ese negocio deben presentarse, de acuerdo con la ley, en la expresada sede, calle Maldonado número 852, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo de 1922. — Cayetano Fernández. — Juan Pedro Fernández. — Manuel Lizardi.

Mz.29-5995-v.ab.25.

Venta de panadería

Los que suscriben, hacen saber al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Luis Ruy el señor don *Venancio* Fuentes ha vendido a don José Candal la parte que tenía en la panadería denominada "London París", sita en la calle Arenal Grande número 2355, la que continuará ba-

jo la razón de Candal Hermanos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Venancio Fuentes.

Mz.29-6002-v.ab.25.

"La Inmobiliaria Sanducera"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda Asamblea para la reforma de los Estatutos

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 18 del próximo Abril, a las 20 horas, con el fin de resolver en definitiva por la reforma de los Estatutos sociales, propuesta y discutida en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 12 de Diciembre del año pasado.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos (anotar en Secretaría, con un día de anticipación a la Asamblea, la acción o acciones que posea). — Paysandú, Marzo 28 de 1922. — A. Guidali, Presidente. —F. Rizzo, Secretario.

Mz.28-5984-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ladislao Luis Bosco y Domingo Gallo mi casa de comercio en los ramos de joyería y relojería, Avenida Rondeau número 1607. — Juana Mancini de Zito e Hijos.

Mz.29-5989-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Rizzi la casa de comercio que en el ramo de carnicería se ubica en la calle Cuñapirú esquina Cufré. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — J. Repetto y Cía.

Mz.29-5996-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta a los señores Anguetra, Arnabal y Araújo todas las existencias de la mueblería, cochería y cajonería fúnebre que tenemos establecida en la ciudad de San José en la calle 25 de Mayo esquina Ciudad de Astorga. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 27 de 1922. — Araújo y Vinosa.

Mz.29-6018-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Bartolomé Gazzano la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Domingo Aramburú número 1651. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan Orlando.

Mz.29-6023-v.ab.25.

Al comercio y al público

Por el presente y a efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos A. Carosio los útiles de mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Oriente esquina Queguay, compuesta de un armazón y mostrador, una heladera, una vidriera, una mesa de billar, cinco mesitas y dos sillas. Los acreedores pueden presentarse en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Luis Fantoni.

Mz.28-5985-v.ab.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha 20 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Emilio Victoriano Sánchez. — Mercedes, Marzo 21 de 1922. — Josefa Ibarburu de López. — Emilio Victoriano Sánchez.

Mz.27-5955-v.my.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ripa Hermanos las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado esquina Belén, sin número, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Salto, Marzo 24 de 1922. — Juan E. Grassi.

Mz.28-5979-v.ab.24.

Venta de farmacia

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a favor del señor Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada 1991, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José R. Bujalance y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Por José R. Bujalance: Luis Gau Zatal.

Mz.28-5974-v.ab.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Varela el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, denominada "Primera Carnicería La Comercial". — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Ramón Castro. — Manuel Varela.

Mz.27-5961-v.ab.22.

Al público y al comercio

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que don Félix Schiavca ha vendido a la firma Rosas y Cía. su casa de comercio perteneciente al ramo de tienda, situada en la Unión, Avenida 8 de Octubre número 410. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Rosas y Cía.

Mz.25-5917-v.ab.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1352, esquina Melo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Alfonso Di Martino.

Mz.27-5966-v.ab.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tapella las existencias de nuestra casa de comercio, situada en la calle Reconquista esquina 8 de Octubre, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio, hasta los treinta días después de hecha la primera publicación. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de treinta días, desde la fecha. — Salto, Marzo 20 de 1922. — Justa S. de Tassino. — José Tapella.

Mz.25-5932-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general se hace saber por la presente que con esta fecha he prometido vender el puesto de verduras y comestibles de mi propiedad, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, a don Ramón Rama. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas antes de los treinta días de la fecha, para ser abonadas. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Manuel Doldán.

Mz.27-5967-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Bonelli y Grieco, sita en esta ciudad, en la calle Ejido número 1361, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Silvio Grieco, y desligándose de la misma el señor Angel Bonelli. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Angel Bonelli. —Silvio Grieco.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Fortunato Tambusso el comercio en el ramo de Provisión que con denominación de "La Fortuna", tengo establecido en la calle Río Negro casi esquina Maldonado de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Pedro Barone Volpe.

Mz.23-5846-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en geenral que con fecha 20 de Marzo, según escritura pública autorizada por el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en la calle Asamblea y Comercio, en la fabricación de envases de vidrios, denominada "Cristalería Uruguaya", bajo la razón social de Gercar, Carreño y Cía., y según consta en el mismo documento hemos constituído una nueva sociedad, la que se dedicará a los mismos negocios, integrándola los señores José I. Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Esteban Michetti, siendo la razón de dicha entidad la de Gercar, Carreño y Michetti. A los efectos de las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derecho. Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Gercar Carreño y Michetti.

Mz.24-5875-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del escribano don Gregorio José Romay he prometido vender a don Emilio Fernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno Chico número 2171. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Pascual Micucho, Durazno Chico 2171. — Emilio Fernández, Colonia 1582.

Mz.25-5911-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Follini y Baraibar el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Guaviyú número 2997. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Florencio Laraia.

Mz.24-5891-v.ab.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Julio Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. — R. Díaz Sanz.

Mz.24-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de librería y peluquería teníamos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor José Tejería Amilivia. — Minas, Marzo 8 de 1922. — José Tejería Amilivia y Cía.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis Aliverti el almacén y fiambrería situado en la calle Constituyente número 1984, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — David Larghi (hijo).

Mz.24-5877-v.ab.20.

Venta de hotel

Por escritura pasada ante el escribano don Jenaro Gilbert he prometido vender a don Severo Celiberti el hotel de mi propiedad situado en este lugar. Mis acreedores deberán presentarse en el "Hotel Achar" dentro de treinta días a recibir el importe de sus créditos. — Estación Achar (Tacuarembó), Marzo 20 de 1922. — Roque B. Riviezzi.

Mz.21-5798-v.ab.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosario R. de Bertolotti el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Paraguay número 1054. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Manuel Nieves.

Mz.20-5761-v.ab.6.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

... de los señores importadores, consignatarios y fabri... de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Direc... ón, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octu... re de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

...lbano Domingo
...bal Hnos. y Cía.
...rena Luis A.
...strac Jacinto
...lonso Antonia
...osta Félix
...marelle Fernando
...lliot Carlos
...lonso Enrique
...rigón Perfecto
...rnavasse y Cía.
...rregui y Cía.

B

... Manuel L.
...etti Ana
...rro José
...ino Luis
...rnini Hnos.
... G. E. de
...li y Cía. José
...rtoli María U. de

C

...orralejo Julián
...alandria Segundo
...arvalho y Cía. P.
...abaleiro José
...lavier Alejandro J.
...omesaña Hnos. A.
Camaño María E.
...itrano Francisco
...lavier y Cía.
Comesaña A. A.
...henlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Cuñarro.

... 6486-pto.1016.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don José Díaz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Antonio y Lorenzo Bonfiglio.

Mz.18-5848-v.ab.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he resuelto vender al señor Humberto Ossola el establecimiento comercial que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en esta ciudad en la calle Constituyente número 1613, y que se denomina "Provisión Artigas". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Jorge Carlomagno. — Humberto Ossolla.

Mz.18-5738-v.ab.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Segundino de Aurrecoechea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Asencio número 1149, esquina Cuaró, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Juan Carrara.

Mz.24-5876-v.ab.20.

Al público y al comercio

Avisamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el establecimiento comercial que en el ramo de bar poseemos en la calle Médanos número 1842, y prometimos en venta a don Angel Mir Bordons. Y a los efectos de la ley relativa a la venta de casas de comercio, citamos a todos nuestros acreedores para que comparezcan dentro de treinta días de la fecha, a fin de ser abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Antonio Oliveros. —Francisco Martínez.

Mz.23-5862-v.ab.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que para la explotación de hornos de ladrillos teníamos establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, continuando el horno a nombre del socio Delmiro Barrios, como asimismo el activo y pasivo. — Ituzaingó, Marzo 19 de 1922. — Américo B. Caché. — Delmiro Barrios.

Mz.22-5821-v.ab.18.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la razón López hermanos y Verdier, de esta ciudad, nuestra casa que en el ramo de tienda, bazar y mercería y bajo la razón López y Vecino giraba en esta plaza con la denominación "La Montevideana". Los interesados deben presentarse en la referida casa de comercio en esta ciudad, calle Montevideo esquina Presidente Berro. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — López y Vecino.

Mz.21-5793-v.ab.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de las leyes respectivas hacemos saber que la sociedad que giraba bajo la razón social de Ranero y González ha resuelto disolverse, quedando el activo y pasivo a cargo de Calixto González. En consecuencia, los acreedores de esta firma deberán presentar sus créditos dentro del término fijado por la ley, a fin de dar la conformidad respectiva y proceder a sus pagos. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1922. — Ranero y González.

Mz.8-5495-v.ab.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Piña Portillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2690, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1922. — Nicolás Castagnetto.

Mz.21-5800-v.ab.18.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que don Pedro González ha prometido en venta a don Teodoro Paz su casa de negocio conocida por "Carnicería Los Tres Leones", situada en el camino Millán número 286, que se escriturará libre de deudas tan pronto venzan las publicaciones a que se refiere este aviso, que se realiza a los efectos de la aludida ley. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Pedro González. — Teodoro Paz.

Mz.21-5786-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Alba D. Berhouet mi casa que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134, esquina a la de Lorea, en esta Capital.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Ernesto Carlotta Bosch.

Mz.21-5792-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Monichón el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Juan Raffo.

Mz.24-5897-v.ab.20.

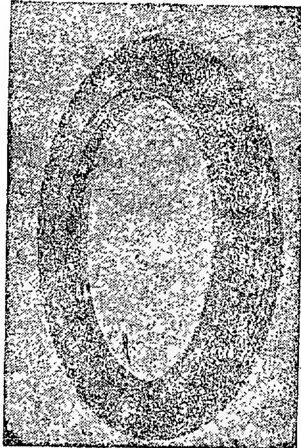
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9966

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6268-v.ab.29.

ACTA N.o 9967

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

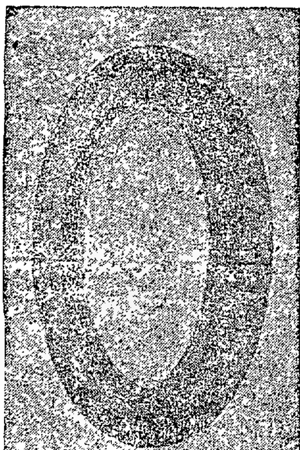


para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6269-v.ab.29.

ACTA N.o 9968

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

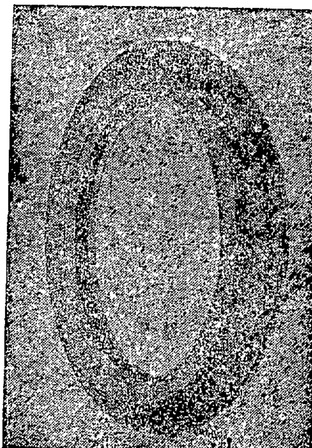


para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6270-v.ab.29.

ACTA N.o 9969

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6271-v.ab.29.

ACTA N.o 9962

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo apoderado de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:

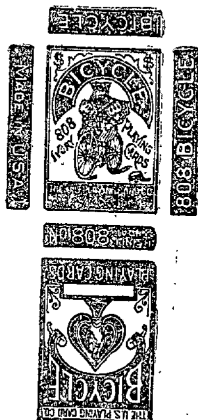


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6272-v.ab.29.

Acta N.o 9928

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6246-v.ab.29.

ACTA N.o 9925

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LITTLE DAVID

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 23.a, 30.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6245-v.ab.29.

ACTA N.o 9933

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RUBI" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6248-v.ab.29.

ACTA N.o 9927

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6243-v.ab.29.

ACTA N.o 9924

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Elizalde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

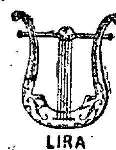


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6244-v.ab.29.

ACTA N.o 9932

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6247-v.ab.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GORTARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1558, y doña DOLORES YGUARAN URRIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Hotel Campiotti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de

·interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MACEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 968, y doña RAFAELA SEGUNDA MAZZEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI PASCUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña EDELINA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1039, y doña ELVIRA PERISCAL PENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2734-v.ab.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 495, y doña EMA REGINA LANZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2726-v.ab.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FEIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Diez sin número, y doña ISOLINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2733-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MACHIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2425, y doña LUCILA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2732-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEL RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Libertad número 229, y doña ANTONIA FERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Labandera número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2731-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BELLENDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ELVIRA MAGDALENA GIBELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2730-v.ab.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PENSALFINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1296, y doña LUISA CAPPIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2727-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES SANTIAGO QUARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 233, y doña MARIA CIPRIANA MORATORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sorchantes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2729-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CARRATTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 26, y doña FRANCISCA EMILIA AVARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Azambuya número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2728-v.ab.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scoffone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6260-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6261-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6262-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Preeira, Actuario.

Ab.7-6263-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Berrutti de Cervetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6264-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César o César Sexto Agustín Bonomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6238-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elio Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6256-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Campaña de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6257-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6258-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Stevenanzio, doña Magdalena Pollero de Stevenanzio y doña Teresa Stevenanzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6259-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Valle", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Carlos Ponciano Valle y Alberto Angel Valle, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Busconi, debe establecerse Rusconi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6254-v.ab.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Casimiro Silva, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Casimiro Silva, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Daymán número 1176, a V. S.a digo: Que con el propósito de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, vengo a solicitar de V. S.a se sirva disponer lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 1897; 2.o Que una vez efectuada esa publicación, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores José M. Penco, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1325, y José A. Varela, en la calle Tacuarembó número 1648, quienes concurrirán al Juzgado a fin de que se les interrogue al tenor del interrogatorio siguiente: A) Conocimiento del infrascripto; B) Cuáles son sus opiniones relativamente a la honradez y costumbres morales del peticionante; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que siempre que V. S.a, ni el Fiscal de lo Civil tengan reparos que oponer a la información que se produzca, la apruebe, mandando que se me expida, en su debida oportunidad, y por el Actuario, el testimonio necesario. — Casimiro Silva". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.7-6255-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social Barmaimón, Sabani y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre la firma comercial Barmaimón, Sabani y Cía., establecida en la ciudad de Rivera, de una parte, y de la otra los acreedores de dicha firma, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo comercial: Primero: Los acreedores que suscriben conceden a los señores Barmaimón, Sabani y Cía. que paguen los importes actualmente adeudados en cuotas mensuales no menores de mil doscientos pesos, que se prorratearán proporcionalmente entre todos los acreedores denunciados, con excepción del crédito del señor Hodara, a quien corresponderá solamente participación en el prorrateo hasta completar la cantidad de cuatro mil pesos. Si los deudores no hicieran las entregas mensuales estipuladas con toda puntualidad, los acreedores podrán exigir, desde luego, el total de la obligación, quedando sin efecto la forma de pago expresada; Segundo: Tanto por no cumplir puntualmente los pagos mensuales o falta de fiel cumplimiento por parte de la firma deudora, de lo establecido en las demás cláusulas de este convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para darlo por rescindido, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: El mismo derecho que queda establecido en las cláusulas primera y segunda tendrá cualquiera de los acreedores firmantes, si algún acreedor, que no haya firmado, iniciase acción judicial contra la firma deudora pretendiendo hacer efectivo su crédito sobre el activo de la misma. Asimismo tendrá ese derecho cualquiera de los acreedores firmantes si constatasen que el deudor hubiese pagado a alguno de sus acreedores actuales con dinero o mercaderías, o que, en otra forma, lo favoreciera para el cobro de su crédito; Cuarto: Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, los deudores se obligan: A) A presentar sus libros a la Liga de Defensa Comercial en cualquier momento que ésta se lo exiga, bajo condición que la omisión en hacerlo dará a los acreedores el derecho que les confiere el artículo segundo de este convenio. La Liga podrá, en todo tiempo mientras los deudores no hayan hecho totalmente los pagos estipulados, inspeccionar sin limitación todos los libros comerciales de los deudores, verificar estados, practicar balances y realizar cualquier otro acto de control; B) Mensualmente, y con cada entrega, los deudores deberán acompañar una nómina completa de las entradas y salidades de caja y un estado de las ventas al fiado y compras del mes, según formulario que se les suministrará al efecto; C) La Liga se reserva el derecho de limitar los fiados, del que se entiende que hará un uso prudencial y puramente defensivo. Si la nómina y estado a que se ha hecho referencia no resultasen de acuerdo con las anotaciones de sus libros, los acreedores podrán dar por caducado el plazo con los demás derechos que se les confiere en caso de ejecución; D) Los deudores no podrán cerrar su casa de comercio, ni venderla sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Quinto: Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante; Sexto: Los deudores deberán presentar una nómina de los acreedores que hubiesen aceptado este convenio, estableciendo sus domicilios. El prorrateo se hará entre los que resulten de esta nómina, o firmantes del documento que queden en poder de la Liga, tomando por base las cantidades que se establezcan al pie de cada firma, o en la nómina que los deudores presentaron a la Liga. En caso de diferencias importantes entre los créditos pasivos establecidos, por los deudores en su balance, y los que establezcan en la nómina o al pie de las firmas, dará derecho a los acreedores para dar por rescindido este convenio; Séptimo: Este convenio se ejecutará inmediatamente que sea suscripto por los deudores y la Liga, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las sanciones a que éste les da derecho. Octavo: En caso de ejecución y a los efectos de la acción correspondiente, el monto exigible de los créditos será el que resulte de la liquidación que haga la Liga de Defensa Comercial, teniendo en cuenta las resultancias del convenio y entregas hechas, sin perjuicio de las rectificaciones a que pueda haber lugar: Noveno: El presente convenio será reducido a escritura pública por el escribano que designe la Liga de Defensa Comercial, siendo los gastos de cargo de los deudores, y quedando la Liga facultada para aceptar la escritura respectiva a nombre de los acreedores que representa y de los demás que adhieran a este convenio; Décimo: La cuota de mil doscientos pesos será entregada a la Liga de Defensa Comercial en su domicilio, para que ésta haga trimestralmente el prorrateo correspondiente. Los acreedores no asociados a la Liga podrán designar, al tiempo de firmar, otra persona o entidad para que reciba la parte correspondiente, pero los deudores deberán presentar en ese caso el recibo del caso, con la entrega que hagan a la Liga. Los acreedores de los señores Barmaimón, Sabani y Cía., son los siguientes: Torres, Bagnuolo y Cía., $ 345.50. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Juan Miguel, $ 105.60. — Artigue y Cía., $ 224.40. — Gregorio Marvich, $ 444.71. — Blixén y Cía., $ 563.10. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — Paredes Osinde, $ 258.10. — Vicente C. Cerizola, pesos, 784.83. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 381.21. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50 —Ulises Tolck, $ 1.339.93. — Bendahan Cía., $ 128.74. — Surraco, Rey y Cía., pesos, 263.37. — Gorlero Hnos., $ 261.70. — Amigel Szende, $ 9.020.26. — Podestá, Moreno y Cía., $ 408.94. — Angel M. Sanz, pesos 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93. — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía. $ 165.40. — Pablo Chalela, $ 202.15. — Pastori y Cía., $ 626.60. — Guerin y Cía., pesos 916.52. — Juan Campodónico e Hijos, pesos, 642.50. — Dervich Helo, $ 166.95. — Ugarteche y Vives, $ 232.61. — Anita M. Sansón, $ 14.55. — José Spera y Cía., $ 55.30 —R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Armando Kaminitz, $ 288.8? —Andrés Braidot, $ 407.97. — Juan y Alejandro Alonso, $ 342.20. — Tufic Acle, pesos 813.20. — Cohen y Moralí, $ 631.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. — Pignon y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), $ 445.00. — Juan Carlos Costa, $ 36.20. — Sasiain, Ferreiro y Otero, $ 453.40. — Arturo S. Carlota Boch, $ 10.85. — Castelli, Panella y Cía., $ 920.80.— Casa "La Borelli", $ 120.00. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Alberto Hodara, $ 9.983.84. —Julio Conde Lamera, $ 1.000.00. — Sucursal del Banco de la República (Rivera), pesos 973.67. — Figueroa Hermanos, $ 43.60. — Sestino Manocci, $ 238.91. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación de nombran: Juan Miguel, $ 105.60. —Artigue y Cía., $ 224.40. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. — Surraco, Rey y Cía., pesos 263.37. — Podestá, Moreno y Cía., pesos 408.94. — Angel M. Sanz, $ 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93 — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Guerin y Cía, $ 916.52. — J. Spera y Cía., $ 55.30. — R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. —Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), pesos 445.00. — Sasiain, Ferreiro y Otero, pesos 455.40. — Sestino Manocci, $ 238.91. — Castelli, Penela y Cía., $ 920.80. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Juana y Alejandro Alonso, $ 342.20. — $ 8.731.19. — Montevideo, Febrero quince de mil novecientos veintidós. — El sellado será repuesto por los deudores una vez obtenida la conformidad de todos los acreedores o en caso de homologación. Los acreedores, fuera de los casos indicados, lo repondrán si pretendiesen hacer uso de este documento en los casos previstos de incumplimiento, si los deudores no hubiesen obtenido dicha unanimidad o no lo presentasen a homologación. — Barmaimón, Sabani y Cía. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario.—Alberto Hodara, $ 9.983.84.—Con la condición de que se pondrá dentro de ocho días interventor nombrado por la Liga; acepto: Ezende Amigel, $ 9.020.26. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — A. Braidat, $ 47.97. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Gregorio Manevich, $ 44.71. — Pastori y Cía., $ 626.60. —Blixén y Cía., $ 563.10. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Habiendo resuelto privadamente con los señores Barmaimón, Sabani y Cía. el nombramiento de interventor, declaro nula la condición impuesta por mí al suscribir este convenio, que acepto en todas sus partes. — Szende Amigel. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.7-6249-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Planas Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Sans Martí, así como para la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-6253-v.my.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fiure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-6274-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jerónima Dolores Bisáñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6250-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Bentancor y León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.7-6241-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Echeverría, en representación de don Felipe Arguindeguy, solicitando la rectificación del acta de defunción de la esposa de éste en el sentido de que debe hacerse constar que era casada en vez de soltera, como aparece; que el nacimiento tuvo lugar en este Departamento, y no en Durazno, y que era hija legítima de Vicente Castro y Gerónima Oyarzun. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Diciembre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.7-6240-v.ab.29.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

¡Cinco propiedades en pleno centro!
Todas en descollante ubicación:
Por separado y en el siguiente orden:
1.o La esquina San José 951 y 955, y Río Branco 1302 y 1312. Base: $ 14.000.00.
2.o La finca lindera, San José 959. Base: $ 13.000.00.
3.o La casa de bajos San José 1017. Base $ 15.000.00.
4.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1021. Base: $ 13.000.00.
5.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1025. Base: $ 13.000.00.
El miércoles 26 de Abril, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta de esta nueva ciudad, compuesto, según el plano levantado por el arquitecto don Joaquín Uranga, de ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y uno; veintisiete metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Río Branco, por formar esquina; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con más terreno de la misma sucesión, que se deslindará en seguida, y ocho metros sesenta y dos centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número seis mil trescientos noventa y cinco, en la suma de pesos 14.000.00; B) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio que contiene y demás mejoras, compuesto, según el mencionado plano, de ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y nueve; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el terreno anteriormente descripto; veintisiete metros cincuenta y siete centímetros al Este, por donde linda con doña Mariana Etchegaray, y ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6394, en la suma de $ 13.000.00; C) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno en el plano que levantó en Marzo veintiocho de mil novecientos veintidós el ingeniero Federico García Martínez, compuesto de una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde la puerta del edificio lleva el número mil diecisiete; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; al Oeste, con la señora de Hernández, y por el Este, linda con el solar número dos, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6577, en la suma de $ 15.000.00; D) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el expresado plano del señor Federico García Martínez, con el número dos; encierra una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde de la puerta del edificio está señalada con el número mil veintiuno; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto, y por el Este con el solar número tres, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6576, en la suma de $ 13.000.00; E) Otro solar, con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente descripto, señalado en el mencionado plano del ingeniero García Martínez con el número tres, con una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil veinticinco; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el solar antes descripto, y por el Este, con la sucesión de Francisca Peña de García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6575, en la suma de $ 13.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Ab.7-6252-v.ab.26.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos Juan A. Casterés con la sucesión Ramón Aguirre, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Plácido F. Costa, y con asistencia del señor escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar E de la manzana 54 de Punta del Este, compuesto de ochocientos dieciséis metros setecientos cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro el solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por otro, la calle Número 21. Este bien ha sido retasado en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que la escritura de compraventa, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Abril 4 de 1922. —Justo Schiaffino.
Ab.7-6275-v.ab.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Elbio Pérez el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo instalado en la calle Abayubá número 2767. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — José Buhghi e Hijo.
Mz.29-v.ab.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de doña Victoria Escenazzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada cosa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José González.
Ab.7-6265-v.my.5.

Promesa de venta

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos prometido vender a los señores José y Norberto Bagnalasta nuestro comercio que gira en esta plaza, casa número 954 de la Avenida 18 de Julio, en los ramos de café, bar y billares, denominado "Gran Café Avenida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Francisco Ferraro y Cía.
Ab.7-6266-v.my.5.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. — Abril 3 de 1922. — José y Angel Piedra.
Ab.7-6268-v.my.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Eloísa Perna mi casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1511. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presententes publicaciones, emplazando por treinta días a todos mis acreedores. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Amanda Mainero de Clark.
Ab.7-6239-v.my.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Juan Gregorio Rolando el establecimiento que para mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1561. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José Díaz.
Ab.7-6237-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he contratado vender a favor de don Tomás Saettone las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en la calle Miguelete número 1842. El que se considere con derecho a reclamos puede pasar con sus justificativos en la calle y número nombrados dentro del término de la ley. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Ramón Reino.
Ab.7-6251-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad en liquidación que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Cía., va a enajenar todo su activo a sus acreedores quienes le otorgarán carta de pago por todas las deudas de la sociedad. Convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Julio Mestre, calle Cerrito número 592, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha. Hora: de 11 a 12. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vidaurreta y Compañía (en liquidación).
Ab.7-6273-v.my.5.

IMPRENTA NACIONAL